CV-446-24-3

CONVENIO DE COOPERACIÓN – PROGRAMA FÁBRICAS DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD – CICLO 6

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.392.621 de Manizales, quien en su calidad de Presidenta Ejecutiva obra como Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** con NIT 890.801.042-6, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que en adelante y para los efectos del presente se llamará, **LA CÁMARA COORDINADORA** y de otra parte, **JHON JAIRO QUINTERO ALZATE**, mayor de edad domiciliado en el municipio de Chinchiná, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.898.200 de Chinchiná, quien en su condición de Presidente Ejecutivo actúa en nombre y representación de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHINCHINÁ** con NIT 890.801.258 - 1, entidad sin ánimo de lucro, corporativa y gremial; para los efectos del presente se denominará **LA CÁMARA ALIADA**, hemos acordado modificar el convenio, previas las siguientes consideraciones:

1) La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas es una entidad privada, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único 1074 de 2015, tiene entre sus funciones y facultades: i) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole ii) Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; entre sus facultades: Asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones.

2) Que, el Decreto 3820 de 2008 reglamentó el artículo 23 de la Ley 905 de 2004 sobre la participación de las Cámaras de Comercio en los programas de desarrollo empresarial. En el artículo 2 se dispuso: *"cuando se trate de cubrir parte de la financiación de programas de desarrollo empresarial, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las Cámaras de Comercio a través de Confecámaras, concertarán las líneas de acción y definirán los programas, planes y proyectos a desarrollar, los recursos disponibles para tal fin en especie o efectivo y las condiciones para su ejecución y seguimiento, a más tardar el 30 de noviembre de cada año"*.

3) Que, el 21 de diciembre de 2022, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Confecámaras suscribieron adenda 2023 al Convenio Marco de Entendimiento. En el marco de la Política Nacional de Reindustrialización del gobierno nacional, las partes incorporaron en esta Adenda a los ejes estratégicos para el desarrollo productivo y la reindustrialización del país. Una de estas líneas de acción corresponde al "Incremento de la Productividad y la Sostenibilidad Ambiental".

 En esta línea se prioriza el programa de Fábricas de Productividad y Sostenibilidad, cuyo objeto

es "*Apoyar el diseño e implementación del plan de escalamiento, para aumentar la capacidad productiva de las empresas, por medio de una cobertura más eficiente del programa que permita una mayor sobrevivencia en el tiempo de estas unidades productivas. Se implementarán estrategias de promoción de la sostenibilidad social y ambiental, como herramienta de gestión, productividad, acceso a mercados y crecimiento empresarial*."

4) Para dar cumplimiento a lo anterior, las Cámaras de Comercio deberán "trabajar en la implementación de las líneas de acción y programas estratégicos definidos (…)", y "desarrollarán aquellas líneas de acción que se ajusten a las necesidades y realidades de su jurisdicción y a su disponibilidad de recursos, priorizando las líneas y programas estratégicos definidos" y destinarán, en su presupuesto anual, recursos monetarios equivalentes al menos al 30% de los ingresos por concepto de renovación de matrícula mercantil para la ejecución de los programas de que trata la Parte I, de acuerdo con la necesidad de las regiones donde les corresponde actuar (…)".

5) Que, desde el año 2019 se viene desarrollando el programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad, en alianza entre Colombia Productiva, las Cámaras de Comercio y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras, el cual a la fecha ha desarrollado 5 ciclos de intervención a empresas de todo el país.

6) Para la vigencia 2024-2027, la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas suscribió el Convenio de Cooperación No. 049-2024 (CV-211-24-3) con la Fiduciaria Colombia de Comercio Exterior S.A Fiducoldex, actuando en su condición de administradora de Colombia Productiva cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLOMBIA PRODUCTIVA y la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, con el fin de brindar asistencia técnica especializada a empresas en el marco de los ciclos 6, 7 y 8 programa "Fábricas de Productividad y Sostenibilidad".

7) Para la debida ejecución y cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Cooperación No. 049-2024 (CV-211-24-3) suscrito con Fiducoldex S.A - Colombia Productiva, se requiere la vinculación y cooperación de la Cámara de Comercio de Chinchiná.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes han acordado celebrar el presente Convenio de cooperación que se regirá por las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos, recursos humanos, administrativos y financieros para implementar y desarrollar el Programa "Fábricas de Productividad y Sostenibilidad", ciclo 6, de acuerdo a las condiciones del Convenio de Cooperación No. 049-2024 (CV-211-24-3) celebrado entre la Cámara y Fiducoldex - Colombia Productiva.

ALCANCE DEL OBJETO: Este convenio tiene por objeto realizar la intervención a dos (2) empresas de la Cámara Aliada, a través de servicios de extensionismo tecnológico.

SEGUNDA – RECURSOS: El valor del presente convenio puede ascender hasta la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($37.380.000) MCTE.** El

valor total está distribuido así:

Total, máximo aportes			
Fuente del aporte	**Valor máximo de aporte por empresa**	**Cantidad de empresas**	**Valor total de aporte**
Colombia Productiva	$ 12.690.000	2	$ 25.380.000
Aporte Cámara de Comercio de Chinchiná	$ 6.000.000		$ 12.000.000
TOTAL			**$ 37.380.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del convenio lo conforman los aportes de las partes así:

A) **APORTES DE LA CÁMARA COORDINADORA:** La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, asumirá hasta un total de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($25.380.000) MCTE,** que corresponde a los recursos provenientes del convenio de cooperación No. 049-2024 (CV-211-24-3) celebrado entre la Cámara y Fiducoldex - Colombia Productiva, para el desarrollo del objeto del presente convenio.

B) **APORTES DE CÁMARA ALIADA**: Se compromete a aportar hasta un total de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE**, en efectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO – FORMA DE PAGO: El valor del aporte de la Cámara aliada se realizará de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso por la suma de un millón de pesos ($1.000.000) MCTE, a la fecha de suscripción del presente convenio.
b) El segundo y último desembolso por la suma de once millones de pesos ($11.000.000) MCTE, se deberá realizar a más tardar en abril de 2025.

PARÁGRAFO TERCERO - NATURALEZA DE LOS RECURSOS: En razón del objeto específico de este convenio, los aportes realizados por la Cámara Coordinadora serán atendidos con recursos privados, así:

a) La suma de $25.380.000 con cargo al centro de costos 1264.
b) La suma de $12.000.000 con cargo al centro de costos 1265.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes realizados por las Cámaras de Comercio al presente convenio se destinarán según lo establecido en el plan operativo, debidamente aprobado por el Comité Técnico del Convenio Cooperación, suscrito con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A Fiducoldex.

TERCERA – OBLIGACIONES CÁMARA ALIADA:

1) Disponer de un equipo técnico que aporte conocimiento y experiencia en el desarrollo del objeto del Convenio.
2) Cumplir con las condiciones y términos acordados para la debida ejecución del Convenio de Cooperación con la Fiducoldex-Colombia Productiva.
3) Nombrar un interlocutor por los temas a ejecutar que tenga pleno manejo e información del desarrollo de cada actividad del proyecto.
4) Apoyar a la Cámara Coordinadora en la implementación del Programa y en el desarrollo de las diferentes actividades en su jurisdicción.
5) Apoyar con la vinculación e inscripción de las empresas designadas el programa.
6) Efectuar los aportes económicos a su cargo, en la forma establecida en el presente convenio.
7) Apoyar la gestión de cobro del aporte que debe realizar las empresas según su rango, por concepto de la asistencia técnica, realizada por el extensionista.
8) Asistir a las reuniones periódicas para el seguimiento del proceso.
9) Desarrollar las gestiones administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
10) Acompañar a la Cámara Coordinadora en la realización de acciones necesarias para la difusión de los resultados de las actividades del proyecto, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Productiva.
11) Suministrar a la Cámara Coordinadora y Colombia Productiva siempre que se requiera, la información concerniente al proceso y los resultados.
12) Apoyar a la Cámara Coordinadora en la recolección de información para la presentación de informes de avance y ejecución técnica y financiera, de metas e indicadores mensuales en las condiciones solicitadas previamente.
13) Participar en las reuniones técnicas, de dirección y coordinación que se programen que permitan ajustar las actividades del proyecto y su ejecución. Con el fin de realizar seguimiento y verificación sobre el grado de avance del convenio o reunirse en forma extraordinaria cuando las necesidades del convenio lo exijan.
14) Disponer, en caso de que se requiera, de un espacio físico en las instalaciones de la cámara para el gestor asignado por el proyecto, para la implementación de los planes de trabajado de las empresas.
15) Guardar confidencialidad sobre toda la información que le ha sido suministrada por la Cámara Coordinadora, colaboradores y empresarios.
16) Apoyar la logística en cuanto a salones y recursos audiovisuales para las diferentes actividades que se programen o realicen en sus instalaciones.
17) Incluir en todas las piezas promocionales y eventos relacionados con el programa, la imagen corporativa de los aliados y seguir el lineamiento dado desde la Cámara Coordinadora
18) Colaborar en la difusión de los resultados del proyecto.
19) Apoyar la gestión del aporte de la contrapartida en efectivo que los empresarios de su jurisdicción deben realizar al Programa.
20) Garantizar la obtención de las respectivas autorizaciones, que se requieran, para el tratamiento de datos personales, conforme a la ley 1581 de 2012.
21) Las demás obligaciones y actividades establecidas para el buen desempeño y ejecución del presente convenio y del principio de buena fe.

PARÁGRAFO – SEGUIMIENTO CONVENIO: Para la eficiente ejecución del presente Convenio, la Cámara de Comercio designará un representante y/o coordinador, quien deberá participar activamente de las reuniones convocadas por la Cámara Coordinadora y serán los responsables de hacer seguimiento a la ejecución del presente convenio.

CUARTA – OBLIGACIONES DE CÁMARA COORDINADORA:

1) Disponer de un equipo técnico que aporte conocimiento y experiencia en el desarrollo del objeto del presente convenio
2) Administrar y ejecutar técnica y financieramente el convenio, conforme a las condiciones establecidas por el Programa
3) Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
4) Brindar asistencia técnica y asesoría a las empresas asignadas a la Cámara Aliada
5) Coordinar el cronograma de actividades y entregables del presente convenio
6) Asignar un gestor local para el desarrollo metodológico e intervención a las empresas
7) Designar los extensionistas para la asesoría técnica
8) Realizar el recaudo del aporte de la contrapartida establecido en el presente convenio, de acuerdo las empresas intervenidas de la jurisdicción de la Cámara Aliada.
9) Incluir en las piezas promocionales, publicaciones, actividades o material de divulgación del presente convenio, la imagen de la Cámara Aliada
10) Participar en la toma de decisiones estratégicas del programa
11) Notificar de manera oportuna y por escrito cualquier situación que afecte la ejecución del presente convenio.
12) Contratar bajo su cuenta y riesgo, los servicios y personal que sean necesarios para la ejecución del convenio – programa.
13) Garantizar la obtención de las respectivas autorizaciones, que se requieran, para el tratamiento de los datos personales, conforme a la ley 1581 de 2012.
14) Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

QUINTA - VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente convenio entra en vigencia a partir de su firma, hasta el treinta (30) de junio de 2025. En todo caso no podrá superar la vigencia del convenio marco de cooperación 049-2024 (CV-211-24-3), suscrito con Fiducoldex - Colombia Productiva.

SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente Convenio podrá darse por terminado unilateralmente de manera anticipada por incumplimiento de una de las partes respecto de alguna de las cláusulas estipuladas; en tal caso las partes se comprometen a no suspender las actividades y/o contratos que se encuentren vigentes.

SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará en forma regular cuando se cumpla una de las siguientes causales, sin perjuicio de las dispuestas en la ley:

1) Por la expiración de su vigencia o prorrogas acordadas
2) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones, contraídas en este convenio.
3) De común acuerdo entre las partes

4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar con su ejecución, eventos que se estudiarán a la luz de las normas vigentes sobre la materia.

OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: **LAS CÁMARAS** intervinientes en el presente Convenio, se obligan a utilizar la información a la que tenga acceso, única y exclusivamente para la ejecución de las actividades previstas y las que derivan del mismo, y por tanto se obligan a mantener y guardar secreto cualquier información, registro, datos, material escrito, documento, dibujo, fotografía, disposición, diseños, procesos, conceptos, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y todo lo que se considere se encuentra enmarcado dentro del secreto profesional y empresarial de las partes, empresarios y/o de terceros que puedan verse afectados, durante y después de haber finalizado la ejecución del objeto convenido.

El incumplimiento a esta obligación hará responsable a Las Partes por los perjuicios que se causen a la otra parte y/o terceros, y que puede dar lugar a la terminación unilateral del presente convenio.

NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No existirá relación laboral alguna entre las Cámaras y el personal, agentes y/o dependientes que éstas utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del convenio y son las únicas responsables por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo.

DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación del presente convenio, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por cada parte. Si no fuese posible un acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. LAS PARTES asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde al tipo de información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES Y SEGUIMIENTO: Este convenio es susceptible de ser modificado, previas decisiones consignadas por escrito entre las partes. Las dudas o discrepancias serán definidas o aclaradas conjuntamente mediante acuerdos escritos que formarán parte integral del mismo. Las partes tendrán el deber de hacerle seguimiento al convenio, generar los informes respectivos, resolver las dudas en la interpretación del convenio y acordar las modificaciones que deban proponer al mismo.

DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO – LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las Partes.

Para constancia se firma por las partes, mediante la plataforma zoho sign, quedando como constancia el certificado que se genera con el firmado electrónico.

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Presidenta Ejecutiva
Cámara coordinadora

JHON JAIRO QUINTERO ALZATE
Presidente Ejecutivo
Cámara aliada

César Augusto Cárdenas Molina
Testigo - Cámara

Lina Paola Ardila
Responsable del seguimiento

Lina Marcela García
revisión jurídica

Zoho Sign

Generado el Nov 21, 2024 09:15 COT

Certificación de finalización

Summary

ID de documento : 2B57904C-URN_VUESYNPGQINHHPLAN3TUDPPZ7RRFYOHKLVMTKFU

Nombre del documento : CV-446-24-3 - Cámara de Comercio de Chinchiná - Fábricas

Enviado por : Profesional área jurídica Cámara de Comercio de Manizales por Caldas <lmgarcia@ccm.org.co>

Organización : Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
Cra 23 # 26-60,Manizales,Caldas,Colombia 170000

Enviado el : Nov 8, 2024 15:05 COT

Completado el : Nov 21, 2024 09:14 COT

Orden de firmas : Secuencial

Número de documentos : 1

Firmantes : 5

Recibe una copia : 3

Aprobadores : 2

Witnesses : 0

Destinatarios

Firmante

Lina Garcia
lmgarcia@ccm.org.co

Firma



Enviado por correo electrónico el : Nov 8, 2024 15:05 COT

Visto el : Nov 8, 2024 15:05 COT

Se han acordado los términos : Nov 8, 2024 15:07 COT

Firmado el : Nov 8, 2024 15:07 COT

Accedido desde : 200.91.201.50

Dispositivo en uso : Web

Tipo de autenticación : Autenticación de correo electrónico

Aprobador

coordinadorfabricas
coordinadorfabricas@ccm.org.co

Enviado por correo electrónico el : Nov 8, 2024 15:07 COT

Visto el : Nov 8, 2024 15:10 COT

Se han acordado los términos : Nov 8, 2024 15:11 COT

Aprobado el : Nov 8, 2024 15:11 COT

Accedido desde : 200.91.201.50

Dispositivo en uso : Web

Tipo de autenticación : Autenticación de correo electrónico

Firmante

paola ardila
lpardila@ccm.org.co

Firma



Enviado por correo electrónico el : Nov 8, 2024 15:11 COT

Visto el : Nov 8, 2024 15:20 COT

Se han acordado los términos : Nov 8, 2024 15:31 COT

Firmado el : Nov 8, 2024 15:31 COT

Accedido desde : 152.201.49.244

Dispositivo en uso : Web

Tipo de autenticación : Autenticación de correo electrónico

Firmante

Cesar Augusto Cárdenas Molina
ccardenas@ccm.org.co

Firma



Enviado por correo electrónico el : Nov 8, 2024 15:31 COT

Visto el : Nov 12, 2024 15:14 COT

Se han acordado los términos : Nov 12, 2024 15:15 COT

Firmado el : Nov 12, 2024 15:16 COT

Accedido desde : 200.91.201.50

Dispositivo en uso : Web

Tipo de autenticación : Autenticación de correo electrónico

Firmante

Lina María Ramírez Londoño
lmramirez@ccm.org.co

Firma



Enviado por correo electrónico el : Nov 12, 2024 15:16 COT

Visto el : Nov 12, 2024 15:18 COT

Se han acordado los términos : Nov 12, 2024 15:19 COT

Firmado el : Nov 12, 2024 15:19 COT

Accedido desde : 200.91.201.50

Dispositivo en uso : Web

Tipo de autenticación : Autenticación de correo electrónico

Visor

coordinadorfabricas
coordinadorfabricas@ccm.org.co

Enviado por correo electrónico el : Nov 12, 2024 15:19 COT

Visto el : Nov 12, 2024 15:21 COT

Tipo de autenticación : Autenticación de correo electrónico

Accedido desde : 200.91.201.50

Dispositivo en uso : Web

Aprobador

promocion_desarrollo
promocion_desarrollo@camaracomerciochinchina.org

Enviado por correo electrónico el : Nov 12, 2024 15:19 COT
Visto el : Nov 21, 2024 09:12 COT
Se han acordado los términos : Nov 21, 2024 09:13 COT
Aprobado el : Nov 21, 2024 09:13 COT

Accedido desde : 181.143.253.18
Dispositivo en uso : Web
Tipo de autenticación : Autenticación de correo electrónico

Firmante

presidente
presidente@camaracomerciochinchina.org

Firma



Enviado por correo electrónico el : Nov 21, 2024 09:13 COT
Visto el : Nov 21, 2024 09:13 COT
Se han acordado los términos : Nov 21, 2024 09:14 COT
Firmado el : Nov 21, 2024 09:15 COT

Accedido desde : 181.143.253.18
Dispositivo en uso : Web
Tipo de autenticación : Autenticación de correo electrónico

Visor

secretaria
secretaria@camaracomerciochinchina.org

Enviado por correo electrónico el : Nov 21, 2024 09:15 COT
Visto el : -
Tipo de autenticación : Autenticación de correo electrónico

Accedido desde : -
Dispositivo en uso : -

Visor

Contratación y Compras
compras@ccm.org.co

Enviado por correo electrónico el : Nov 21, 2024 09:15 COT
Visto el : -
Tipo de autenticación : Autenticación de correo electrónico

Accedido desde : -
Dispositivo en uso : -

Legal Disclosure

DIVULGACIÓN LEGAL SOBRE REGISTROS Y FIRMA ELECTRÓNICA

Por favor lea la siguiente información atentamente. Al hacer clic en el botón «Acepto», acepta que ha revisado los siguientes términos y condiciones y está de acuerdo en realizar transacciones comerciales electrónicamente mediante el sistema de firma electrónica de Zoho Sign. Si no está de acuerdo con estos términos, no haga clic en el botón «Acepto».

Documentos electrónicos

Tenga en cuenta que Cámara de Comercio de Manizales por Caldas («nosotros», o la «Empresa») le enviará todos los documentos electrónicamente a la dirección de correo electrónico que nos ha proporcionado durante la relación comercial a menos que nos indique lo contrario según el procedimiento explicado aquí. Después de firmar un documento electrónicamente, nosotros le enviaremos una versión en PDF del documento.

Solicitud de copias en papel

Usted tiene el derecho de solicitarnos copias en papel de los documentos que se le envían electrónicamente. Usted tiene la capacidad de descargar e imprimir los documentos que se le envían electrónicamente. Si desea recibir copias en papel de los documentos que le hemos enviado electrónicamente, puede enviar un correo electrónico a fmarin@ccm.org.co. Cobraremos 0 por página para enviar copias de los documentos en papel.

Retirar su consentimiento

En cualquier momento durante el curso de nuestra relación comercial, usted tiene el derecho de retirar su consentimiento para recibir documentos en formato electrónico. Si desea retirar su consentimiento, puede negarse a firmar un documento que le hemos enviado y enviar un correo electrónico a fmarin@ccm.org.co informándonos de que desea recibir documentos únicamente en papel. Tras recibir dicha solicitud, dejaremos dejará de enviarle documentos por Zoho Sign (el sistema de firma electrónica).

Para notificar a Cámara de Comercio de Manizales por Caldas de su nueva dirección de correo electrónico

Si tiene que cambiar la dirección de correo electrónico que utiliza para recibir nuestras notificaciones y divulgaciones legales, escríbanos a fmarin@ccm.org.co

Requisitos del sistema

Compatible con las versiones recientes de los navegadores más corrientes como Chrome, Firefox, Safari e Internet Explorer. Zoho Sign también está disponible en dispositivos iOS y Android.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

--APROBACIÓN--
Paola Munar Salgado
CC1030579529
2023-012-14 09:37:40 -05:00

--APROBACIÓN--
Ivonne Andrea Rocha Sotelo
CC35427116
2023-012-14 09:43:57 -05:00

--APROBACIÓN--
Angelica Del Pilar Torres Agudelo
CC52979785
2023-012-14 11:06:48 -05:00

No. 074-2023

Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, de una parte, por otra parte, **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.621 expedida en Manizales (Caldas), actuando en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 890.801.042-6, creada mediante Decreto 145 del 14 de febrero de 1913, quien en adelante se denominará la **CÁMARA** o **ALIADO REGIONAL**, y quienes en conjunto se denominarán Las Partes, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

> "***ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA.*** *Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará iNNpulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.*
>
> *INNpulsa Colombia será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el*

desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones, sin perjuicio de sus obligaciones legales, judiciales y constitucionales, conforme a la reglamentación que se expida el Gobierno Nacional en la materia, la cual deberá incluir un proceso de implementación por etapas…"

SEGUNDA: Que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. **–** Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

TERCERA: Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017"*, estableció *que "Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales"*.

CUARTA: Que, debido a la autorización legal impartida y, por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

QUINTA: Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el Contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** por parte de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: Que, **INNPULSA COLOMBIA** promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la

competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

Para cumplir con este objetivo **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, en consecuencia, su gestión se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.

- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país y facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.

- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.

- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los

instrumentos y programas que implementa.

SÉPTIMA: Que, desde la visión de **INNPULSA COLOMBIA** y articulado con una política de emprendimiento, innovación y productividad, que busca fomentar el crecimiento empresarial, no solo de aquellas unidades y empresas que presentan un avance significativo en el mercado, tanto en ventas como en creación de empleo y exportaciones, sino a aquellas unidades productivas o micronegocios, que hoy por hoy, representan un aporte significativo a la economía del país, especialmente en el desarrollo de la económica popular y por ende al desarrollo y crecimiento social, surge la necesidad de implementar un nuevo programa, utilizando como referente teórico, técnico y operativo, los aprendizajes alcanzados, a través de la estrategia Zasca[1], la cual tiene como objetivo el desarrollo y fortalecimiento productivo principalmente de la economía popular [2]a través de centros de reindustrialización los cuales serán descritos más adelante, y de esta forma crear mayor valor a aquellas unidades productivas encaminándolas hacia la mejora de la productividad, la calidad y la innovación en sus productos y procesos.

La economía popular se constituye en un gran desafío para la nueva estrategia del Gobierno Nacional, pues incluir instrumentos para su desarrollo, generará valor agregado para el crecimiento en la economía del país e implicará potenciar el nuevo modelo de reindustrialización, donde estos sectores históricamente excluidos de la política económica y de la asignación de recursos públicos, puedan mejorar y potenciar sus unidades económicas, mediante procesos asociativos, generando trabajos dignos y saludables, sostenibilidad e inclusión productiva, con su aporte al crecimiento de la economía del país en los sectores manufacturero, agroindustrial, de salud y de economía circular.

OCTAVA: Que, resulta importante resaltar el papel de las MiPymes desde dos dimensiones, la capacidad de crear riqueza y la capacidad de crear empleo que en conjunto generan un impacto importante sobre el funcionamiento global de la economía. Las MiPymes son un verdadero motor de creación de empleo, sin embargo, sectores como el de confección, calzado y

[1] La estrategia Zasca que fue implementada en la ciudad de Bogotá entre 2012-2016 (Ceballos & Herrera, 2022)

[2] la economía popular hace referencia a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la economía popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas u organizados de manera asociativa

agroindustria son muy heterogéneos, con diversas actividades y diferentes niveles de complejidad organizacional y tecnológica, que van desde la actividad de subsistencia hasta unidades intensivas en conocimiento y tecnología.

Según el DANE[3], las MiPymes generan el 67% del empleo y el 28% del PIB. Las micro, pequeñas y medianas empresas son fundamentales para el sistema productivo colombiano, según el Registro Único Empresarial y Social (Rues), ya que en el país el 95% de las empresas registradas son microempresas y el 59% pequeñas y medianas.

Las principales limitaciones que presentan las MiPymes son: a) el limitado acceso al crédito y recursos externos que obtiene en comparación con la gran empresa; b) el acceso a los Servicios de Desarrollo Empresarial SDE, que incluye: servicios de información sobre mercados y tecnología, asistencia técnica, etc.; c) el de la informalidad; d) la calidad de su recurso humano; siendo los estratos empresariales de menor escala donde se concentra empleo de menor calificación, lo cual determinaría la baja productividad de este sector; y e) Operan con bajos niveles de capital y con tecnologías que distan de ser las más avanzadas. (Ceballos & Herrera, agosto 2022).

NOVENA: Que, las MiPymes y la economía popular, son un sector heterogéneo que van desde la empresa familiar hasta aquellas con características más modernas, las cuales presentan una importante concentración que permiten la generación tanto de economías internas, producto por ejemplo de proveedores especializados y reducciones en los costos de comercialización, como de economías externas, vía la transferencia tácita de conocimientos o la especialización del trabajo entre firmas a través de esquemas de división vertical o subcontratación. En estos espacios se generan vínculos de cooperación y las sinergias sociales.

Se considera que una política de apoyo a las MiPymes y economía popular debe contener los siguientes aspectos:

- *Impulsar la economía solidaria y colaborativa en las unidades productivas.*
- *Establecer apoyos financieros, técnicos y de comercialización para la MiPyme, de menor complejidad y la microempresa.*

[3] https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/es/blogs/blog-de-bdo/la-inclusion-financiera-de-las-mipymes-en-colombia

- *Crear un fondo de apoyo financiero con una línea especifica dirigidas a la micro y la economía popular y otra línea a la economía solidaria (caso FONES).*
- *Promover actividades y empresas asociativas para comercialización en el mercado interno y de exportación.*
- *Realizar programas de subcontratación de productos y procesos en las cadenas productivas*
- *Insertar a lo largo de la economía a la población femenina en la MiPyme y en la economía popular.*
- *Fortalecer al SENA en actividades de Innovación y de estrategias que cualifiquen la formación.*
- *Invertir en infraestructuras compartidas, incluyendo laboratorios estatales y universitarios, que podrían ser de fácil acceso para las pequeñas y medianas empresas.*
- *Impulsar la compra conjunta de materias primas, insumos maquinaria.*
- *Establecimiento de Centros de Desarrollo empresarial y productivo. Como es el caso del centro del calzado, confecciones, artes gráficas y muebles a constitución de centros tipo Zasca Bogotá D.C., experiencia que en la capital produjo resultados importantes para los empresarios y para las universidades participantes*. (Ceballos & Herrera, 2022)

DÉCIMA: Que, un estudio realizado en 2011 por parte del Centro de Investigaciones para el Desarrollo –CID– de la Universidad Nacional de Colombia encontró "que la mayoría de las actividades económicas de la ciudad cuenta con aglomeración de sus empresas. En total, se identificaron aglomeraciones para 158 zonas, las cuales constituyen eslabones de cadenas productivas. Estas últimas corresponden, a su vez, actividades productivas diferentes de la ciudad. Concentran, además, 55% de los CIIU de Bogotá, porcentaje mayor en servicios (59%) que en industria (41%)" según el estudio de Olga Manrique y Gustavo Junca sobre la caracterización e identificación de aglomeraciones y cadenas Productivas en los sectores de industria y servicios en la ciudad de Bogotá. Secretaria de desarrollo de Bogotá" (Ceballos & Herrera, Agosto 2022).

Adicionalmente, se plantea la importancia de seguir reduciendo las brechas digitales con el objetivo de generar oportunidades, riqueza, igualdad y productividad a través de las siguientes estrategias: estrategia de conectividad digital, alfabetización y apropiación digital como motor de oportunidades para la igualdad. De igual forma, en su componente de seguridad humana y justicia social busca promover la expansión de capacidades con más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, así como en la necesidad de tener más empresas sostenibles en el tiempo.

DÉCIMA PRIMERA: Que, por otra parte, el objetivo de la Política de Reindustrialización, en línea con el Programa de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, es transitar de una economía extractivista a una economía del conocimiento, productiva y sostenible. Dentro de la misma se plantea el cierre de brechas de productividad incorporando elementos de la cuarta revolución industrial, la inteligencia artificial, la digitalización y automatización de procesos productivos. Como también, diversificar y sofisticar la oferta interna y exportable a través de la producción de nuevos y mejores productos y servicios, como un primer paso para la inserción posterior en las cadenas globales de valor y reducir la dependencia importadora. En esta se plantea la necesidad de generar capacidades humanas, *"(…) considerará el talento humano en términos de las posibilidades para el desarrollo integral de las personas. En ese sentido, incluirá una agenda que buscará cerrar la brecha de talento humano, en particular para los sectores objeto de las apuestas productivas de la política, a partir de esfuerzos e instrumentos tanto por el lado de la oferta de formación como por el lado de la demanda. Dicha agenda se enfocará principalmente en la educación para el trabajo, la formación ocupacional y el desarrollo humano (ETDH), al igual que la educación superior, la formación técnica y tecnológica, pregrado (con énfasis en las áreas STEM - ciencia, tecnología, ingenierías y matemáticas), maestrías y doctorados[4]"*.

Así mismo, en el marco de la política pública, el Gobierno Nacional pretende implementar programas de desarrollo productivo en los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional (ERON) orientados a la población privada de la libertad y pos-penada, en el ámbito del proceso de resocialización, fortaleciendo sus hábitos, destrezas, habilidades, conocimientos y competencias reafirmando principios y valores de solidaridad y generosidad, entre otros, para su integración a la vida en libertad.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, en ese sentido, **INNPULSA COLOMBIA** en su estrategia 2023-2026 ubica en el centro de su quehacer a las personas emprendedoras y empresarias, jóvenes, las unidades de negocio de la economía popular, emprendimientos y MiPymes en general, innovadoras y de base Tecnológica, población privada de la libertad y las entidades del ecosistema a través de instrumentos focalizados y alianzas de la cuádruple hélice.

[4] Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2023). POLÍTICA NACIONAL DE REINDUSTRIALIZACIÓN

DÉCIMA TERCERA: Que, como parte de la estrategia de economía popular y desarrollo con enfoque territorial, se establecen los Centros de Reindustrialización Zasca como instrumento para el desarrollo y fortalecimiento productivo de micronegocios, unidades productivas y empresas situadas en aglomeraciones sectoriales y/o con vocación productiva especial en zonas, municipios y/o regiones con alta presencia de economía popular, pobreza y desigualdad.

En este sentido, a través de los Centros de Reindustrialización Zasca se materializa la política de apoyo a las unidades productivas y micronegocios, basada en equipos profesionales multidisciplinares, acceso a tecnologías dispuestos en estructuras físicas debidamente dotadas donde se prestan servicios orientados a prestar asistencia técnica, acompañamiento permanente y cercano a los procesos productivos, propiciando una mejora en la calidad a través del diseño, la innovación y estrategias de intermediación y acceso a mercados.

DÉCIMA CUARTA: Que, los Centros de Reindustrialización Zasca cumplen un papel fundamental para coadyuvar en la eliminación de barreras sociales, económicas, educativas y la falta de acceso a la oferta pública y/o privada, aspectos que impactan el desarrollo de la actividad económica y se constituyen en factores relevantes para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las personas y/o familias con vocación productiva en los territorios.

Este programa se articula con la misionalidad de **INNPULSA COLOMBIA**, pues busca promover el desarrollo económico incluyente del país, sus regiones, mediante el emprendimiento y desarrollo empresarial con énfasis en innovación empresarial, vinculando mujeres, y todo tipo de población de sectores económicos relacionados con la economía popular y vocaciones productivas de la región, buscando generar ingresos, estabilización, sostenibilidad, crecimiento y avances en formalización.

DÉCIMA QUINTA: Que, los centros permiten la mejora de los productos y servicios de las empresas y ponerse al día en procesos que se requieren para elevar la productividad que no pueden lograr muchas empresas individualmente con sus propios recursos.

Un Centro de Reindustrialización Zasca, en el territorio, posibilita:

a) La difusión y empleo de los nuevos conocimientos.
b) El mejoramiento de procesos.
c) La disponibilidad de servicios tecnológicos.
d) La identificación de necesidades y proponer soluciones.
e) Establecimiento de alianzas estratégicas que beneficien al sector.
f) Aumento en la productividad y competitividad de los sectores.
g) Realización de actividades de aprendizaje y capacitación para los sectores.
h) Ser referente para la innovación y mejora continua.
i) Generación de una cultura de emprendimiento.
j) Vínculo de la oferta pública y servicios sociales del estado.

Es importante resaltar que desde la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, el desarrollo de unidades productivas por medio del instrumento reactivación productiva y comercial de micronegocios informales está enmarcado dentro de lo previsto en dicha ley, específicamente en el artículo 1 de la ley, que establece: *"ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región"*[5]

DÉCIMA SEXTA: Que, la Estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca se ha dividido en tres (3) líneas estratégicas con el fin de impactar diferentes sectores económicos y así poder llegar a diferentes tipos de población. La estructura metodológica de los Centros de Reindustrialización Zasca está compuesta por tres (3) enfoques de intervención; desarrollo del ser, desarrollo productivo sostenible y desarrollo comunitario.

Las líneas estratégicas son:

1. **Vocación Productiva:** Los Centros de Reindustrialización Zasca de vocación productiva se fundamentan en el desarrollo territorial, de acuerdo con los sectores priorizados en cada una de las regiones. Estos Centros buscan el cierre de brechas para MiPymes y/o unidades productivas en el uso y apropiación de tecnologías propias de los sectores, la

[5] Ley 2069 del 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. Artículo 1 Objeto. Diciembre 31

transferencia de conocimientos para el desarrollo empresarial, asistencia técnica especializada para la transformación de bienes y servicios logrando así mayor competitividad en el mercado.

Esta línea pretende fortalecer y atender principalmente los sectores de manufacturas, agroindustria y metalmecánico, sectores con gran potencial de desarrollo económico, generación de empleo, y cobertura a nivel nacional.

2. **Tecnologías:** Los Centros de Reindustrialización Zasca de Tecnología buscan desarrollar capacidades habilitadoras, promover la innovación y apropiación tecnológica e incentivar el crecimiento empresarial, a través de la formación, uso e implementación de tecnologías en unidades productivas, jóvenes y/o MiPymes vinculadas a la economía popular, de acuerdo con su nivel de madurez. Bajo esta línea se cuenta con dos rutas de intervención las cuales se describen a continuación:

 a. Zasca Jóvenes: Formación para jóvenes con enfoque técnico que busca brindar a los participantes una experiencia integral de aprendizaje que les permita adquirir conocimientos fundamentales y desarrollar habilidades prácticas en el campo del desarrollo de software y mantenimiento, combinando una formación teórica sólida con un enfoque práctico basado en el estudio de casos reales.
 b. Zasca Tecnología: Esta ruta metodológica cuenta con dos (2) servicios especializados teniendo en cuenta el nivel de madurez de la unidad productiva y sus necesidades:
 I. Exploración tecnológica a través del desarrollo de capacidades y formación de competencias básicas para la promoción del talento tecnológico y alfabetización digital.
 II. Apropiación y transformación tecnológica con asesoramiento personalizado a las MiPyme en uso estratégico de la tecnología y optimización de procesos.

3. **Renacer:** Los Centros de Reindustrialización Zasca Renacer buscan el fortalecimiento de capacidades productivas y desarrollo de habilidades emprendedoras de la población que se encuentra privada de la libertad en los distintos Establecimientos de Reclusión del

Orden Nacional (ERON) y busca promover el desarrollo económico incluyente en el país y sus regiones. Paralelamente, contribuyen con el fortalecimiento los programas industriales al interior de los penales, entendida esta como la capacidad instalada en los ERON prevista para la producción de bienes y servicios. Estos Centros Zasca hacen parte de la estrategia nacional, sin embargo, para el presente convenio no se tiene contemplado su implementación.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, en articulación con la política de reindustrialización que busca promover el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, mediante el emprendimiento y desarrollo empresarial, de sectores económicos relacionados con la economía popular y que consulte las vocaciones productivas de la región, se ha realizado una distribución a lo largo del país, identificando las particularidades y potencialidades de los territorios frente al ecosistema, que permita tener un mayor impacto de implementación de la Estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca con el apoyo de aliados regionales.

DÉCIMA OCTAVA: Que, en la actualidad, el departamento de Risaralda se ha caracterizado por ser uno de los departamentos con mayor aumento en la dinamización de los sectores económicos y la competitividad regional y nacional (Barrera, 2022; Comisión Regional de Competitividad - CRC, 2022). Con un PIB de $19,26 billones y $23,786 billones a precios corrientes para los años 2021 y 2022 respectivamente, el departamento ha superado las tendencias medias incrementales manifestadas a nivel estatal durante los últimos seis años consecutivos; lo que la ubica como uno de los once departamentos con mayores aportes económicos (CRC, 2022; Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, 2023; El Diario, 2023; Eje 21, 2022).

Las actividades de comercio, hoteles y reparación; administración pública y defensa y las industrias manufactureras predominan la representación total del PIB en la jurisdicción; lo cual se traduce en un mayor porcentaje de participación para estas actividades económicas.

Según los datos del Censo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se aprecia un crecimiento constante en los períodos comprendidos entre 2015 y 2022 del 81.4%. Este crecimiento refleja un aumento sustancial en el Producto Interno Bruto (PIB) en el departamento de Risaralda. Entre las actividades económicas que sobresalen en este

crecimiento se encuentran la industria manufacturera, el comercio al por mayor y por menor, y la administración pública y defensa.

El sector de la industria manufacturera abarca una parte significativa de las actividades económicas que realiza el departamento de Risaralda. Entre las divisiones más relevantes en esta categoría, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), se encuentra:

- Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- Fabricación de metales comunes.
- Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.
- Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.

DÉCIMA NOVENA: Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), reveló que el PIB nacional preliminar para 2021, fue de $1.177 billones a precios corrientes, lo que indica un crecimiento anual de 10,7% en términos reales; en el departamento de Risaralda el PIB para 2021 fue de $19,26 billones, lo que representa un crecimiento anual de 11,1%, posicionándose como el décimo departamento en Colombia con un crecimiento por encima del indicador nacional, lo que refleja el dinamismo de la economía en el año 2021 y el proceso de reactivación económica que se viene consolidando en Risaralda. De acuerdo con esta información, el Producto Interno Bruto de Risaralda creció por encima del promedio nacional en 2021.

De acuerdo con los estudios realizados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT- a abril de 2023, el renglón que más aporta a la composición del PIB departamental de Risaralda es el de comercio, hoteles y reparación; seguido de administración pública y manufactura, esta última representa el 12,2 de participación en el PIB del departamento.

En el marco de la actividad económica de manufactura, el sector confección es muy importante para la reindustrialización, por ello desde el departamento, con los entes territoriales y otros sectores y actores se apoya la política nacional a través de los Centros de Reindustrialización Zasca.

VIGÉSIMA: Que, tradicionalmente Colombia ha considerado la agroindustria empresarial a partir del modelo de los ingenios azucareros —Valle del Cauca y Risaralda— con producción primaria a gran escala, y partir de la producción de cultivos como café arábico, leche, flores, plátano y banano, con diferencias importantes dentro de cada cadena en el uso de la tecnología y la agregación de valor, aportando, en mayor proporción, commodities que estimulan la actividad agropecuaria, pero, no necesariamente, la actividad agroindustrial, la cual sigue estando rezagada frente a la potencialidad que pudiera tener.

Con el fortalecimiento del desarrollo agroindustrial se puede dar respuesta a las necesidades de dinamización del sector, dada su participación en la economía. De acuerdo con el Banco Mundial, el producto interno bruto (PIB) de Colombia ha tenido un crecimiento de 0,8 puntos porcentuales entre 2015 y 2019; pasando de 6% a 6,8%. Dada la ubicación y condiciones geográficas del país, se tiene gran variedad de sistemas de producción agropecuaria con más de 240 cultivos agrícolas, más de 10 sistemas de producción pecuaria; 38 cadenas productivas formalizadas 26 agrícolas, 3 forestales y 9 pecuarias que representan aproximadamente un 38% del área total de Colombia. Esto representa un proceso acelerado de participación en la economía mundial, en el cual, el desarrollo tecnológico en el contexto de la agroindustria, la investigación y la intervención productiva, son fundamentales para hablar de productividad y competitividad en el sector, el cual demanda, cada vez más, profesionales comprometidos con el desarrollo rural sostenible.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que, la agroindustria en Armenia, Quindío, es un sector importante de la economía local. En 2022, el sector representó el 12% del PIB departamental, y generó más de 20.000 empleos. En cuanto a las cifras, en 2022, la producción de café en Armenia alcanzó las 120.000 toneladas, con un valor de 1,2 billones de pesos. La producción de frutas alcanzó las 100.000 toneladas, con un valor de 800.000 millones de pesos. La producción de hortalizas alcanzó las 50.000 toneladas, con un valor de 400.000 millones de pesos.

La agroindustria en Armenia se enfrenta a algunos desafíos, como la falta de mano de obra calificada, la competencia de otros países productores y el cambio climático. Sin embargo, el sector tiene un gran potencial de crecimiento, y se espera que continúe siendo un importante motor de la economía local en los próximos años.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, el sector Metalmecánico de Manizales ha sido perfilado como uno de los sectores potenciales y de mayor interés para el desarrollo económico y empresarial, ha tenido una relevante importancia en la economía de la ciudad y se ha caracterizado por su aporte al crecimiento económico y social.

La industria metalmecánica constituye, al día de hoy, uno de los sectores pilares de la economía de Manizales. A nivel mundial, un sector metalmecánico sólido es señal de una economía industrializada y avanzada, y por este motivo, la correcta evolución de esta industria tiene una importancia evidente en el crecimiento de otros sectores y demás actividades industriales y de servicios.

VIGÉSIMA TERCERA: Que, la iniciativa Clúster del Sistema Moda de Manizales - Caldas, se conforma de manera formal en el año 2022 como una visión de ciudad, por considerarse uno de los sectores productivos priorizados en la agenda de competitividad de la región y por estar ligado a la estrategia "Mesas para la Competitividad" de la secretaría de TIC y Competitividad de la Alcaldía de Manizales, en compañía de la cámara de comercio de Manizales, y la Universidad Autónoma de Manizales, la cual busca apalancar la productividad y las ventajas competitivas de la región, centrándose en la generación de espacios de articulación entre empresarios del sector, gobierno, universidades y entidades de apoyo sectoriales, con el propósito de respaldar el sector y generar diálogos comunes y sinergias para potenciarlo.

La cadena de valor del sistema moda en Manizales está compuesta por 911 empresas clasificadas en Proveeduría, Diseño, Producción, servicios conexos y distribución y comercialización la cual se desagrega en eslabones primarios y secundarios , siendo los primarios foco de trabajo del clúster (Calzado, confección, industria textil y complementos) las cuales se distribuyen en 99% micro y pequeñas y el 1% de las empresas en medianas y grandes; Microempresa (13% ventas) - Pequeña empresa -(16% ventas) - Mediana empresa (28% ventas) - Gran empresa (43% ventas) - caracterizándose como un sector con tradición manufacturera en calzado, confecciones, vestidos de baño y dotaciones. Se ubica como el 8vo departamento exportador de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA: Que, este instrumento se articula con la misionalidad de **INNPULSA COLOMBIA**, pues busca promover el desarrollo económico incluyente del país, sus regiones, mediante el emprendimiento y desarrollo empresarial con énfasis en innovación empresarial,

vinculando mujeres, y todo tipo de población de sectores económicos relacionados con la economía popular y vocaciones productivas de la región, buscando generar ingresos, estabilización, sostenibilidad, crecimiento y avances en formalización.

Es importante resaltar que desde la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, el desarrollo de unidades productivas por medio del instrumento reactivación productiva y comercial de micronegocios informales está enmarcado dentro de lo previsto en dicha ley, específicamente en el artículo 1 de la ley, que establece: *"ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región"*[6]

VIGÉSIMA QUINTA: Que, los Centros de Reindustrialización Zasca se articulan con la estrategia económica de esta región, liderada por la **CÁMARA**, ya que se busca desarrollar capacidades internas en los emprendedores, MiPymes y/o Unidades Productivas, con el objeto de lograr que sean competitivas en el mercado, creando un valor agregado a sus productos o servicios; en otras palabras, se busca crear un sello propio de estas MiPymes y/o unidades productivas, proyectándose a futuro en el mercado en dichos sectores, no solo a nivel regional, sino también a nivel internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través de los Centros de Reindustrialización ZASCA, se contribuirá en la mitigación del cierre de brechas identificadas en los sectores de la Región Eje Cafetero, (Caldas, Risaralda, Quindío), como la formación académica y técnica, oportunidades comerciales, entre otras, las cuales se pretenden cerrar, por medio de la formación técnica especializada, acceso a tecnologías, espacios comerciales y de relacionamiento.

Por otro lado, es necesario la potencialización de estos sectores Manufactura, Agroindustria y Metalmecánica en la región, con el fin de impactar la productividad y competitividad de unidades productivas y beneficiarios, teniendo en cuenta que se identifica un aglomerado empresarial representativo en la economía de este territorio.

[6] Ley 2069 del 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. Artículo 1 Objeto. Diciembre 31

VIGÉSIMA SEXTA: Que, la **CÁMARA** cuenta con la experiencia técnica, administrativa y financiera para la ejecución de proyectos, cuyo propósito se enfoca en la atención a MiPymes y/o unidades productivas de los diferentes sectores económicos priorizados en la región.

La **CÁMARA** tiene jurisdicción en 17 municipios de Caldas, además de Manizales, los cuales se agrupan en cuatro Puntos de Atención al Comerciante (PAC). Los PACs son oficinas creadas para facilitar a los comerciantes, el cumplimiento de sus obligaciones, ofrecerles servicios registrales y empresariales y realizar actividades que propendan por su mejoramiento continuo.

La **CÁMARA** es una entidad reconocida a nivel local, regional y nacional, por su dinamismo, seriedad, transparencia y capacidad de gestión y articulación con aliados estratégicos en aras de optimizar recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros; logrando de esta manera un mayor impacto para el desarrollo y competitividad del tejido empresarial de la región.

VIGÉSIMA CUARTA: Que, la **CÁMARA** ha participado en diferentes proyectos de índole local, nacional e internacional, con entidades como: Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación COLCIENCIAS, MINCIENCIAS, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ONUDI, Banco Interamericano de Desarrollo BID, Programa de Cooperación Técnica Holandesa PUM, Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA, INNPULSA, CESO/FICITEC Canadá, ECOCERT, Colombia Productiva, Innpulsa Colombia, Programas CARANA y MIDAS (ARD Development) de USAID. Además, se han establecido alianzas y Convenios de Cooperación Técnica y de formación con entidades como: ILPES, CEPAL, GTZ, COCAI, OEI, ABCnet, ONWARD, entre otras.

VIGÉSIMA QUINTA: Que, frente al desarrollo de los Centro de Reindustrialización Zasca, la **CÁMARA** se enfocará en coordinar a nivel territorial la puesta en marcha de la estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca en conjunto con **INNPULSA COLOMBIA** de acuerdo con las actividades descritas en el alcance del objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA SEXTA: Que, en virtud de lo dicho, el pasado 4 de septiembre del 2023 la Junta Asesora de **INNPULSA COLOMBIA**, en su sesión No. 004-2023, aprobó la celebración del presente convenio con un Aliado regional para la implementación de los Centros de

Reindustrialización ZASCA, según consta en certificado del 6 de septiembre del 2023 expedido por la Secretaria General de **INNPULSA COLOMBIA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Que, el presente convenio se financiará con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, transferidos al patrimonio autónomo a través de la Resolución 1105 del 27 de septiembre de 2023, y con los recursos aportados por las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA: Que, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con los recursos para la celebración del presente convenio según el DDP No. 397 del 23 de noviembre del 2023 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **INNPULSA COLOMBIA**.

VIGÉSIMA NOVENA: Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Las Partes con el fin de poner en marcha la Estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca en la región identificada, que permita incrementar la productividad y competitividad en dicho territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente convenio el **ALIADO REGIONAL** de acuerdo con la propuesta presentada el 15 de noviembre de 2023 la cual hace parte integral del presente Convenio, e **INNPULSA COLOMBIA** adelantaran las siguientes actividades, con el fin de poner en operación la estrategia de Centro de Reindustrialización Zasca en los departamentos de Risaralda, Quindío, Caldas – Región Eje Cafetero.

Con el recurso disponible el **ALIADO REGIONAL**, deberá poner en operación siete (7) Centros de Reindustrialización Zasca en las siguientes líneas estratégicas y sectores:

1. Zasca Vocación Productiva:
 a. Zasca Manufactura (2)

b. Zasca Metalmecánica (2)
c. Zasca Agroindustria (3)

2.1. Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca.

El **ALIADO REGIONAL** debe garantizar el cumplimiento de los siguientes requerimientos en la gestión de los recursos para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca en la región Eje cafetero (Risaralda, Quindío, Caldas), y garantizar el cumplimiento de estos:

2.1.1. Infraestructura Física

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique para esta región, se requerirá de infraestructuras determinadas que cumplan con los requisitos mínimos dispuestos en las especificaciones técnicas para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca.

2.1.2. Maquinaria o tecnología especializada.

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique, el **ALIADO REGIONAL** debe garantizar que, al interior de las infraestructuras para formación, se cuente con un mínimo de maquinaria o tecnología especializada para la implementación de las rutas metodológicas, de acuerdo con los requisitos mínimos dispuestos en las especificaciones técnicas.

2.1.3. Ruta Metodológica.

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique, el **ALIADO REGIONAL** debe garantizar la implementación de las diferentes estructuras metodológicas definidas y suministradas por **INNPULSA COLOMBIA**, compuestas por tres (3) enfoques de intervención; desarrollo del ser, desarrollo productivo sostenible y desarrollo comunitario; cumpliendo con el número de horas determinado, actividades y componentes temáticos para la asistencia técnica.

2.1.4. Recurso Humano.

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique, se establece una estructura organizacional del recurso humano y las funciones que se van a desarrollar para la ejecución de

las rutas metodológicas. El **ALIADO REGIONAL** debe garantizar que se cumpla con los perfiles del recurso humano establecido.

2.1.5. Perfil de Beneficiario.

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique, se establece por parte de **INNPULSA COLOMBIA** un perfil de beneficiario específico a atender en aras de hacer la intervención teniendo en cuenta sus necesidades, el **ALIADO REGIONAL** debe garantizar en los convenios derivados de este acuerdo que al momento de realizar los procesos de convocatoria y selección se cumpla con el perfil requerido.

2.1.6. Estructura de Costos.

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique, se establece por parte de **INNPULSA COLOMBIA** una estructura de costos por cada una de las rutas metodológicas, las cuales el **ALIADO REGIONAL** debe tener en cuenta al momento de la suscripción de los convenios derivados.

2.1.7. Criterios de selección de los Aliados y/o aliados operadores

De acuerdo con la línea estratégica de los Centros que aplique, se establece por parte de **INNPULSA COLOMBIA** los criterios de selección y requisitos que para este caso el **ALIADO REGIONAL** debe garantizar al momento de hacer la suscripción de los convenios derivados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Anexo técnico denominado "Requerimientos para la Operación Centro de Reindustrialización Zasca", se encuentra el detalle de la infraestructura física, la maquinaria especializada, la ruta metodológica, el recurso humano, el perfil del beneficiario, la estructura de costos y los criterios de selección de los aliados y/o aliados operadores. Este documento hace parte integral de presente Convenio.

2.2. Fases del programa.

Para el desarrollo del objeto del Convenio, el **ALIADO REGIONAL** se compromete a gestionar los recursos para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca durante el plazo de ejecución y el cumplimento de las fases establecidas en el presente convenio como se evidencia en la tabla 1, así:

Tabla 1: Cuadro resumen fases del convenio

Fase	Descripción
1. Fase de alistamiento	1. Definición de cronograma, plan de inversión y plan operativo de trabajo. 2. Selección y capacitación del equipo ejecutor.
2.Fase de selección de aliados en territorio y suscripción de convenios derivados	1. Identificación y recolección de información de los posibles aliados en territorio para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca. 2. Definición de aliados y/o aliados operadores en territorio. 3. Proceso de contratación a través de la celebración de convenios derivados.
3.Fase de ejecución y seguimiento	1. Ejecución y seguimiento administrativo, financiero y técnico a los convenios derivados.

2.2.1. Fase de Alistamiento.

2.2.1.1. Definición de cronograma, plan de inversión y plan operativo de trabajo:

Se realizará una reunión entre el Líder del proyecto por parte del **ALIADO REGIONAL** y las personas asignadas por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, donde se alinearán las expectativas del convenio de acuerdo con los indicadores planteados, para construir a partir de ello el cronograma, plan de inversión y plan operativo del presente convenio:

ENTREGABLE 1: Cronograma, plan de inversión y plan operativo que incluya como mínimo; objetivos, alcance, plan de inversión de los recursos, metas, indicadores y mapa de riesgos.

El Cronograma, plan de inversión y plan operativo deberá ser aprobado por el comité técnico del Convenio.

2.2.1.2. Selección y Capacitación del equipo ejecutor:

Una vez seleccionado el equipo ejecutor por parte del **ALIADO REGIONAL**, se realizará una capacitación de manera virtual o presencial sobre la Estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca con el apoyo de **INNPULSA COLOMBIA**. A continuación, en la Tabla 2 se describen los perfiles mínimos requeridos para el equipo ejecutor a cargo del **ALIADO REGIONAL**:

Tabla 2: Cuadro resumen perfiles equipo ejecutor

Cargo	Cantidad mínima	Formación académica	Experiencia profesional	Dedicación para el proyecto
Director	1	Profesional en ingeniería, ciencias económicas, administración y afines, con postgrado (homologable por 3años adicionales sobre la experiencia mínima solicitada).	Mínimo 5 años en gerencia, dirección o coordinación de proyectos relacionados con consultoría y asesoría empresarialen modelo de negocio, financiero, procesos empresariales, tecnología y similares.	100%
Líder legal	1	Profesional en derecho y afines, con postgrado (homologable por 3años adicionales sobre la experiencia mínima solicitada).	Mínimo 5 años en coordinación, o dirección de procesos de contratación pública y privada	100%
Auxiliar administrativo	1	Técnico profesional, tecnólogo o profesional en ingeniería, ciencias económicas, administración y Afines.	-	100%

El equipo humano dispuesto por el **ALIADO REGIONAL** para el convenio, no podrá ser el mismo equipo humano que se proponga cuando el **ALIADO REGIONAL** vaya a ser operador de algún centro de los planteados en el presente convenio.

ENTREGABLE 1: Documento que contenga los perfiles del equipo ejecutor, sus roles y que este acompañado con sus respectivos soportes.

2.2.2. Fase de selección de aliados en territorio y suscripción de convenios derivados

A continuación, se indican las actividades que se desarrollarán para llevar a cabo el proceso de la debida selección de los aliados que serán los operadores o aliados en la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca por región.

2.2.2.1. Identificación y recolección de información de los posibles aliados en territorio para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca:

Identificar en la región asignada, posibles aliados estratégicos a través de los cuales se puedan operar los Centros de Reindustrialización Zasca por línea estratégica asignada.

Para la identificación de los posibles aliados y/o aliados operadores, el **ALIADO REGIONAL** debe tener en cuenta los criterios definidos en el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca" conforme a cada línea estratégica.

ENTREGABLE 1: Base de datos que contenga la información de los posibles aliados y/o aliados operadores.

2.2.2.2. Definición de aliados y/o aliados operadores en territorio:

Con base en la identificación de posibles aliados, el comité técnico del presente convenio seleccionará los aliados y/o aliados operadores con los cuales se celebrarán los convenios derivados para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca según la línea estratégica.

ENTREGABLE 1: Acta del comité técnico en el cual se establezcan los aliados y/o aliados operadores seleccionados.

2.2.2.3. Proceso de contratación a través de la celebración de convenios derivados:

De acuerdo con lo aprobado en el comité técnico el **ALIADO REGIONAL** procederá a adelantar la suscripción de los convenios derivados para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca, con la minuta modelo suministrada por **INNPULSA COLOMBIA**.

ENTREGABLE 1: Copia de los convenios derivados debidamente firmados por parte del **ALIADO REGIONAL** y cada uno de los aliados y/o aliados operadores seleccionados.

2.2.3. Fase de Seguimiento

2.2.3.1. Ejecución y seguimiento administrativo, financiero y técnico a los convenios derivados:

Esta fase conlleva las siguientes actividades:

1. Efectuar los aportes de los recursos asignados por **INNPULSA COLOMBIA** en el marco de los convenios derivados definidos por parte del Comité Técnico para cada línea estratégica, teniendo en cuenta el Anexo técnico denominado "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca".
2. Garantizar la ejecución de las actividades definidas para cada una de las partes de los convenios derivados en los territorios establecidos, frente a cada línea estratégica conforme se describe en el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca".
3. Garantizar que el aliado y/o aliado operador haga el uso de los recursos en debida forma para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca.
4. El **ALIADO REGIONAL** debe presentar al Comité Técnico, interventoría o supervisión de manera periódica los avances en la ejecución técnica, financiera y administrativa de cada uno de los convenios derivados.

ENTREGABLE 1: Presentar al menos dos veces al semestre un informe sobre la ejecución de los convenios derivados, lo anterior no obsta para que de requerirse informes adicionales por parte del Comité Técnico interventoría o supervisión deban ser presentados por parte del **ALIADO REGIONAL**.

ENTREGABLE 2: Informe final que contenga los resultados de cada convenio derivado desde lo técnico y financiero con los soportes que evidencien los recursos asignados y ejecutados.

2.3. Metas e indicadores de resultados generales

Indicadores de resultado:

- Número de convenios derivados asignados en territorio para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca.
- Número de MiPymes y/o unidades productivas fortalecidas.
- Número de Centros de Reindustrialización Zasca en Operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La periodicidad de la medición de los indicadores será acordada de manera conjunta entre **INNPULSA COLOMBIA** y el **ALIADO REGIONAL**.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el **ALIADO REGIONAL** a su vez vaya a realizar la operación de Zasca derivados en territorio deberá cumplir con los indicadores y metas de acuerdo con la ruta metodológica, contenidos en el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca", además de los indicadores de resultado anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO CUARTO: El detalle de las metas e indicadores se encuentra en el anexo denominado "Distribución regional ZASCA – Estrategia comercial", el cual hace parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Con ocasión del presente convenio las partes se obligan a:

3.1. ALIADO REGIONAL:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con la propuesta presentada y el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca", los cuales hacen parte integral del presente Convenio.
2. Cumplir con todas y cada una de las actividades y entregables señalados en el alcance y anexos teniendo en cuenta el objeto, alcance del objeto, propuesta presentada y actividades pactadas que hagan parte integral de este convenio.
3. Garantizar y realizar los aportes en efectivo y en especie de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada y el presente convenio.
4. Sistematizar y generar análisis sobre el desarrollo del programa que permita evidenciar los avances.
5. Utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.
6. Contar con todo el recurso humano necesario e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los perfiles establecidos por **INNPULSA COLOMBIA**.
7. Pagar oportunamente los honorarios y/o salarios pactados con el recurso humano que hará parte de la ejecución del convenio.
8. Presentar los entregables e informes de acuerdo con la periodicidad que se defina en el plan y manual operativo.
9. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio.
10. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio.
11. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
12. Informar por escrito oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución del convenio o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del convenio.
13. Conformar, en coordinación con **INNPULSA COLOMBIA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, un Comité Técnico encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio y de las acciones concretas

que se materialice. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por **INNPULSA COLOMBIA** en el marco y durante la ejecución del convenio.
15. Abstenerse de utilizar las marcas INNPULSA COLOMBIA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT", en actividades o productos diferentes del objeto del Convenio.
16. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para el tratamiento de datos personales y la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente Convenio.
17. Informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
18. Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, mientras esté vigente el presente Convenio, para efectos de la correcta realización de los desembolsos.
19. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada su ejecución, en caso de requerirse.
20. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del Convenio, y en general atender todos los requerimientos que le formule y se relacionen directamente con la ejecución del Convenio.
21. Establecer una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** para el desarrollo del proyecto.
22. Servir de enlace entre los aliados y/o aliados operadores, **INNPULSA COLOMBIA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para los requerimientos que surjan en el marco de este convenio.
23. Atender y acatar las recomendaciones y requerimientos que desde la interventoría y/o la supervisión se requiera, en el marco de la ejecución del convenio.
24. Durante toda la ejecución del convenio y para todas las actividades relacionadas con el mismo, el **ALIADO REGIONAL** se compromete a cumplir con todas las normas de seguridad y salud del trabajo.
25. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones

y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del convenio.

26. Acreditar ante la interventoría o el supervisor del convenio, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
27. Si durante la ejecución del Convenio, personal del **ALIADO REGIONAL** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, el **ALIADO REGIONAL** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Convenio e informar de dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA**.
28. Facilitar la labor de la interventoría o supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
29. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesarias.
30. Los demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

3.2. INNPULSA COLOMBIA

1. Realizar los aportes en efectivo al **ALIADO REGIONAL** en los términos establecidos en el convenio.
2. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio
3. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.

4. Abstenerse de realizar desembolsos, en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del convenio o de presunto incumplimiento del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este, en caso de requerirse.
6. Informar al **ALIADO REGIONAL** cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del Convenio.
7. Informar oportunamente al **ALIADO REGIONAL** cualquier cambio relacionado con la interventoría o supervisión o con la dirección de notificación.
8. Conformar, en coordinación con el **ALIADO REGIONAL** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, un Comité Técnico encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio y de las acciones concretas que se materialice. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar.
9. Realizar el seguimiento interno o externo según aplique a la ejecución de las actividades y compromisos previstos en el marco de este convenio.
10. Los demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: El plazo de duración del presente convenio será de treinta (30) meses contados a partir de la aprobación de la póliza, previo perfeccionamiento del Convenio.

Este plazo podrá ser prorrogado por las Partes de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA – APORTES DE LAS PARTES: El valor total del presente Convenio asciende a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($9.460.054.131)** los cuales corresponden a los aportes de cada una de las partes de la siguiente manera:

5.1. INNPULSA COLOMBIA aportará la suma en efectivo por valor de **OCHO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($8.051.404.920)**, para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca

priorizados para la región. Con cargo a dichos recursos el **ALIADO REGIONAL** deberá garantizar entre otros, el recurso humano encargado de llevar a cabo la asistencia técnica, formación, mentorías, capacitación y para el desarrollo de los procesos asociados a la generación de espacios de comercialización tanto presenciales como digitales de los Centros de Reindustrialización Zasca, de acuerdo con el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca". La totalidad de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA** serán desembolsados al **ALIADO REGIONAL** de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, una vez perfeccionado el Convenio, aprobada la respectiva póliza, entrega del cronograma, plan de inversión y plan operativo contra visto bueno y concepto favorable de la interventoría o supervisión del convenio y presentación de la respectiva cuenta de cobro.

2. Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, contra visto bueno y concepto favorable de la interventoría o supervisión por parte de **INNPULSA COLOMBIA** correspondiente a los entregables establecidos en la fase 2 del convenio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

3. Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, contra visto bueno y concepto favorable de la interventoría o supervisión por parte de **INNPULSA COLOMBIA** correspondiente a la certificación del cumplimiento de las fases 1 y 2 de la totalidad de los convenios derivados del presente convenio o del cumplimiento de las fases 1 y 2 de la primera cohorte de beneficiarios, en los casos que se establezcan cohortes en los convenios derivados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

4. Un cuarto desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, contra visto bueno y concepto favorable de la interventoría o supervisión por parte de **INNPULSA COLOMBIA** correspondiente a la certificación del cumplimiento de las fases restantes de la totalidad de los convenios derivados del presente convenio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

5. Un quinto y último desembolso equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, contra visto bueno y concepto favorable de la interventoría o supervisión por parte de **INNPULSA COLOMBIA** correspondiente al total de los entregables establecidos en todas las fases del convenio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

5.2. El **ALIADO REGIONAL** realizará un aporte en especie de **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.207.710.738)** y un aporte en efectivo de **DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($200.938.473)**, correspondientes al equipo administrativo del proyecto, equipo de soporte del proyecto, gastos logísticos y de traslados, espacios y adecuaciones para la operación de la estrategia, uso de equipos y maquinaria, uso de salones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** no forman parte de la garantía general de los acreedores del **ALIADO REGIONAL** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO TERCERO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente convenio serán asumidos exclusivamente por el **ALIADO REGIONAL**.

PARÁGRAFO CUARTO: Las sumas de dinero que **INNPULSA COLOMBIA** transfiera al **ALIADO REGIONAL** no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta el interés de las Partes en la celebración del presente Convenio, tal como se menciona en la parte considerativa de este documento.

PARÁGRAFO QUINTO: El **ALIADO REGIONAL** deberá poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: El **ALIADO REGIONAL** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del presente convenio, treinta (30) días después de finalizado el convenio a la cuenta que para tal efecto indique **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez finalizadas las actividades del convenio, el **ALIADO REGIONAL** deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN O INTRVENTORÍA: Sin perjuicio de la supervisión que pueda ejercer el **ALIADO REGIONAL**, **INNPULSA COLOMBIA** supervisará la ejecución del presente convenio directamente o a través de interventoría, quién se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del Convenio, en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del Convenio **INNPULSA COLOMBIA** podrá contratar una firma interventora, quien realizará el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera. La interventoría podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir al **ALIADO REGIONAL** los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de su gestión. Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la interventoría evaluará el desarrollo del programa y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento de este, de forma tal que acredite a **INNPULSA COLOMBIA** si el **ALIADO REGIONAL** ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en la propuesta y en el presente convenio.

La interventoría hará el seguimiento de las actividades objeto del convenio, del cumplimiento de los objetivos y actividades del programa, de la propuesta, así como del manejo de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** para la ejecución del Convenio.

Para la ejecución del convenio, el **ALIADO REGIONAL** llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la propuesta, los soportes de la ejecución de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

Una vez asignada una interventoría, las modificaciones que se realicen sobre el presente convenio deberán tener revisión y concepto previo por parte de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INNPULSA COLOMBIA podrá designar un supervisor o interventoría diferente para ejercer el seguimiento del convenio, lo cual será comunicado al **ALIADO REGIONAL** sin que este hecho requiera modificación del Convenio, por lo anterior, entiéndase en todos los apartes del presente convenio donde se hace mención de supervisión o interventoría que corresponde a la forma de seguimiento del presente convenio por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: El **ALIADO REGIONAL** se obliga a constituir en favor de **INNPULSA COLOMBIA** una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio, a nombre de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX – COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA**, identificado con NIT 830.054.060-5. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES

a. **Cumplimiento del Convenio**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la firma del Convenio. Estará a cargo del **ALIADO REGIONAL** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones

generales, así mismo Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del convenio que será a partir **de la firma de la aprobación de garantías,** el seguro deberá constituirse con una **vigencia adicional de un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, el **ALIADO REGIONAL** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, el **ALIADO REGIONAL** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Sin perjuicio de la labor de Supervisión o interventoría que adelante **INNPULSA COLOMBIA** o la **CÁMARA** al presente Convenio, durante el desarrollo del Convenio se implementará un comité técnico, con el fin de apoyar las labores de interventoría o supervisión. El comité velará por la correcta ejecución del convenio, el cual tendrá inicialmente las siguientes funciones:

1. Realizar sesiones de seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio de manera periódica ya sea presencial y/o virtual, tomando como base lo reportado e informado por la interventoría o supervisión bajo su metodología de seguimiento.
2. Realizar la aprobación de los aliados operadores de cada uno de los Zasca, velando porque se cumplan todos los requisitos estipulados en el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca"
3. Tomar decisiones operativas para la ejecución de las actividades descritas en el presente documento y en el anexo técnico "Requerimientos para la operación de los Centros de Reindustrialización Zasca".
4. Hacer seguimiento, ofrecer lineamientos y proponer alternativas operativas, técnicas y financieras al **ALIADO REGIONAL** y a su equipo ejecutor, para el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos enmarcados en el presente Convenio.

Las funciones del Comité podrán ser complementadas según las dinámicas de cada región en la primera sesión de este, en línea con las funciones antes descritas. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar.

El comité técnico estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por el **ALIADO REGIONAL**: A quien este designe.
- Por **INNPULSA COLOMBIA**: A quien este designe.
- Por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: A quien se designe.

La Secretaría técnica del comité será ejercida por el **ALIADO REGIONAL**, quién se encargará de elaborar las actas y realizar la citación a las sesiones a solicitud de cualquiera de las partes. Así mismo. deberá remitir a **INNPULSA COLOMBIA** copia de las actas debidamente firmadas. El repositorio documental de las actas del Comité Técnico será manejado por el **ALIADO REGIONAL** y estarán disponibles para consulta de cualquier parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité establecerá y aprobará en sus primeras reuniones, sus funciones, el reglamento de funcionamiento y los demás aspectos que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que **INNPULSA COLOMBIA** considere puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio quienes tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité sesionará de manera periódica presencial o virtual, cuando se requiera a solicitud de alguna de las Partes. De cada reunión se levantará un acta con la información de los avances y compromisos.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: El **ALIADO REGIONAL** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, Igualmente, declara no estar incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio con **INNPULSA COLOMBIA**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberán manifestarlo e **INNPULSA COLOMBIA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el convenio será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por Las Partes a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de Las Partes sin la autorización previa y expresa de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **INNPULSA COLOMBIA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Incapacidad operativa, financiera, técnica o jurídica del **ALIADO REGIONAL**.
4. Por mutuo acuerdo entre Las Partes.
5. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de Las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
6. Cuando alguna de Las Partes se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**.
7. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Convenio sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", las partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **INNPULSA COLOMBIA**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento[1] para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que Las Partes deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente Convenio, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **ALIADO REGIONAL** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Responsable del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL **ALIADO REGIONAL** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el **ALIADO REGIONAL** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, autoriza al **ALIADO REGIONAL** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex e **INNPULSA COLOMBIA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las actividades objeto del presente Convenio, respecto de los beneficiarios, serán de las mismas, quienes, en caso de resultar obras protegibles como propiedad intelectual, los beneficiarios ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos. Respecto de los materiales ya preexistentes que sean propiedad de los beneficiarios del programa, cada beneficiario seguirá siendo propietaria de los mismos.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este Convenio, distintos de la que corresponda a los beneficiarios de que trata el párrafo anterior, Las Partes acuerdan las siguientes definiciones:

a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este Convenio.
c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Convenio y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de ellas seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de Las Partes otorga una licencia no exclusiva a las otras para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados con éstos únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio y a la terminación del presente Convenio deberán ser devueltos a la parte que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos generados para los beneficiarios intervenidos bajo el presente Convenio, así como el Material Nuevo no podrá incluir información propia de Las Partes que esté protegida como información confidencial, secreto empresarial, o know-how.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del Convenio, distintos de los que correspondan a los beneficiarios. La comunicación, distribución o explotación de dichos elementos se podrá realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica. Esta disposición aplica, de manera particular pero no exclusiva, a los informes y demás documentos desarrollados para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los derechos morales de los autores permanecerán siempre en cabeza de sus generadores, dado que son irrenunciables e imprescriptibles de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella

información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento se mantendrá con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto Las Partes se comprometen a:

a) Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes.
f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio.
g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a las otras partes para que puedan tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de Las Partes mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del Convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del Convenio, Las Partes actuarán con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre las Partes y sus colaboradores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El **ALIADO REGIONAL** certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

El **ALIADO REGIONAL** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio el **ALIADO REGIONAL** o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **INNPULSA COLOMBIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

El **ALIADO REGIONAL** manifiestan que se somete en su relación con **INNPULSA COLOMBIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Fiducoldex, vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por las Partes. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a las Partes mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **ALIADO REGIONAL** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **ALIADO REGIONAL** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el Convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, el **ALIADO REGIONAL** autorizan expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el **ALIADO REGIONAL** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De requerirse de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de la interventoría o Supervisión, Las Partes procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las Partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades

relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener, como lugar de cumplimiento del convenio y su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

INNPULSA COLOMBIA:
Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@innnpulsacolombia.com

CÁMARA:
Dirección: Carrera 23 No. 26 - 60, Manizales, Caldas.
Correo electrónico: ocidarraga@ccm.org.co; naguirre@ccm.org.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el **ALIADO REGIONAL**; 2) Anexo técnico denominado "Requerimientos para la Operación del Centro de Reindustrialización Zasca"; 3) Anexo denominado "Distribución regional ZASCA – Estrategia comercial"; 4) Documento de justificación de necesidad. 5) Los demás documentos generados por las partes durante y para la ejecución del Convenio. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Convenio y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

No. 074-2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio, el: 15 de diciembre de 2023.

INNPULSA COLOMBIA

Firma Electrónica
2023-12-15 09:05:37 -05:00
Hernán Guillermo Ceballos Gacharná
CC. 17149594
RL. FIDUCOLDEX PARA ASUNTOS DE INNPULSA COLOMBIA
NIT. 830054060

HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ
Representante Legal
FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**

CÁMARA

Firma Electrónica
2023-12-15 08:17:12 -05:00
Lina María Ramírez Londoño
CC. 30392621
RL. Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
NIT. 890801042

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Elaboró: Andrés Gartner Jaramillo – Profesional Jurídico de Fiducoldex.
Revisó y aprobó: Paola Munar Salgado - Directora Jurídica y de Contratación (E) de Fiducoldex.

MZL Manizales del alma \| PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** **PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL** **FORMATO ACTA DE INICIO PROCESOS CONTRACTUALES**		**Código FO-15** **Versión 1**
FECHA DEL ACTA:	**26 DE MARZO DEL 2025**	**CIUDAD:**	**MANIZALES**
No. DE CONTRATO Y/O CONVENIO:	**2503103**		
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE MANIZALES COMO DESTINO DE EVENTOS, REUNIONES E INVERSIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE VISIT MANIZALES Y INVEST IN MANIZALES**		
DEPENDENCIA:	**Jefatura de Turismo**		
VALOR:	**$**		**202.000.000**
NÚMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:	**2025-289**	**FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:**	**20 DE MARZO DEL 2025**
CONTRATISTA / REPRESENTANTE LEGAL:	**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** **LINA MARÍA RAMIREZ LONDOÑO**		
C.C / NIT:	**30.392.621 / 890.801.042-6**		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**MAURICIO CORTÉS NEIRA**		
C.C:	**1.053.789.354 DE MANIZALES**		
FECHA DE INICIO:	**25/03/2025**		
FECHA DE TERMINACIÓN:	**30/11/2025**		
PAGO DE ESTAMPILLAS:	**Se descontará de acuerdo a lo estipulado en el contrato**		
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:	**PÓLIZA No. 42-40-101048962** **PÓLIZA No. 42-45-101062846**		

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con toda la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio (contrato, pago de estampillas y póliza (si aplica), además de encontrarse el proceso y el contrato publicados en el SECOP.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

FIRMA Lina María Ramírez L.		**FIRMA**	
NOMBRE:	**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** **LINA MARÍA RAMIREZ LONDOÑO**	**NOMBRE:**	**MAURICIO CORTÉS NEIRA**
CONTRATISTA / REPRESENTANTE LEGAL		**SUPERVISOR**	

ALCALDÍA DE MANIZALES	**ALCALDÍA DE MANIZALES** **SERVICIOS JURÍDICOS** **ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES**	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 4

FECHA DEL ACTA:	4 DE FEBRERO DE 2025			
CONTRATO №:		**CONVENIO №:**	2501300314	
SECRETARÍA:	TIC Y COMPETITIVIDAD			
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA OFICINA EMPRESARIAL 2025"			
FECHA DE INICIO:	4 DE FEBRERO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	30 DE NOVIEMBRE DE 2025	
PLAZO:	9 MESES Y 27 DÍAS	**VALOR:**	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($428.571.430) de los cuales la Alcaldía de Manizales aporta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) y la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas aporta la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($128.571.430)	
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	ACTAS PARCIALES MENSUALES	**No. de Cuenta:**	**CUENTA CORRIENTE DAVIVIENDA 560084369999846**	
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:	N/A			
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	CLEMENCIA OROZCO OSPINA			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**Número del Secop I / II**	CO1.WRT.16328682 CO1.WRT.16328686	**Fecha :**	**03 de febrero de 2025**
ESTAMPILLAS:	Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, completen o sustituyan.			
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES:				
FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP I / SECOP II DEL CONTRATO:	30 DE ENERO DE 2025			

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

Clemencia Orozco O

FIRMA
NOMBRE: CLEMENCIA OROZCO OSPINA
C.C. 30.318.198
SUPERVISOR / INTERVENTOR

Sandra Salazar

FIRMA
NOMBRE: SANDRA MARIA SALAZAR ARIAS
C.C. 30.316.836
CONTRATISTA / CONVINIENTE

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 4

FECHA DEL ACTA:	**14 de febrero de 2025**			
CONTRATO №:	N.A.	**CONVENIO №:**	2502070394	
SECRETARÍA:	TIC Y COMPETITIVIDAD			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE MANIZALES AÑO 2025.			
FECHA DE INICIO:	14 de febrero de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	30 de noviembre de 2025	
PLAZO:	9 meses y 17 dias	**VALOR:**	$214.285.714 (Aporte de la Alcaldía de Manizales por valor de $150.000.000 y Aporte de Cámara de Comercio de Manizales por Caldas por valor de $64.285.714)	
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	N.A	**No. de Cuenta:**	Banco Davivienda. Cuenta Corriente 0560084369999846	
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:	N.A			
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	PAULA ANDREA SANCHEZ GIRALDO			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**Número del Secop I / II**	CO1.WRT.16452640	**Fecha :**	**13/02/2025**
ESTAMPILLAS:	Al momento de cada pago , la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.			

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio, además de encontrarse el convenio con sus documentos en la plataforma SECOP 2.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP I / SECOP II DEL CONTRATO:	**07 de Febrero de 2025**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE: PAULA ANDREA SANCHEZ GIRALDO
C.C. 24347258
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA
NOMBRE: LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
C.C. 30.392.621
CONTRATISTA / CONVINIENTE

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 4

FECHA DEL ACTA:	**17 de febrero de 2025**			
CONTRATO №:	N.A.	**CONVENIO №:**	2502110405	
SECRETARÍA:	TIC Y COMPETITIVIDAD			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ENFOCADOS EN LA APERTURA DE NUEVOS MERCADOS Y CIERRE DE BRECHAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL			
FECHA DE INICIO:	17 de febrero de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	30 de noviembre de 2025	
PLAZO:	9 meses y 14 dias	**VALOR:**	$78.571.429 (Aporte de la Alcaldía de Manizales por valor de $55.000.000 y Aporte de Cámara de Comercio de Manizales por Caldas por valor de $23.571.429)	
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	N.A	**No. de Cuenta:**	Banco Davivienda. Cuenta Corriente 0560084369999846	
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:	N.A			
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	PAULA ANDREA SANCHEZ GIRALDO			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**Número del Secop I / II**	CO1.WRT.16468887 CO1.WRT.16468891	**Fecha :**	**14/02/2025**
ESTAMPILLAS:	Al momento de cada pago , la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.			

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio, además de encontrarse el convenio con sus documentos en la plataforma SECOP 2.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP I / SECOP II DEL CONTRATO:	**11 de Febrero de 2025**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE: PAULA ANDREA SANCHEZ GIRALDO
C.C. 24347258
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA
NOMBRE: LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
C.C. 30.392.621
CONTRATISTA / CONVINIENTE

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES	**ALCALDÍA DE MANIZALES** **SERVICIOS JURÍDICOS** **ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES**	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 4

FECHA DEL ACTA:	**25/02/2025**			
CONTRATO №:	N/A	**CONVENIO №:**	2502170425	
SECRETARÍA:	Secretaria de TIC y Competitividad			
OBJETO:	AUNAR ESFEURZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL CLÚSTER TIC, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGIAS DESARROLLO DE WORKSHOP EN INTELIGENCIA ARTIFICAL APLICADA Y LA PARTICIPACIÓN DE RUEDAS DE NEGOCIOS Y MISIONES COMERCIALES			
FECHA DE INICIO:	25/02/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	**30/11/2025**	
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2025	**VALOR:**	**142.857.143**	
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	PAGOS MENSUALES	**No. de Cuenta:**	**BANCO DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE No. 0560084369999846**	
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:	N/A			
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas			
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	JUAN PABLO TOBARIA HURTADO			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**Número del Secop I / II**	CO1.PCCNTR.7514510	**Fecha :**	**24/02/2025**
ESTAMPILLAS:	De conformidad a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan			

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio, la cual ha sido objeto de reporte en la plataforma SECOP II.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP I / SECOP II DEL CONTRATO:	18/02/2025

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE: Juan Pablo Tobaria Hurtado
C.C. 1097388823
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA
NOMBRE: Lina Maria Ramírez Londoño
C.C. 30392621
CONTRATISTA / CONVINIENTE

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS

PSI-SJM-FR-05
Estado Vigente
Versión 4

ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES

FECHA DEL ACTA:	**18/03/2025**		
CONTRATO Nº:		**CONVENIO Nº:**	2503110525
SECRETARIA:	TIC Y COMPETITIVIDAD		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y MICRONEGOCIOS DEL SECTOR DE LA GALERÍA Y ZONAS ALEDAÑAS Y PARA IMPULSAR INICIATIVAS DE NEGOCIO A PARTIR DE HABILIDADES STEAM		
FECHA DE INICIO:	18/03/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	30/11/2025
PLAZO:	8 meses y 13 días	**VALOR:**	**$142.857.143** CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta a través de la Secretaría de TIC y Competitividad la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) y EL CONVINIENTE aporta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($42.857.143) en dinero, equivalentes al 30% del valor total del convenio
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar a EL CONVINIENTE serán consignados en la cuenta bancaria que indique El CONVINIENTE y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad.	**No. de Cuenta:**	CUENTA CORRIENTE DAVIVIENDA 0560084369999838
VALOR ANTICIPO / PAGO	N/A		
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS		
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	JOHN FABER GALVEZ MORALES. Profesional Universitario. Secretaría de TIC y Competitividad		
APROBACIÓN DE POLIZAS	**Número del Secop I / II**	CO1.WRT.16718858 / CO1.WRT.16718853	**Fecha :** 17/03/2025
ESTAMPILLAS:	Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.		

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio, además de encontrarse el convenio con sus documentos en la plataforma SECOP II.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP I / SECOP II DEL CONTRATO:	12/03/2025

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE: John Faber Galvez Morales
C.C. 1053779519
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA
NOMBRE: Lina María Ramírez Londoño
C.C. 30.392.621 DE MANIZALES
CONTRATISTA / CONVINIENTE

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

GOBIERNO DE CALDAS	**ACTA DE INICIO CONVENIO 10062025-1113**	Código: FO-CA-103 Versión: 1.0 Fecha de Modificación: 12/12/2022

FECHA DEL ACTA		18 de junio de 2025		
NUMERO DE PROCESO		CD-SDEI-1119-2025		
NUMERO DE CONVENIO		**10062025-1113**		
ID SECOP		CO1.PCCNTR.7953413	EN	SECOP II
SECRETARÍA		DESARROLLO EMPLEO E INNOVACION		
UNIDAD / DEPENDENCIA		EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL		
ORDENADOR DEL GASTO	**NOMBRE**	TANIA ECHEVERRI RIVERA		
	CARGO	SECRETARIA DESARROLLO, EMPLEO E INNOVACIÓN		
NOMBRE DEL CONVENIENTE		CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS		
No. DE IDENTIFICACION		890.801.042	**DV**	6
REPRESENTANTE LEGAL		SANDRA MARIA SALAZAR ARIAS		
OBJETO DEL CONVENIO		Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para mejorar la competitividad del territorio, a partir del desarrollo de procesos orientados a la innovación, el fortalecimiento del emprendimiento, o las capacidades de las empresas, con impacto en los diferentes sectores liderados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación.		
VALOR RECURSOS GOBERNACION		**365.000.000 COP**		
VALOR RECURSOS CONVENIENTE		**156.428.571 COP**		
TOTAL CONVENIO		**521.428.571 COP**		
PLAZO (Indicar el plazo tal y como se pactó en el convenio)		Desde la suscripción de acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.		
FECHA DE INICIO		**18 de junio de 2025**		
FECHA DE TERMINACION PACTADA		**31 de diciembre de 2025**		

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO	**4500028260**
	FECHA DE EXPEDICION	**11/06/2025**
APROBACION DE POLIZAS	ACTA NUMERO	**42-44-101162175 Y 42-40-101049578 APROBADAS EN SECOP II**
	FECHA	**16/06/2025**

Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7953413		
SUPERVISOR (ES)	ALEXANDER SÁNCHEZ NIETO	C.C.	75.071.559
	MAURICIO HENAO OROZCO	C.C.	75.064.133
	SILVIA DEL PILAR CLAVIJO ALZATE	C.C.	30.395.964
	JUAN CARLOS MÉNDEZ	C.C.	79.465.400

Las partes acordaron como fecha de inicio el día miércoles, 18 de junio de 2025, y según el plazo pactado la fecha de terminación será el miércoles, 31 de diciembre de 2025

Para constancia firman los intervinientes:

TANIA ECHEVERRI RIVERA
Secretaria Desarrollo, Empleo E Innovación
EL DEPARTAMENTO

SANDRA MARIA SALAZAR ARIAS
Sandra Maria Salazar Arias
CONVENIENTE

ALEXANDER SÁNCHEZ NIETO
Supervisor
EL DEPARTAMENTO

SILVIA DEL PILAR CLAVIJO ALZATE
Supervisor
EL DEPARTAMENTO

JUAN CARLOS MÉNDEZ
Supervisor
EL DEPARTAMENTO

MAURICIO HENAO OROZCO
Supervisor
EL DEPARTAMENTO

Nota: Es responsabiliad del supervisor archivar el original en el expediente y trasladarlo para custodia a la Secretaría Jurídica, previa publicación en las plataformas digitales a que hubiera lugar.

Publicado en:	Responsable Publicación	Fecha	Firma
SECOP II	Yamilet Paola Chilito Santander	18/06/2025	

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 4

FECHA DEL ACTA:	01 de Agosto de 2025			
CONTRATO №:		**CONVENIO №:**	2507280876	
SECRETARÍA:	**SECRETARIA DE TIC Y COMPETITIVIDAD**			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE LES PERMITA TENER HERRAMIENTAS PARA FORTALECER SUS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PUEDAN ACCEDER COMO PROVEEDORES AL MERCADO INSTITUCIONAL Y/O EMPRESARIAL CONTRIBUYENDO ASÍ, EN LOS ASPECTOS IDENTIFICADOS A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, A LA REDUCCIÓN DE LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR			
FECHA DE INICIO:	01 de Agosto de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30 de Noviembre de 2025	
PLAZO:	3 Meses y 1 día	**VALOR:**	$71.428.571 SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($71.428.571) de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta a través de la Secretaría de TIC y Competitividad la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y EL CONVINIENTE aporta la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.428.571) en dinero, que corresponden al 30% del valor total del convenio	
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio	**No. de Cuenta:**	Cta Corriente Davivienda 0560084369999838	
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:	N/A			
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	**LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**			
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	**JOHN FABER GALVEZ MORALES**			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**Número del Secop I / II**	CO1.WRT.17594314 CO1.WRT.17594317	**Fecha :**	31 de Julio de 2025
ESTAMPILLAS:	Se descontarán de los pagos de los contratos una o varias de las siguientes estampillas: **Pro Universidad, Pro Adulto Mayor, Pro Cultura; Tasa Pro Deporte y Recreación; y Pro Justicia familiar;** según sea el caso			

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio, además de encontrarse el convenio con sus documentos en la plataforma SECOP II.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP I / SECOP II DEL CONTRATO:	29 de julio de 2025

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE: JOHN FABER GALVEZ MORALES
C.C. 1.053.779.519
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA
NOMBRE: SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS
C.C. 30.316.836,00
CONTRATISTA / CONVINIENTE

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

NUMERO DEL CONTRATO: 2503103

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos **MÓNICA LONDOÑO ARANGO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.053.766.978** de Manizales, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0227 de fecha 20 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS,** identificada con NIT 890.801.042-6, representada legalmente por la señora LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.392.621, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado: 1

PRIMERA- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROMOCIÓN DE MANIZALES COMO DESTINO DE EVENTOS, REUNIONES E INVERSIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE VISIT MANIZALES Y INVEST IN MANIZALES".

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber

2503103

ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal suficiente, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.

=2503103

6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del período de ejecución del contrato si a ello está obligado
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y presentar los cronogramas y planes de trabajo para Visit Manizales y Invest Manizales.
2. Ejecutar el programa Visit Manizales Oficina de Eventos y Convenciones para posicionar la ciudad como un epicentro turístico competitivo, innovador y sostenible, capaz de atraer una mayor afluencia de visitantes, así como de generar un impacto positivo en la economía local.
3. Realizar dos giras comerciales a nivel nacional con empresarios de la industria de reuniones como un espacio de relacionamiento para presentación de Manizales y promoción de destino.
4. Apoyar la logística para la realización de visitas de inspección para dar a conocer el destino y sus potencialidades.
5. Desarrollar la estrategia para la promoción del destino.
6. Ejecutar el programa Invest in Manizales agencia de atracción de inversión para posicionar la ciudad como un destino de negocios competitivo a nivel nacional y con proyección a nivel internacional.
7. Realizar un mapeo de potenciales inversionistas nacionales e internacionales, para ser contactados por parte de la agencia.
8. Desarrollar agendas comerciales o la participación en eventos nacionales e internacionales para la captación de nuevos inversionistas para Manizales.
9. Ejecutar la estrategia de marketing digital para la promoción de Manizales como destino de inversión, a través del diseño de piezas y la producción de material audiovisual para publicación.
10. Desarrollo de agendas locales con inversionistas y eventos para inversionistas instalados - networking

3

2503103

11. Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto (Transporte de equipos y personal, Montaje y equipamiento técnico, y demás requerimientos logísticos, etc).
12. Concertar con la entidad en caso de existir un contratiempo para el desarrollo de alguna de las actividades, una nueva fecha, hora y/o lugar para su desarrollo.
13. Efectuar por su cuenta el pago de proveedores de servicios y todo el personal requerido para la ejecución total del contrato.
14. Mantener INDEMNE y libre a la Promotora de Eventos y Turismo de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con LA **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**

OCTAVA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($202.000.000) INCLUIDO IVA, si se genera**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, pagaderos mediante actas parciales o total de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia. 4

Se realizarán los pagos mediante actas parciales de conformidad con la ejecución del contrato y según disponibilidad del PAC; distribuidos de la siguiente manera:

1. Un 40% del valor del contrato previa presentación y aprobación del cronograma y plan de trabajo aprobados por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S por parte del supervisor designado.
2. El valor restante correspondiente al 60% será cancelado previa presentación y aprobación por parte del supervisor designado del informe final que contenga registro fotográfico y video gráfico que dé cuenta de la ejecución completa de los servicios solicitados y contratados, descripción cuantitativo y cualitativo de la ejecución de las actividades y demás soportes que den cuenta la ejecución de las actividades. Adicionalmente se debe incluir el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar (planillas de pago y certificado de pago firmado por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera

4

completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO CUARTO: ESTAMPILLAS – TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Son a cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

NOVENA – DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2025. 5

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.2	TIC Y COMPETITIVIDAD	2025-286	$202.000.000

DECIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÈCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

=2503103

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a LA CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá imponerle a LA CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a LA CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza que LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

6

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula octava del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

-2503103

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DECIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. controlará el cumplimiento del presente contrato a través del jefe de promoción turística o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

7

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

=2503103

VIGÈSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal. Además de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.
b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.
c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La misma equivale al 20% del valor del contrato y el término será durante la vigencia del contrato y por cuatro (4) meses más.
d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV y su término será durante la vigencia del contrato.

8

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a

=2503103

mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGESIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 20 MAR 2025

Aprobó: MÓNICA LONDOÑO ARANGO - Gerente General

Vo. Bo.: Juanita Duque Carmona – Secretaria General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Mauricio Cortés Neira - Jefe de Promoción Turística y Administración de Escenarios Turismo

9

Proyectó: Paulo César Álzate Gómez – Abogado Contratista – Secretaría General

2501300314

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO GIRALDO LLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.272.326 expedida en Manizales, quién actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 002 del 1 de enero de 2024 y posesionado en las misma fecha, según consta en el acta respectiva, debidamente facultado para contratar, facultado para la suscripción del presente convenio mediante el Decreto municipal 0482 del 21 de julio 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelanta se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.316.836 de Manizales, en su calidad Representante Legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial, identificada con NIT 890.801.042-6, designado mediante Acta No. 602 del 26 de mayo de 2012 y debidamente autorizado para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los Estatutos vigentes para la suscripción del presente convenio y quien en adelante se denominará el **CONVENIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA OFICINA EMPRESARIAL 2025". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS: a.** Poner a disposición de la estrategia un espacio físico de fácil acceso al público y en especial a personas con movilidad reducida o alguna condición de discapacidad, ubicada en la zona centro de la ciudad (entre calle 31 y 18 y carreras 20 y 24) en primer piso con un área mínima de 20 metros cuadrados, dotada con mobiliario para la atención a los usuarios, con servicios públicos incluyendo internet y que tenga dedicación exclusiva para la estrategia a implementar. **b.** Realizar un diagnóstico de entrada para identificar las necesidades de los empresarios y su nivel de madurez. El diagnóstico será aplicado por los asesores con el fin de identificar las necesidades específicas de las unidades productivas, comerciantes y empresarios que se atienden. La entidad deberá contar o diseñar con una herramienta de diagnóstico para poner a disposición de la oficina empresarial. **c.** Realizar mínimo 2.000 asesorías personalizadas especializadas a empresarios y emprendedores así: 500 en contabilidad y finanzas, 500 en estrategias comerciales, marketing tradicional y digital, 500 en regulación sanitaria y Buenas Prácticas de Manufactura, 500 en acceso a financiación (440 asesorías en educación financiera para el acceso a financiación y 60 en acceso a financiación) Nota 1: 2.000 asesorías representan mínimo 3.000 horas de asesoría, calculadas en 1.5 horas por asesoría. Nota 2. Los asesores deberán certificar mínimo 3 años de experiencia específica en asesoría y acompañamiento empresarial **d.** El Conveniente deberá informar al supervisor del convenio, de manera mensual, el listado y las hojas de vida de los profesionales que estarán a cargo de la prestación de las asesorías especializadas a empresarios y emprendedores, garantizando que estos cuenten con la experiencia mínima requerida de cinco (5) años en asesoría y acompañamiento empresarial. El supervisor del convenio será el encargado de verificar la idoneidad de los profesionales propuestos y comunicará al Conveniente si estos cumplen con los requisitos establecidos o si se requiere efectuar algún ajuste en el equipo profesional. **e.**Realizar mínimo 200 asesorías en temas especializados

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

(contratación, registro de marca, SECOP II, entre otros, a través de 500 horas de asesoría (2.5 por asesoría). **f.** Establecer una ruta de acompañamiento para la toma de decisiones frente al cierre de los establecimientos: Identificación de empresarios que están presentando dificultades en su empresa o negocio y que esté pensando en cerrar, mediante un entendimiento inicial de la necesidad con el fin de brindar una asesoría personalizada. Deberán establecerse mecanismos de seguimiento y control para esta actividad. **g.** Realizar un mapeo de programas y servicios de al menos 10 entidades del ecosistema con las cuales se desarrollará una ruta de acompañamiento y remisión para que puedan ser atendidas a través de los programas que brindan las entidades identificadas (Finanfuturo, Universidad Autónoma de Manizales, Universidad Nacional de Colombia, SENA, Incubar, Alcaldía de Manizales y Cámara de Comercio de Manizales, Innpulsa, entre otras). **h.** Realizar la difusión de los servicios en barrios y veredas a través de Gobierno en la calle, brigadas y tomas comerciales. **i.** Diseñar y orientar mínimo 10 Cápsulas de formación a los usuarios en temas recurrentes de su gestión. **j.** Realizar 2 ruedas con la participación de 160 empresarios y mínimo 300 citas efectivas. **k.** Ejecutar una Estrategia de difusión a través de diferentes medios de comunicación de manera coordinada con la unidad de prensa de la Alcaldía de Manizales. **l.** Realizar la coordinación de la estrategia que contempla los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y monitoreo a través de herramientas, instrumentos y formatos que garanticen la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos a los empresarios. El coordinador de la estrategia deberá certificar mínimo 3 años de experiencia relacionada. **m.** Brindar acompañamiento para la toma de decisiones frente al cierre de los establecimientos de comercio o su perdurabilidad. Esta es una estrategia que permite acompañar a aquellos empresarios y comerciantes que están pensando en cancelar su matrícula, con el fin de identificar si realmente es necesario cerrar o requieren un acompañamiento en temas específicos como estrategias para mejorar el flujo de caja, análisis financiero, redefinición del modelo de negocio, estructuración de contratos, estrategias comerciales para incrementar las ventas, entre otros **n.** Desarrollar una herramienta de gestión digital que permita tener información en tiempo real de las asesorías brindadas en los diferentes temas a los emprendedores y empresarios. **ñ.** Vinculación con la Unidad de Registro y asuntos jurídicos de la CCMPC- Al momento de la constitución de empresas, existen inquietudes frente a la mejor opción para determinar su naturaleza jurídica, por lo cual, se tendrá a disposición ya sea de manera presencial o virtual acompañamiento con abogados que permitan dar claridad. **o.** Dar acceso a los eventos de fomento empresarial que la Cámara de Comercio de Manizales realiza de manera permanente en sus instalaciones, las cuales están dirigidas a la comunidad empresarial y distintos sectores económicos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:
MATRIZ DE COMPONENTES Y ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	META	INDICADORES	ENTREGABLES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar una caracterización inicial del estado de las empresas que permita construir una ruta de intervención	Mínimo 2000 al año	No. de empresarios caracterizados	Matriz con los empresarios caracterizados	BD con el registro de los empresarios caracterizados

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

especializada				
Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas en el área de Contabilidad y Finanzas	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	Actas de las asesorías
Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas en estrategias comerciales y mercadeo tradicional y digitales	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas en regulación sanitaria y buenas prácticas de manufactura (BPM)	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas en acceso a financiación así: 440 asesorías en educación financiera para el acceso a financiación y 60 en acceso a financiación	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas en educación financiera No. de asesorías realizadas en acceso a financiación	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Disponer de una bolsa de horas para asesorías personalizadas de acuerdo a diagnóstico (contratación laboral, planeación estratégica, registro de marca, entre otras)	Mínimo 200 asesorías al año (Mínimo 500 horas)	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Ruedas financieras	2 ruedas financieras con participación 160 empresarios y 300 citas efectivas	No. de ruedas realizadas No. de asistentes No. de citas efectivas	Informe con resultados de cada rueda que incluye relación de asistentes, citas efectivas, seguimiento y registro fotográfico	Informe de los resultados cualitativos y cuantitativos de cada rueda, listados de asistencia, evidencia fotográfica

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Realizar una recopilación de programas y servicios de entidades el ecosistema de emprendimiento de Manizales, establecimiento de rutas de remisión y atención y monitoreo	Mínimo 10 entidades del ecosistema	No. de entidades vinculadas a la ruta de remisión de atención	Matriz con Mapeo de programas y servicios Matriz con relación de empresas remitidas	Matriz de mapeo y matriz de las empresas remitidas, las cuales se incluirán en los informes mensuales de seguimiento
Realizar la difusión de los servicios en barrios y veredas a través de Gobierno en la calle, brigadas y tomas comerciales	Mínimo 6 actividades de difusión y acompañamiento en 10 meses	No. de actividades realizadas y/o acompañadas	Soporte de actividades realizadas incluidas las visitas y registro fotográfico	Reporte de las de actividades de difusión realizadas y registro fotográfico
Diseñar y orientar cápsulas de formación en temas recurrentes	Mínimo 10 cápsulas	No. de cápsulas de formación realizadas	Listas de asistencia a las cápsulas Registro fotográfico	Listados de asistencia y registro fotográfico de las cápsulas
Ejecutar una Estrategia de difusión a través de diferentes medios de comunicación (medios digitales, material POP, pautas radiales, entre otros- de acuerdo a plan presentado previamente para aprobación)	1 plan integral diseñado y ejecutado	No. de planes de comunicación diseñados y ejecutados	Documento con el plan de comunicación diseñado y evidencia de su ejecución	Documento con el plan de comunicaciones diseñado y aprobado Documento de seguimiento al avance de ejecución al plan de comunicaciones
Realizar la Coordinación de la estrategia que contempla los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y monitoreo a través de herramientas, instrumentos y formatos que garanticen la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos a los empresarios.	Mínimo 1 coordinador (profesional con experiencia mínima de 3 años) y 1 auxiliar administrativo que soporten la gestión de la oficina.	No. de contrataciones realizadas	Informes de seguimiento mensual de la estrategia	Cronograma de actividades y seguimiento al cumplimiento de actividades e indicadores

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVENIENTE: a. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($128.571.430) en efectivo equivalentes al 30% del valor total del mismo. **b.** Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. **c.** Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. **d.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. **e.** Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. **f.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de la las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. **g.** Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto. **h.** Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo a lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. **i.** Entregar a la Secretaria de TIC y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. **j.** Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. **k.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. **l.** EL CONVINIENTE debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **m.** Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará posicionar la estrategia a través de las páginas web y las redes sociales de las instituciones aliadas, previo consentimiento de las mismas, así como asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio. **ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas. **2.** Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. **3.** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. **4.** Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** hace parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($428.571.430),** de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)**, y el **CONVENIENTE** la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL**

2501300314

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($128.571.430) en efectivo, que corresponden al 30% del total del convenio. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar al conveniente, serán consignados en la cuenta bancaria que indique el CONVINIENTE y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de la ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025. **CLÁSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	3502019	35 01 3 11 02 101 041 06	Fortalec. Empresarial y de emprend. –Oficina Empresarial)	004	350004	$300.000.000	Secretaría de TIC y Competitividad

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** firmado por el Contador de esa entidad, por la suma **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($128.571.430),** equivalentes al 30% del valor total del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más (término

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

	Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del convenio

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVENIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVENIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVENIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONVENIO**: **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** no podrá ceder el

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, la aprobación de la garantía exigida, si a ello hubiere lugar, y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: La **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del Líder de proyecto de la Unidad de TIC de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVENIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el CONVENIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica, - Área de Contratación, a través de oficio remisorio los documentos generados en la relación contractual, para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. 10. Rendir el contrato en el SIA dentro de los términos establecidos. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y de 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. La Alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la Alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El CONVENIENTE estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas a través de los Representantes de cada una de ellas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: La **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVENIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de TIC y Competitividad

2501300314

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación público.

Aprobó: 30 ENE 2025

SANTIAGO GIRALDO LLANO - Secretario de Despacho - Secretaría de TIC y Competitividad

Firma la supervisora en conocimiento de las funciones que asumen:

CLEMENCIA OROZCO OSPINA - Líder de Proyecto - Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó aspectos jurídicos: Daniel Fco. Trujillo Valencia - .Abogado Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

2502070394

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO GIRALDO LLANO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.272.326, expedida en MANIZALES, en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del MUNICIPIO DE MANIZALES, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2024, debidamente facultado para contratar, mediante debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 0031 de 2021 , y quien en adelanta se denominará **EL MUNICIPIO** y **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.621 expedida en Manizales, en su calidad de Presidente Ejecutivo, quien obra como representante legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, identificada con NIT 890.801.042-6 y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los Estatutos vigentes, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará el CONVINIENTE, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE MANIZALES AÑO 2025. CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: 2.1. ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS: 1.** Coordinar, planificar y realizar el Décimo (10) congreso Nacional de Iniciativas Clúster en la ciudad de Manizales. Esta actividad debe incluir la coordinación con el gobierno nacional, y actores locales para llevar a cabo el evento, igualmente se debe garantizar la participación de mínimo 200 participantes en el evento. **2.** Llevar a cabo un programa de formación con énfasis en productividad, el programa debe ser abierto a todas las iniciativas clúster de la ciudad de Manizales (Turismo, Lácteos, Servicios de Marketing, Tic, Café, Metalmecánica, Construcción, Biotecnología, Moda y Musáceas), mínimo 20 horas de formación y mínimo 30 asistentes pertenecientes a las iniciativas clúster. **3.** Participación de mínimo 2 Iniciativas Clúster de Manizales en mínimo 2 ferias y/o eventos nacionales, con la participación de mínimo 12 asistentes. **4.** Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Cafés a través de la realización de mínimo 1 piloto de sofisticación de la oferta (Que incluya desarrollo de subproductos), donde participen mínimo 8 empresas del Clúster Café. **5.** Realizar mínimo 2 talleres (cada uno mínimo de 2 horas), de tendencias de la industria del Café con la participación de mínimo 30 asistentes. **6.** Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Servicios de Marketing a través de la realización de mínimo 1 evento especializado, dirigido al sector de servicios de marketing, con la participación de mínimo 40 asistentes. Así como la realización de Mínimo 2 talleres (cada uno mínimo de 2 horas) con orientación de tendencias del sector de servicios de marketing con la participación de mínimo 50 asistentes a los talleres. **7.** Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Metalmecánica a través de la realización de estrategias con empresas ancla en la cual se realicen mínimo 2 actividades, con mínimo 15 empresas del sector metalmecánico. **8.** Implementar un programa de mentoría técnica en la industria metalmecánica con expertos y/o empresarios de alta trayectoria en el sector, mínimo 5 empresas participantes. **9.** Participar en mínimo 4 espacios nacionales de representación del clúster metalmecánico de Manizales. **NOTA:** En las actividades específicas en las cuales se requiere de la participación de empresarios, se deben demostrar la asistencia de los mismos en las actividades contempladas, en caso de que sea un número inferior al proyectado, solo se desembolsarán los recursos correspondientes a la cantidad

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

de los participantes, supeditados a la convocatoria y participación de los mismos.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES: MATRIZ DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	META	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
CLÚSTER METALMECÁNICO				
Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Metalmecánica a través de la realización de estrategias con empresas ancla en la cual se realicen mínimo 2 actividades, con mínimo 15 empresas del sector metalmecánico.	Se realizarán mínimo 2 actividades con posibles empresas ancla, donde se incluirán visitas a las empresas del clúster metalmecánico. Se realizará gestión para que empresas anclas que requieran ampliar su red de proveeduría visiten la ciudad y a las empresas del clúster metalmecánico, con el fin de ampliar la red de clientes de las empresas locales y posibilidad de desarrollo de nuevos productos de manera local. Se incluye la vinculación del coordinador del clúster para la ejecución de las actividades.	Mínimo 2 actividades con empresas anclas realizadas, mínimo 15 empresas que tienen relacionamiento con las empresas ancla	Número de actividades con empresas anclas realizadas Número de empresas que tienen relacionamiento con las empresas ancla	Un informe de cada actividad con empresas anclas, que incluya la agenda de visitas y reuniones con las empresas ancla, listados de asistentes y participantes, evidencia fotográfica y el reporte de oportunidades identificadas
Implementar un programa de mentoría técnica en la industria metalmecánica con expertos y/o empresarios de alta trayectoria en el sector con mínimo 5 empresas participantes.	Se realizará la implementación de un programa de mentoría técnica de la industria metalmecánica con expertos del sector (mentores) y empresas beneficiarias (mentees), la estrategia a implementar estará alineada con los resultados del piloto que se ejecutó en el 2024. Se incluye la vinculación del coordinador del clúster para la ejecución de las actividades.	Mínimo 5 empresas que participan del programa	Número de empresas que participan del programa	Informe del programa implementado, que incluya la descripción del programa implementado y las actividades desarrolladas, listado de empresarios vinculados, evidencia fotográfica y reporte de los resultados del programa.

2502070394

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Participar en mínimo 4 espacios nacionales de representación del clúster metalmecánico de Manizales.	Se planea participar en mínimo 4 espacios nacionales de representación del clúster, algunos ejemplos de estos espacios son: comité astillero, mesas de trabajo, etc. Se incluye la vinculación del coordinador del clúster para la ejecución de las actividades.	Mínimo 4 espacios en los que se participa	Número de espacios en los que se participa	Reporte de los temas tratados en los espacios en los que se participó, evidencia fotográfica
CLÚSTER DE MARKETING				
Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Servicios de Marketing a través de la realización de mínimo 1 evento especializado, dirigido al sector de servicios de marketing, con la participación de mínimo 40 asistentes. Así como la realización de Mínimo 2 talleres (cada uno mínimo de 2 horas) con orientación de tendencias del sector de servicios de marketing con la participación de mínimo 50 asistentes a los talleres.	De acuerdo al plan de acción de la iniciativa clúster se priorizarán los temas en los cuales se enfocarán los diferentes eventos y talleres, se espera realizar mínimo un evento especializado (ejemplo IAB Manizales) y mínimo 2 talleres realizados con orientación en tendencias o temas especializados del clúster. Estos eventos podrán ser gestionados con el apoyo de las mesas de trabajo y/o el comité estratégico de la I.C. Se incluye la vinculación del coordinador del clúster para la ejecución de las actividades.	Mínimo 1 evento representativo para el clúster, mínimo 40 asistentes Mínimo 2 talleres, mínimo 50 asistentes en los talleres	Número de eventos representativos para el clúster, número de asistentes Número de talleres realizados, número de asistentes en los talleres	Reporte de asistentes, evidencia fotográfica
CLÚSTER DE CAFÉ				
Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Cafés a través de la realización de mínimo 1 piloto de sofisticación de la oferta (que incluya desarrollo de subproductos),	De acuerdo al plan de acción de la iniciativa clúster se tiene la necesidad de acompañar a los empresarios/productores de la I.C. en procesos para la sofisticación de su oferta, para lo cual se realizará un piloto para la sofisticación de la oferta, donde se podrán incluir	1 piloto desarrollado, mínimo 8 empresas que participan.	Número de pilotos desarrollados, número de empresas que participan en el piloto	Informe del piloto implementado, que incluya la descripción del programa y las actividades desarrolladas, listado de empresarios

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

2502070394

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

donde participen mínimo 8 empresas del Clúster Café.	los desarrollos con subproductos del café. Se incluye la vinculación del coordinador del clúster para la ejecución de las actividades.			vinculados, evidencia fotográfica y reporte de los resultados del programa.
Realizar mínimo 2 talleres (cada uno mínimo de 2 horas), de tendencias de la industria del Café con la participación de mínimo 30 asistentes.	De acuerdo al plan de acción de la iniciativa clúster se priorizarán los temas en los cuales se enfocarán los diferentes talleres, se espera realizar mínimo 2 talleres realizados con orientación en tendencias o temas especializados del clúster. Estos talleres podrán ser gestionados con el apoyo de las mesas de trabajo y/o el comité estratégico de la I.C. Se incluye la vinculación del coordinador del clúster para la ejecución de las actividades.	Mínimo 2 talleres, mínimo 30 asistentes en los talleres	Número de talleres, número de asistentes en los talleres	Reporte de asistentes, evidencia fotográfica
DINAMIZACIÓN COMUNIDAD				
Coordinar, planificar y realizar el Décimo (10) congreso Nacional de Iniciativas Clúster en la ciudad de Manizales. Esta actividad debe incluir la coordinación con el gobierno nacional, y actores locales para llevar a cabo el evento, igualmente se debe garantizar la participación de mínimo 200 participantes en el evento.	Se realizará la coordinación, planificación y realización del 10 Congreso Nacional de iniciativas clúster en Manizales, dicho evento se coordinará en conjunto con la Red Clúster Colombia y con Colombia Productiva. Para dicho evento se amplía la convocatoria a todas las iniciativas clúster registradas en el país y es un espacio de relacionamiento y actualización para los participantes.	1 evento nacional realizado en Manizales, con asistencia mínima de 200 participantes	Número de eventos nacionales realizados en Manizales, número de participantes	Informe de resultados del evento, donde se incluya la agenda del evento, cantidad de asistentes, evidencia fotográfica y logros del evento

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Llevar a cabo un programa de formación con énfasis en productividad, el programa debe ser abierto a todas las iniciativas clúster de la ciudad de Manizales (Turismo, Lácteos, Servicios de Marketing, Tic, Café, Metalmecánica, Construcción, Biotecnología, Moda y Musáceas), mínimo 20 horas de formación y mínimo 30 asistentes pertenecientes a las iniciativas clúster.	Se realizará el diseño y la implementación de un programa en productividad, donde se convocarán a participar a las diferentes I.C. de Manizales.	1 programa de productividad desarrollado, mínimo 30 asistentes a las formaciones en productividad	Número de programas desarrollados, número de asistentes a las formaciones en productividad	Informe del programa implementado, que incluya la descripción del programa y las actividades desarrolladas, listado de empresarios vinculados, evidencia fotográfica y reporte de los resultados del programa.
Participación de mínimo 2 Iniciativas Clúster de Manizales en mínimo 2 ferias y/o eventos nacionales, con la participación de mínimo 12 asistentes. Algunos ejemplos de las posibles ferias y/o eventos en los que se podría participar son: Colombiamar para metalmecánico, Más Cartagema para marketing, Café Expo 2025 para café, etc.	Se planea tener participación en ferias y eventos nacionales de las diferentes I.C., se realizará identificación y priorización de los eventos de interés, a partir de esta priorización se proyectará el apoyo que se brindará a los participantes dependiendo de las características de cada evento y la respectiva convocatoria. Dichos eventos, brindarán a los participantes la oportunidad de ampliar su red de contactos, clientes y/o proveedores. En los eventos podrán participar los líderes de las I.C., empresarios de las I.C. y/o entidades de soporte.	Mínimo 2 eventos en los que se participa Mínimo 12 asistentes	Número de eventos en los que se participa Número de asistentes	Un informe de cada evento en el que se participa, que incluya la descripción del evento relación de los asistentes y participantes y evidencia fotográfica

2.3. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE. 1. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de SESENTA Y CUATRO

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCT (**$64.285.714**) equivalentes al 30% del valor total del mismo. **2.** Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. **3.** Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. **4.** Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. **5.** Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días **6.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. **7.** Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto. **8.** Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. **9.** Entregar a la Secretaría de Tic y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. **10.** Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. **11.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. **12.** EL CONVINIENTE debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **13.** Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio.

2502070394

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

2.4. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1. Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas. **2.** Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. **3.** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. **4.** Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: La propuesta presentada por la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá hacer parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORE PESOS MCTE (**$214.285.714**) de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta a través de la Secretaría de TIC y Competitividad la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) y el CONVINIENTE la suma SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCT (**$64.285.714)** en efectivo equivalentes al 30% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. Los recursos a cancelar AL CONVINIENTE, serán consignados en la cuenta bancaria que indique el CONVINIENTE y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre de 2025 .**CLÁSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
3502007	35 01 3 11 02 101 041 10	Fortalecimiento empresarial y de emprendimiento-Clúster	011	350011	$150.000.000

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCT (**$64.285.714**), que corresponden al 30% del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN**: EL MUNICIPIO El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONVENIO**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS – TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: Son a cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional especializado de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Velar por el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c). Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. d). Liquidar el contrato de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. e) Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva; f). Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual., PARÁGRAFO. En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. EL CONVINIENTE estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona

que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA-DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2502070394

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó: SANTIAGO GIRALDO LLANO. Secretario de Despacho. Secretaría de TIC y Competitividad

Firma la supervisora en conocimiento de las funciones que asumen:

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GIRALDO. Profesional Especializada. Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó: *David Vásquez Muñoz. Profesional Universitario. - Secretaría Jurídica*

07 FEB 2025

Revisó: *Jorge Éduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS 2502110405

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO GIRALDO LLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.272.326 expedida en Manizales, quién actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 002 del 1 de enero de 2024 y posesionado en las misma fecha, según consta en el acta respectiva, debidamente facultado para contratar, facultado para la suscripción del presente convenio mediante el Decreto municipal 0482 del 21 de julio 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelanta se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO** mayor de edad y vecina de ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621 expedida en Manizales, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial, identificada con NIT 890.801.042-6 y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los Estatutos vigentes para la suscripción del presente convenio y quien en adelante se denominará el **CONVENIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – "OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ENFOCADOS EN LA APERTURA DE NUEVOS MERCADOS Y CIERRE DE BRECHAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL". **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS:** 1. Realizar estrategias comerciales en mínimo 20 empresas de la ciudad con la participación en eventos de oportunidades comerciales a través de: desarrollo de agendas comerciales internacionales en mercados estratégicos y/o participación en eventos de carácter internacional en el territorio nacional. Se debe realizar convocatoria, selección, agendamiento, acompañamiento y seguimiento y se debe presentar informe consolidado de resultados de las empresas. 2. Realizar un programa de fortalecimiento empresarial en cierre de Brechas para la Internacionalización en temas como Negociación Internacional y Modelo de Negocio para la Internacionalización, mínimo 10 horas grupales, así como asistencia técnica individual con la participación de mínimo 20 empresas de la ciudad de Manizales y entregar (1) informe con resultados obtenidos del proceso de fortalecimiento. 3. Garantizar la participación en un evento y/o feria para promoción de Manizales como lugar atractivo para la inversión, donde se debe entregar como mínimo el informe de impacto y evidencias de participación. **NOTA 1:** En las actividades específicas en las cuales se requiere de la participación de empresarios, se deben demostrar la asistencia de los mismos en las actividades contempladas, en caso de que sea un número inferior al proyectado, solo se desembolsarán los recursos correspondientes a la cantidad de los participantes, supeditados a la convocatoria y participación de los mismos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

2502110405

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

MATRIZ DE ACTIVIDADES

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	INDICADORES	ENTREGABLES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar estrategias comerciales en mínimo 20 empresas de la ciudad con la participación en eventos de oportunidades comerciales a través de: desarrollo de agendas comerciales internacionales en mercados estratégicos y/o participación en eventos de carácter internacional en el territorio nacional.	- Definición de requisitos mínimos para las empresas interesadas en participar en la estrategia -Convocatoria abierta para las empresas de Manizales - Validación de requisitos - Selección de empresas participantes - Presentación de las empresas a las Antenas Comerciales para la validación del potencial - Reunión de aclaración del Perfil con la Antena Comercial - Envío de Carta de Compromiso para la firma del Gerente y/o Representante Legal - Definición fecha de la Misión y/o agenda comercial - Levantamiento de los Leads potenciales para la priorización de las empresas - Confirmación de las citas - Realización de la agenda Comercial - Consolidación de resultados - Presentación de informe de impacto	20 Empresas	Número de empresas que participaron en eventos (mínimo 20). Número de agendas comerciales internacionales realizadas.	Un (1) documento digital con información de las 20 agendas comerciales realizadas. Este documento incluirá los nombres de las empresas, contacto (persona que atenderá la cita), teléfonos, dirección y fechas de la agenda para cada empresa Base de datos en formato de la Secretaria de TIC y Competitividad con la información de los empresarios fortalecidos	Reporte de agendas comerciales. Un (1) Informe consolidado de resultados.
Realizar un programa de fortalecimiento empresarial en cierre de brechas para la Internacionalización en temas como Negociación Internacional y Modelo de Negocio para la Internacionalización	- Definición de requisitos mínimos para las empresas interesadas en participar en la estrategia - Convocatoria abierta para las empresas de Manizales - Validación de requisitos - Selección de empresas participantes	20 Empresas	Número de empresas que participaron en las sesiones grupales e individuales (mínimo 20).	Material de Formación de las Jornadas de capacitación grupales Base de datos en formato de la Secretaria de TIC y Competitividad con	Un 1) informe con resultados obtenidos del proceso de fortalecimiento. para las 20 empresas

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

	- Coordinación y realización de sesiones grupales (mínimo 10 horas) - Coordinación y realización de sesiones individuales (mínimo 40 horas) - Presentación de informe de impacto			la información de los empresarios fortalecidos	
Garantizar la participación en un evento y/o feria para promoción de Manizales como lugar atractivo para la inversión, donde se debe entregar como mínimo el informe de impacto y evidencias de participación.	- Definición de una misión internacional de inversión, en la que se promocione a Manizales como destino de inversión en los sectores: tecnología, metalmecánica y/o agroindustria. - La misión internacional de inversión se compondría de una agenda de trabajo con reuniones uno a uno con diferentes empresarios de los sectores mencionados, que tengan contemplado un plan de expansión hacia Latinoamérica, y que Colombia se encuentre dentro de sus opciones principales. Para lograr este objetivo, se trabajará en conjunto con las oficinas comerciales de Procolombia, embajadas y cámaras de comercio bilaterales, actores estratégicos para la gestión de las agendas. - Mercados y/o países priorizados para esta misión internacional: Perú, México, España, Chile y/o Estados Unidos.	Un (1) evento 10 Leads potenciales	No. de eventos realizados No. de Leads entregados	Lista de los 10 leads potenciales en los sectores priorizados de Agroindustria, TI y Metalmecánica para instalación en Manizales. Evidencias de la participación como mínimo en un (1) evento a nivel nacional y/o internacional .	Un (1) informe de impacto y evidencias de participación

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE a. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT ($23.571.429)** equivalentes al 30% del valor total del mismo. **b.** Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. **c.** Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. **d.** Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. **e.** Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. **f.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. **g.** Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto. **h.** Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo a lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. **i.** Entregar a la Secretaria de TIC y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. **j.** Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. **k.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. **l.** EL CONVINIENTE debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **m.** Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará posicionar la estrategia a través de las páginas web y las redes sociales de las instituciones aliadas, previo consentimiento de las mismas, así como asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: a. Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas. b. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. c. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. d. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO: La propuesta presentada por la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS hace parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT ($78´571.429) de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT ($55.000.000) y el CONVENIENTE la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT ($23.571.429) en efectivo, que corresponden al 30% del total del convenio, respaldados por certificado firmado por el contador la entidad aportante. PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO. Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar al conveniente, serán consignados en la cuenta bancaria que indique el CONVINIENTE y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN: El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. CLÁSULA QUINTA - PLAZO: El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Noviembre de 2025, previa aprobación de la garantía exigida .CLÁSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:**

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	3502022	35 01 3 11 02 101 041 12	Fortalec. Empresarial y de emprend-Misiones F. Comercial	010	350010	$50.000.000
0	3502015	35 01 3 11 02 101 041 11	Fortalec. Empresarial y de emprend-Misiones	010	350010	$5.000.000
TOTAL						$55´000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS firmado por el Contador de esa entidad, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT ($23.571.429)**, que corresponden al 30% del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio.

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVENIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONVENIO**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal suplente de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, la aprobación de la garantía exigida, si a ello hubiere lugar, y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional especializado de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVENIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el CONVENIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica, - Área de Contratación, a través de oficio remisorio los documentos generados en la relación contractual, para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. 10. Rendir el contrato en el SIA dentro de los términos establecidos. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARAGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y de 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. La Alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El conveniente estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas a través de los Representantes de cada una de ellas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2502110405

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Aprobó:

SANTIAGO GIRALDO LLANO. Secretario de Despacho. Secretaría de TIC y Competitividad

Firma la supervisora en conocimiento de las funciones que asumen:

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GIRALDO. Profesional Especializada. Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó aspectos jurídicos: *Daniel Fco. Trujillo Valencia – Abogado Contratista - Secretaría Jurídica*
Aprobó aspectos jurídicos: *Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*

11 FEB 2025

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO GIRALDO LLANO** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.272.326, expedida en MANIZALES, nombrado mediante decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2024, en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del MUNICIPIO DE MANIZALES, debidamente facultado para contratar, debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 0031 de 2021, y quien en adelanta se denominará **EL MUNICIPIO** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, identificada con NIT 890801042-6 y representada legamente por **LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621 de Manizales, en su calidad de representante legal y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e del artículo 34 de los Estatutos vigentes de dicha entidad, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará el CONVINIENTE, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA** – "**OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL CLÚSTER TIC, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS, DESARROLLO DE WORKSHOP EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA, Y LA PARTICIPACIÓN EN RUEDAS DE NEGOCIOS Y MISIONES COMERCIALES". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES:**

ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS:

1. Diseñar (1) plan de acción donde se detalle la estrategia de fortalecimiento del Clúster TIC a implementar, el cual debe incluir, acciones, presupuesto y cronograma.
2. Aunar esfuerzos para el desarrollo de un (1) programa de acompañamiento y transferencia de conocimiento enfocado en la adopción de tecnologías emergentes como especialización en gamificación, ciberseguridad, IA, IoT, Big Data y/o Blockchain. Este programa busca que los empresarios del sector TIC superen brechas en temas especializados, fortaleciendo sus capacidades y competencias. La formación tendrá una duración mínima de dieciséis (16) horas de capacitación presencial.
3. Aunar esfuerzos para desarrollar un (1) workshop en inteligencia artificial aplicada, dirigido a un mínimo de cuarenta (40) empresas del sector TIC de Manizales. El programa tendrá una duración total de cuarenta (40) horas, distribuidas en veinticuatro (24) horas de formación presencial, ocho (8) horas virtuales y ocho (8) horas de asesoría personalizada, esta última enfocada en atender retos o necesidades específicas identificadas en las empresas participantes.
4. Coordinar con el Municipio de Manizales la participación de al menos treinta y cinco (35) empresarios del sector TIC en eventos como ferias, misiones y congresos, con el objetivo de generar oportunidades de negocio. Dentro de esta participación, se garantizará la presencia de al menos diez (10) empresas en ruedas de negocio con compradores internacionales.
5. Promover la adopción de modelos de certificación y estándares internacionales en las empresas del sector TIC, a través del diseño e implementación de un (1) programa piloto de calidad. Este programa abarcará la caracterización de necesidades, la priorización de normas, el diseño y la ejecución del piloto, beneficiando a un mínimo de diez (10) empresas del sector.
6. El conviniente deberá presentar un (1) informe final sobre la estrategia de fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales implementada.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:

MATRIZ DE ACTIVIDADES

COMPONENTE	ENTREGABLES
1. Estrategia de fortalecimiento del Clúster TIC.	• Un (1) plan de acción donde se detalle la estrategia a implementar el cual debe incluir, acciones, presupuesto y cronograma.
2. Programa de acompañamiento y transferencia de conocimiento enfocado en la adopción de tecnologías emergentes dirigido a empresarios del sector TIC de Manizales.	• Un (1) un programa acompañamiento y transferencia de conocimiento, enfocado en la adopción de tecnologías emergentes como especialización en gamificación, ciberseguridad, IA, IoT, Big Data y/o Blockchain de acuerdo con la priorización definida. • Una (1) convocatoria y selección de empresas participantes del sector TIC que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Participación mínima de ciento veinte (120) empresarios o colaboradores del sector TIC. Duración mínima de dieciséis (16) horas de capacitación presencial. • Un (1) informe final sobre el desarrollo del programa y los resultados obtenidos, incluyendo listados de asistencia, evaluación y nivel de satisfacción de los participantes, detallando el impacto y efectividad del programa.
3. Workshop en inteligencia artificial aplicada.	• Desarrollar un (1) workshop especializado en inteligencia artificial para las empresas del sector TIC de Manizales, complementado con acompañamiento personalizado para fortalecer sus capacidades en la adopción y aplicación de esta tecnología. • Una (1) convocatoria y selección de empresas participantes del sector TIC que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Garantizar la participación de al menos treinta (30) empresas del sector TIC, con una duración mínima de cuarenta (40) horas, distribuidas en veinticuatro (24) horas presenciales, ocho (8) horas virtuales y ocho (8) horas de asesoría personalizada, brindada a empresas seleccionadas según la identificación de retos o necesidades específicas. • Un (1) informe final sobre el desarrollo del workshop y los resultados obtenidos, incluyendo listados de asistencia, evaluación y nivel de satisfacción de los participantes, detallando el impacto y efectividad del programa.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

4. Participación de las empresas del Clúster TIC en eventos representativos del sector.	• Participación de mínimo treinta y cinco (35) empresarios en eventos como ferias, misiones y congresos representativos del sector TIC como Andicom, Softic, Colombia 4.0, Smart cities, entre otros. • Una (1) Convocatoria y selección de empresas participantes del sector TIC por cada evento, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Participación mínima de treinta y cinco (35) empresas, de las cuales mínimo diez (10) participan en ruedas de negocio. • Un (1) informe final por cada evento, el cual deberá incluir el desarrollo del evento, los resultados obtenidos, los listados de asistencia, la evaluación y el nivel de satisfacción de los participantes, detallando el impacto y la efectividad del programa.
5. Diseño e implementación de un programa piloto de calidad	• Diseño y desarrollo de un (1) programa piloto de calidad para empresas del sector TIC. • Una (1) convocatoria y selección de empresas participantes del sector TIC que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Participación mínima de diez (10) empresas del sector TIC. • Un (1) informe final que documente el desarrollo del programa piloto, detallando los resultados obtenidos, e incluyendo la lista de normas priorizadas, el documento de diseño del piloto y los listados de asistencia de los participantes. Además, se presentará una evaluación completa del programa, en la que se analice el nivel de satisfacción de los asistentes y se determine el impacto y la efectividad de la iniciativa.
6. Informe sobre la estrategia de fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales.	• Informe final, presentará un análisis detallado de la estrategia y el resultado de las acciones implementadas para el fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales.

PÁRAGRAFO 1: En las actividades específicas en las cuales se requiere la participación de empresarios se deberá demostrar la asistencia de estos en las actividades contempladas, en caso de que sea un número inferior al proyectado, solo se desembolsaron los recursos correspondientes a la cantidad de los participantes, supeditados a la convocatoria y participación de estos

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE

1. Aportar los recursos en dinero pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143) equivalentes al 30% del valor total del mismo.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

2. Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del CONVENIO descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
3. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente CONVENIO, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo tres (3) días para devolverla firmada
4. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del CONVENIO, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente CONVENIO, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7.
5. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a treinta (30) días.
6. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso.
7. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.
8. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, anexar certificado de contrapartida en dinero ejecutada al finalizar el convenio.
9. Entregar a la Secretaría de TIC y Competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II.
10. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas.
11. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo.
12. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar el valor del presente convenio.
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio a través del supervisor designado.
4. Realizar seguimiento de la ejecución del convenio y generar el plan de trabajo que permita cumplir los términos de planeación dispuestos por el Municipio de Manizales.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

PARÁGRAFO 2: La propuesta presentada por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** deberá hacer parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE** (**$142.857.143)** de los cuales el municipio de Manizales a través de la Secretaria de TIC y Competitividad aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** y el CONVINIENTE aporta **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)** en dinero, que corresponde al 30% del total del convenio, respaldados por certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante.. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas mensuales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2025, previa aprobación de la garantía única exigida .**CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	2301030	35 1 3 11 02 201 038 05	Conectividad y transformación digital -Fortalecimiento I.Dig.	$100.000.000	015	350015

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, firmado por el Representante Legal, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)** que corresponden al 30% del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015 y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

	Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	(término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: Son de cargo del CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional universitario de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 “Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales” y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Velar por el correcto cumplimiento del objeto del convenio. b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c). Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. d). Liquidar el convenio de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. e) Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva; f). Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir

el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual., PARÁGRAFO. En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL**. La alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El conviniente estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó: SANTIAGO GIRALDO LLANO. Secretario de Despacho. Secretaría de TIC y Competitividad

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asumen:

JUAN PABLO TOBARIA HURTADO. Profesional Universitario. Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó aspectos técnicos: Juan Pablo Tobaria Hurtado
Revisó aspectos jurídicos: Laura Vanessa Murillo Lozada- contratista- Secretaría Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Santiago Loaiza Salazar- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7514510
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(18/02/2025 11:44:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2502170425
Objeto del contrato	AUNAR ESFEURZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL CLÚSTER TIC, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGIAS DESARROLLO DE WORKSHOP EN INTELIGENCIA ARTIFICAL APLICADA Y LA PARTICIPACIÓN DE RUEDAS DE NEGOCIOS Y MISIONES COMERCIALES
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	282 Días
Fecha de inicio de contrato	5 horas para terminar *(25/02/2025 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/11/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/12/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/05/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE MANIZALES

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 890801042

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO* ***Fecha de aprobación:*** *19/02/2025 5:22:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Santiago Giraldo Llano* ***Fecha de aprobación:*** *20/02/2025 10:37:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7514510_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7514510_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) — 6 días de tiempo transcurrido *(18/02/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 30/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

☑% del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) — 6 días de tiempo transcurrido *(18/02/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 30/11/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 6 días de tiempo transcurrido *(18/02/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 1 día de tiempo transcurrido *(24/02/2025 8:25:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.16549319	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Garantía bancaria	28.571.428,60 COP	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas	30/11/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7514510
Proveedor CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 #21-44
Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio Manizales
Dirección Calle 19 #21-44
Código postal 170001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	manizales	COLOMBIA > Caldas > Manizales

1 CO1.PCCNTR.7514510

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
142.857.143,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101604	Aporte municipio	1,00	UN	1.000.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00
2	80101604	Aporte ESAL	1,00	UN	42.857.143,00	42.857.143,00	42.857.143,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
certificado aporte ESAL.pdf	certificado aporte ESAL.pdf	(detalle)
documentos contractuales (5).pdf	documentos contractuales (5).pdf	(detalle)
documentos ESAL (1).pdf	documentos ESAL (1).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto [] Tipo de documento — Número de documento — Guardar y notificar

Supervisor [] Tipo de documento — Número de documento — Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	100.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	42.857.143
	Total	142.857.143

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024170010038	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	350015	CDP	No se ha iniciado			00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP: 0 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 0 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	350017	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	100.000.000 COP	100.000.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 100.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 100.000.000 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

CV-143-25-3

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN CÍVICA CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber de una parte, **SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.316.836 expedida en Manizales, en su calidad se Suplente de la Presidenta Ejecutiva, obra como Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, con NIT 890.801.042-6, con domicilio principal en Manizales, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, creada mediante el decreto No. 145 de febrero 14 de 1913, según consta en el certificado emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, en adelante se denominará **LA CÁMARA**; y de otro lado, **ANDRÉS JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.285.652, actuando en su calidad de suplente del director ejecutivo, actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CÍVICA CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES**, con NIT. 900.572.002-3, entidad de naturaleza privada, domiciliada en Manizales, inscrita en esta Cámara de Comercio, bajo el número 17942 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, que en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos decidido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas, por la ley, previas las siguientes consideraciones:

1) La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas es una entidad privada, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único 1074 de 2015, tiene entre sus funciones y facultades i) promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que le corresponde actuar, ii) realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido recursos, iii) participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural y social de Colombia; entre sus facultades: “Asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones”

2) La Asociación Cívica Centro Histórico de Manizales tiene como objeto principal promover en la sociedad, la solidaridad, la cooperación y los valores cívicos que contribuyan al desarrollo del centro histórico de Manizales, a la recuperación y conservación de su patrimonio cultural, social y arquitectónico.

3) En esta línea de conservación se tiene como propósito mejorar las condiciones del entorno urbano del Centro Histórico de Manizales, y así promover la actividad económica, generar mayores inversiones y facilitar el desarrollo empresarial tanto de propietarios como visitantes, incidiendo de una manera directa a que la oferta de los comerciantes y la demanda de los usuarios genere un mayor impacto que beneficie a todos.

4) En aras de construir colectivamente estrategias de valor, la Cámara se ha sumado para esta vigencia, para trabajar de manera conjunta por el fortalecimiento comercial, la promoción turística, y el desarrollo de estrategias sobre el patrimonio cultural y arquitectónico.

En virtud de las anteriores consideraciones y la propuesta presentada por la Asociación, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos financieros y administrativos, para promover la reactivación económica del centro histórico de Manizales como proyecto de ciudad, a través de la articulación interinstitucional, el fortalecimiento comercial, la promoción turística y el desarrollo de estrategias sobre el patrimonio cultural y arquitectónico.

SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el valor total del presente convenio asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($29.372.349) MCTE**, discriminados así:

A. APORTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

a) Aportará en efectivo la suma total de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($9.708.349) MCTE**, los cuales se desembolsarán en tres (3) pagos, de la siguiente manera:

- Un primer desembolso en el mes de mayo de 2025, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.427.087) MCTE.** previa presentación de la factura, acompañada del informe de ejecución de actividades, con el visto bueno del Responsable de seguimiento del convenio.

- Un segundo desembolso por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.427.087),** en el mes de julio de 2025.

- Un tercer desembolso por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.427.087),** en el mes de septiembre de 2025.

- Y un último desembolso por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($2.427.088) MCTE**, a la finalización en el mes de noviembre de 2025.

b) En especie aporta la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.664.000) MCTE** representados en las horas dedicadas del Profesional de Atracción de Inversión y Cooperación, quien realizará la interlocución y representación interinstitucional en el convenio.

B. **APORTES DE LA ASOCIACIÓN**: Aportará en especie la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) MCTE**, representados en el tiempo de dedicación de la dirección ejecutiva de la Asociación y el equipo de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura, acompañada del informe de ejecución de actividades, con el visto bueno del Responsable de seguimiento del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los aportes realizados en dinero, serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO - NATURALEZA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA CÁMARA: En razón del objeto específico de este convenio, los pagos serán atendidos con dineros públicos con cargo a la Unidad de Innovación y Desarrollo Regional – centro de costos 1018.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. LA ASOCIACIÓN CÍVICA CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES:

1) Propiciar espacios de articulación interinstitucional especialmente con la Policía Nacional que mejore las condiciones de seguridad diurna y nocturna en el Centro Histórico, sobre todo en lo que comprende la carrera 23 de este sector.
2) Gestionar y facilitar el desarrollo de la novena generación del Plan de Exaltación de iluminación de fachadas de los inmuebles del Centro Histórico y Tradicional de Manizales y del sector Versalles.
3) Realizar gestión y acompañamiento frente a la Administración municipal para promover la Fase II (Formulación) del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico.
4) Realizar mínimo siete (7) recorridos con acompañamiento de un guía experto para incentivar a los ciudadanos y a los turistas sobre la importancia de conocer los Bienes de Interés Cultural y la historia del Centro Histórico de Manizales.
5) Informar a los propietarios y comerciantes de cada uno de los inmuebles localizados sobre la Carrera 23 entre las Calles 26 y 27 para darles a conocer los beneficios tributarios de iluminación y pintura del Decreto 1108 de 2021 “Por el cual se establecen unos beneficios tributarios y se dictan otras disposiciones”.

6) Gestionar y acompañar una campaña interinstitucional de sensibilización sobre el exceso de ruido en la Carrera 23 entre calles 18 y 32, el cual afecta a comerciantes, habitantes y residentes del sector.
7) Administrar los recursos entregados por la Cámara de Comercio de manera eficiente y productiva, conforme a los fines exclusivos del convenio.
8) Contratar los servicios o el personal requerido para el cumplimiento de los fines aquí propuestos.
9) Presentar informe mensual de ejecución, que evidencie el aporte entregado por la Cámara al convenio.
10) Dar los créditos a la Cámara en desarrollo de las actividades del convenio.
11) Cumplir con las obligaciones y compromisos de promoción y ejecución del convenio.
12) Cumplir con la normatividad en legislación laboral y seguridad social y asumir a su costa, los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores requeridos para le ejecución del convenio.
13) Las demás que se deriven de la ejecución del convenio y permitan el cabal desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO – GARANTÍA: Por las obligaciones especiales establecidas en el presente convenio, y en cumplimiento del Manual Administrativo para la Contratación, **LA ASOCIACIÓN** se obliga a suscribir a favor de LA CÁMARA, una póliza bancaria o de seguros expedida por una compañía de seguros del domicilio del convenio, debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, a fin de garantizar: **a**) El cumplimiento del convenio, por un valor equivalente al 20% del valor de los aportes realizados por la Cámara, con una vigencia igual a su duración y seis (6) meses más. **b)** Salarios y prestaciones sociales, por el 20% del valor de los aportes realizados por Cámara, con una vigencia del convenio y tres años más.

B. LA CÁMARA DE COMERCIO:

14) Apoyar en las convocatorias que se requieran con la difusión de información sobre eventos, talleres y capacitaciones dirigidas a empresarios y comerciantes del Centro Histórico.
15) Facilitar espacios adecuados para la realización de reuniones, capacitaciones, foros y eventos dirigidos a empresarios y comerciantes, cuando se requiera.
16) Garantizar la disponibilidad y adecuación de los salones según las necesidades del evento.
17) Acompañar las reuniones estratégicas y de acuerdo con la disponibilidad, que permitan el despliegue de las actividades y obligaciones convenidas.
18) Participar en reuniones clave que fortalezcan el ecosistema empresarial y patrimonial del Centro Histórico.
19) Apoyar en la generación de sinergias que impulsen el desarrollo económico y cultural del Centro Histórico.

CUARTA - DURACIÓN: El plazo de ejecución de este Convenio es a partir de su firma y hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, la cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de documento adicional que deberá constar por escrito.

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que el personal que llegare a vincular **LA ASOCIACIÓN**, de acuerdo con los aportes comprometidos en este convenio, no adquieren relación laboral alguna con **LA CÁMARA**. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad, y en este sentido **LA ASOCIACIÓN** se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta contrate para la ejecución del objeto de este convenio.

SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará en forma regular cuando se cumpla una de las siguientes causales, sin perjuicio de las dispuestas en la ley:

1) Por mutuo acuerdo entre las partes
2) Por incumplimiento de los compromisos u obligaciones de alguna de las partes, lo que facultará a la parte cumplida de darlo por terminado sin requerimiento alguno.
3) Por decisión unilateral de LA CÁMARA, fundada en una justa causa
4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar con su ejecución.

PARÁGRAFO: Podrá darse por terminado en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo y unilateralmente sin invocar causal alguna, dando un preaviso de cinco (5) días como mínimo, siempre y cuando con su terminación no se causen perjuicios a terceros.

SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de las actividades del presente Convenio, de cualquier información confidencial de carácter técnico o comercial que obtengan por razón de su ejecución o los acuerdos específicos que de él se deriva, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por las partes o terceros en sus actividades.

La información confidencial incluye toda aquella recibida de terceros como las empresas intervinientes o de las partes entre sí y que se declare que tenga este carácter, como información referente a los productos, programas de software, fórmulas, Know- How, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos de desarrollo, planes de mercadeo, nombres de clientes existentes y potenciales, o cualquier otra información industrial y comercial valiosa, en desarrollo de este Acuerdo las partes se comprometen a:

1) No divulgar o compartir con personas naturales o jurídicas, sin el previo consentimiento de la parte propietaria, la información confidencial.

2) No utilizar, explotar, ni divulgar la Información Confidencial a ningún tercero que no esté debidamente autorizado, excepto en los casos debidamente aprobados y avalados con consentimiento de la parte.
3) Compartir la información confidencial únicamente con los empleados, funcionarios, facilitadores, asesores, aliados, que la requieran y necesiten conocer para el cumplimiento del objeto convenido.

OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación del presente acuerdo, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por cada parte. Si no fuese posible un acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

NOVENA - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor que se deriven de la ejecución de la presente Alianza, si se llegasen a presentar, se regularán por la normatividad vigente, la cual incluye las normas nacionales, supranacionales e internacionales vigentes sobre la materia. No obstante, las partes de manera conjunta tendrán la propiedad intelectual que derive de la ejecución del presente convenio, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá al autor de la obra u obras que llegaren a resultar por el desarrollo de este convenio. En consecuencia, las partes podrán hacer uso de los estudios, investigaciones, proyectos, así como de los datos, informes, proyecciones, análisis y demás documentos elaborados en desarrollo de la presente alianza.

DÉCIMA - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: LAS PARTES asumen la obligación legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de esta Alianza, de acuerdo a la normatividad vigente de Colombia. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y las medidas de seguridad digital y física, acorde al tipo de información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto convenido.

DÉCIMA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONSULTOR manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea, que Autoriza a LA CÁMARA para dar tratamiento de sus datos personales, para los fines legales y contractuales derivados de la presente relación contractual. Para el efecto suscribe anexo - autorización de tratamiento de datos personales.

DÉCIMA TERCERA- CESION: Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente su participación en el presenta convenio, sin autorización previa y escrita de la otra. La eventual cesión y aceptación de la parte cesionaria serán materia de análisis y valoración por parte de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN – COORDINACIÓN: La Coordinación del convenio será la instancia responsable de dirigir la ejecución de las actividades y estará a cargo de **LA ASOCIACIÓN**. Por su parte la CÁMARA designa a profesional del área de turismo, para hacer

seguimiento y verificar el cumplimiento convenido.

DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por las partes, mediante la plataforma zoho sign, quedando como constancia el certificado que se genera con el firmado electrónico.

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS
La Cámara

ANDRÉS JARAMILLO VILLEGAS
La Asociación

César Augusto Cárdenas Molina
Testigo - cámara

María Mónica Morales Grajales
Responsable seguimiento

Lina Fernanda Henao Martínez
Revisión Jurídica

Zoho Sign

Generado el May 30, 2025 09:34 COT

Certificación de finalización

Summary

ID de documento: 2B57904C-86DT20NEEIZISIJKAY11S1V3GRWMHTV2MOKQVHZP4PS

Nombre de documento: JR CV-143-25-3 - Asociación Civica Centro Historico Manizales

Enviado por: Lina Fernanda Henao <apoyojuridico@ccm.org.co>

Organización: Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
Cra 23 # 26-60, Manizales, Caldas, Colombia 170000

Enviado el: May 12, 2025 12:56 COT

Completado el: May 14, 2025 09:50 COT

Orden de firmas: Secuencial

Número de documentos: 1

Firmantes: 5

Recibe una copia: 2

Aprobadores: 0

Testigos: 0

Recipient reviewers: 0

Transacciones en cadena de bloques

Enlace de verificación: Enlace

Bloque de transacción confirmado en: May 14, 2025 11:36 COT

Destinatarios

Firmante

Lina Fernanda Henao
juridica@ccm.org.co

Firma



Enviado por correo electrónico el: May 12, 2025 12:56 COT

Visto el: May 12, 2025 13:37 COT

Se han acordado los términos: May 12, 2025 13:38 COT

Firmado el: May 12, 2025 13:38 COT

Accedido desde: 200.91.201.50

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Firmante

Turismo
turismo@ccm.org.co

Firma



Enviado por correo electrónico el: May 12, 2025 13:38 COT

Visto el: May 12, 2025 14:46 COT

Se han acordado los términos: May 12, 2025 14:46 COT

Firmado el: May 12, 2025 14:47 COT

Accedido desde: 181.135.234.244

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Firmante

Ccardenas
ccardenas@ccm.org.co

Firma



Enviado por correo electrónico el: May 12, 2025 14:48 COT

Visto el: May 13, 2025 08:34 COT

Se han acordado los términos: May 13, 2025 08:37 COT

Firmado el: May 13, 2025 08:38 COT

Accedido desde: 200.91.201.50

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Firmante

Smsalazar
smsalazar@ccm.org.co

Firma



Enviado por correo electrónico el: May 13, 2025 08:38 COT

Visto el: May 13, 2025 11:22 COT

Se han acordado los términos: May 13, 2025 11:22 COT

Firmado el: May 13, 2025 11:23 COT

Accedido desde: 200.91.201.50

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Visor

Turismo
turismo@ccm.org.co

Enviado por correo electrónico el: May 13, 2025 11:23 COT

Visto el: May 14, 2025 09:04 COT

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Accedido desde: 181.135.234.244

Dispositivo en uso: Web

Firmante

asocivica
asocivica@centrohistoricomanizales.org

Firma



Enviado por correo electrónico el: May 13, 2025 11:23 COT

Visto el: May 14, 2025 09:34 COT

Se han acordado los términos: May 14, 2025 09:35 COT

Firmado el: May 14, 2025 09:50 COT

Accedido desde: 190.28.111.152

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Visor

Contratación y Compras
compras@ccm.org.co

Enviado por correo electrónico el: May 14, 2025 09:50 COT

Visto el: -

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Accedido desde: -

Dispositivo en uso: -

Legal Disclosure

DIVULGACIÓN LEGAL SOBRE REGISTROS Y FIRMA ELECTRÓNICA

Por favor lea la siguiente información atentamente. Al hacer clic en el botón «Acepto», acepta que ha revisado los siguientes términos y condiciones y está de acuerdo en realizar transacciones comerciales electrónicamente mediante el sistema de firma electrónica de Zoho Sign. Si no está de acuerdo con estos términos, no haga clic en el botón «Acepto».

Documentos electrónicos

Tenga en cuenta que Cámara de Comercio de Manizales por Caldas («nosotros», o la «Empresa») le enviará todos los documentos electrónicamente a la dirección de correo electrónico que nos ha proporcionado durante la relación comercial a menos que nos indique lo contrario según el procedimiento explicado aquí. Después de firmar un documento electrónicamente, nosotros le enviaremos una versión en PDF del documento.

Solicitud de copias en papel

Usted tiene el derecho de solicitarnos copias en papel de los documentos que se le envían electrónicamente. Usted tiene la capacidad de descargar e imprimir los documentos que se le envían electrónicamente. Si desea recibir copias en papel de los documentos que le hemos enviado electrónicamente, puede enviar un correo electrónico a fmarin@ccm.org.co. Cobraremos 0 por página para enviar copias de los documentos en papel.

Retirar su consentimiento

En cualquier momento durante el curso de nuestra relación comercial, usted tiene el derecho de retirar su consentimiento para recibir documentos en formato electrónico. Si desea retirar su consentimiento, puede negarse a firmar un documento que le hemos enviado y enviar un correo electrónico a fmarin@ccm.org.co informándonos de que desea recibir documentos únicamente en papel. Tras recibir dicha solicitud, dejaremos dejará de enviarle documentos por Zoho Sign (el sistema de firma electrónica).

Para notificar a Cámara de Comercio de Manizales por Caldas de su nueva dirección de correo electrónico

Si tiene que cambiar la dirección de correo electrónico que utiliza para recibir nuestras notificaciones y divulgaciones legales, escríbanos a fmarin@ccm.org.co

Requisitos del sistema

Compatible con las versiones recientes de los navegadores más corrientes como Chrome, Firefox, Safari e Internet Explorer. Zoho Sign también está disponible en dispositivos iOS y Android.

GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

CONTRATO No. 10 062025 1113

Entre los suscritos a saber: De una parte, **TANIA ECHEVERRI RIVERA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.060.654.028, actuando en nombre representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretaria de desarrollo empleo e innovación, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental número 289 del 30 de mayo de 2025, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.316.836 de Manizales en su calidad Representante Legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, identificada con NIT 890.801.042-6 debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 32 y 34 de los Estatutos vigentes y mediante el Acta número 602 del 26 de mayo de 2012 para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio de asociación, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto Del Contrato: "*Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para mejorar la competitividad del territorio, a partir del desarrollo de procesos orientados a la innovación, el fortalecimiento del emprendimiento, o las capacidades de las empresas, con impacto en los diferentes sectores liderados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación".*

Clausula segunda - Obligaciones

Obligaciones Generales:

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.
6. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
7. Dar créditos a la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación de las acciones del presente convenio y realizar la divulgación a través de su página oficial en internet.
8. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
9. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de foros, lista de asistencia, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.).
10. El conviniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la Administración o a terceros.
11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva. Las bases de datos y demás información que sea aportada por el conviniente debe ir anonimizada o contar con las respectivas autorizaciones.
12. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
13. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación.
14. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación durante la ejecución del convenio.
15. Entregar el informe general de ejecución del convenio para el ordenador del gasto y supervisor.
16. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, que incluya los logos tanto de la Secretaría como de la Gobernación de Caldas.

17. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
18. Presentar informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.
19. Actualizar en la plataforma SECOP la documentación referente a la ejecución del convenio, tal como facturas o su documento equivalente, informes de actividades y los demás definidos por el supervisor.
20. Reportar en cada informe de avance número de beneficiarios por municipio y grupos poblacionales (Indígenas, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, población LGTBIQ+, excombatientes, etc.). En los casos en los que se requiera el uso de formatos de asistencia, deberá emplear el dispuesto por el Sistema de Gestión de Calidad –SGC- de la Gobernación de Caldas.
21. Presentar en el informe final los indicadores de impacto asociados a empleabilidad, innovación, sofisticación, diversificación, internacionalización, ventas, según corresponda con cada una de las actividades propuestas en el marco del convenio.

Obligaciones Específicas.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

Conforme las necesidades de la administración resultaran actividades como Conveniente: En atención a las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Empleo e innovación, el conveniente desarrollaría las siguientes actividades específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Departamento:
Emprendimiento:

1. Emprendimiento:

1.1 Ruta de Emprendimiento e Innovación:
1.1.1.1 Caracterizar la etapa de madurez de los emprendimientos vinculados a la Ruta de Emprendimiento e Innovación.
1.1.1.2 Acompañar mediante capsulas de conocimiento a emprendedores vinculados a la Ruta de Emprendimiento. ¿Cómo me preparo para ser empresario?
1.1.1.3 Desarrollar proceso de formación, entrenamiento y asesoría en temas que fortalezcan áreas estratégicas de los emprendimientos/empresas. Formulación del reto de crecimiento.
1.1.1.4 Desarrollar Rueda de Negocios.
1.1.2.1 Brindar asesorías especificas en temas empresariales a emprendedores del departamento de Caldas.
1.1.2.2 Acompañar actividades para la visibilización de emprendedores en el departamento de Caldas.

2. Desarrollo Empresarial:

2.1 Fábricas de Productividad y Sostenibilidad.
2.1.1 Realizar intervención a empresas participantes en el ciclo 6.
2.1.2 Efectuar medición de la variación de la productividad promedio en las empresas de acuerdo a la intervención.
2.1.3 Desarrollar actividades del ciclo 7 en lo relacionado a la convocatoria de empresas y la aplicación de diagnóstico a las organizaciones seleccionadas.

2.2 Transformación Digital Empresarial:
2.2.1 Desarrollar eventos de relacionamiento, conexión y exploración de tecnologías emergentes (Ferias, brigadas y ruedas de conexión).
2.2.2 Llevar a cabo espacios de formación y generación de habilidades digitales en tecnologías 4.0 (IA- Inteligencia Artificial, Ciberseguridad).
2.2.3 Realizar caracterización de empresas en KPIS e indicadores tecnológicos (Ventas, empleabilidad, acceso a mercados, clientes, implementación de herramientas).

2.2.4 Implementar proceso de transformación digital a través de la Ruta de Transformación Digital (Diagnostico y Plan).
2.2.5 Implementar proceso de transformación digital a través de la Ruta de Transformación Digital (Soluciones implementadas).

3. Ciencia, Tecnología e Innovación:

3.1 Innovación:
3.1.1 FASE ALISTAMIENTO. Convocar las empresas a intervenir durante el programa. Realizar alistamiento técnico-operativo del mismo.
3.1.2 FASE DE EXPLORACIÒN. Acompañar a las empresas seleccionadas para la generación de ideas a retos de innovación a través de sesiones de entrenamientos en: Gestión de la Innovación, Gestión del Cambio, Desarrollo de prototipo y Validación de ideas.
3.1.3 FASE DE CONCEPTUALIZACIÒN. Evolucionar las soluciones innovadoras a través del acompañamiento con expertos y desarrollo de prototipos evolucionados. Además, sesiones de entrenamiento en conexión con el mercado y comunicación para los negocios.
3.1.4 FASE DE CONEXIÒN. Validar las ideas de innovación a través de promoción y difusión de pautas publicitarias.

3.2 Sostenibilidad Ambiental Minera:
3.2.1 FASE 1: GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS MINEROS. Realizar un análisis de diversas metodologías empleadas en la valorización de residuos mineros, en procesos constructivos, con el propósito de determinar su viabilidad técnica para su aplicación en procesos constructivos sostenibles y eficientes.
3.2.2 FASE 2: FORTALECIMIENTO SABERES MINEROS. Gestionar y otorgar certificaciones a los participantes que culminen satisfactoriamente las capacitaciones, garantizando el reconocimiento de las competencias adquiridas y fomentando su integración en iniciativas productivas y ambientales.

3.3 Fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales y Caldas - Mantix y articulación con el Parque Tecnológico – FUTURA:
3.3.1 Desarrollar entrenamiento en innovación y sofisticación del portafolio de servicios de las empresas del Clúster TIC Mantix.

4. Competitividad:

4.1 Análisis Sectorial:
4.1.1 Elaborar infografías de comercio exterior del departamento de Caldas.
4.1.2 Realizar análisis del tejido empresarial del departamento de Caldas.
4.1.3 Elaborar infografías, presentaciones y documentos en temas de indicadores económicos.
4.1.4 Realizar informes de coyuntura económica.
4.1.5 Actualizar el ranking municipal de competitividad de Caldas.

4.2 Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Caldas:
4.2.1 Liderar eventos de socialización en temas de competitividad.
4.2.2 Realizar seguimiento al estado del banco y tablero de control de Programas, Proyectos e Iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4.2.3 Monitorear los resultados de Caldas en materia de Competitividad e Innovación.
4.2.4 Fortalecer la cooperación con las instancias sectoriales y transversales a través de las mesas de conversación y gestión que dinamicen y faciliten los temas de competitividad e Innovación en el departamento.
4.2.5 Articular a los actores del ecosistema para la generación de estrategias para el cierre de brechas en los indicadores que hacen parte del Índice Departamental de Competitividad
4.2.6 Conformar espacios de diálogo subregional alrededor del fomento al desarrollo.

Lina M.

4.3 Promoción de la inversión en Caldas y Manizales:

4.3.1 Articular con empresas a nivel nacional e internacional que tengan potencial de inversión en Caldas.

4.3.2 Gestionar la atracción de inversión en sectores priorizados para el departamento (Agroindustria, TI y Metalmecánica).

4.3.3 Brindar acompañamiento a Alcaldías del departamento de Caldas, en la redacción, y acciones encaminadas a la generación de incentivos tributarios para atraer la instalación de empresas a sus territorios.

5. Turismo:

5.1 Fortalecimiento y promoción del destino turístico Caldas, a través del Clúster de Naturaleza y Cultura del Norte de Caldas y empresarios del Occidente de Caldas:

5.1.1 Desarrollar un programa de fortalecimiento, sofisticación e innovación para mejorar las capacidades de la cadena de valor de los empresarios del Norte de Caldas y la operación de la ruta.

5.1.2 Desarrollar un programa de formación y acompañamiento para los empresarios de la ruta de turismo del Agua y la Montaña con empresarios del Occidente de Caldas, articulada con Pueblos Patrimonio.

5.1.3 Participación de empresarios del Norte y Occidente de Caldas, en espacios de promoción turística a nivel nacional.

PARÀGRAFO: En las obligaciones que tengan circuitos de capacitaciones o capacitaciones en más de dos módulos debe garantizarse que el nivel de deserción no supere el 20% del indicador que se obtiene calculando el número de personas que inician los entrenamientos respecto del número de personas que los finalizan.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta– Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($521.428.571) de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas (70%) corresponde a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($365.000.000) y la ESAL aportará para la ejecución del convenio la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($156.428.571) correspondientes al 30% del valor total del convenio, anotando que, en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la Administración departamental cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500045978, N°3500045977, N°3500045979, N°3500045976, N°3500045975, N°3500045974, con los cuales deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%) y v) ProCultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del conviniente en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de 2023 y 983 de 2024).

IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero de 2025, el conviniente deberá liquidar en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas el impuesto de timbre por valor de 0.5% del valor total de convenio y realizar el pago de este en la entidad bancaria destinada por el Departamento, reportando al Supervisor del convenio de dicho pago y realizando el cargue en SECOP II. Teniendo en cuenta que el pago de este impuesto es requisito para iniciar la ejecución del convenio.

Presupuesto:

Presupuesto Detallado:

Lina H.

GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

CONTRATO No. 10 062025 1113

Componente/ Etapa	Actividad	Descripción	Rubros a financiar	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario	Valor Total	Aporte SDEI	Aporte CCMPC
1. EMPRENDIMIENTO	1.1 EMPRENDIMIENTO	Aumentar el nivel de perdurabilidad promedio de los emprendimientos, mediante acciones de soporte que promuevan la sofisticación de sus modelos de negocio, hasta lograr la consolidación de sus empresas.	1. Honorarios de consultoria para orientar los talleres o bootcamps y charlas de formación (5 talleres, 3 bootcamp, 1 charla)	9	Sesiones	$10.710.000	$ 71.428.571	$ 50.000.000	$ 21.428.571
			2. Honorarios de consultoría para orientar las asesorías personalizadas (bolsa de horas de asesoría)	150	Horas	$22.500.000			
			3. Honorarios para persona de apoyo operativo (1 persona de apoyo técnico para la ejecución del programa)	5	Meses	$ 9.567.500			
			4. Gastos de viaje: traslados, alojamiento, alimentación. Refrigerios y material de apoyo para los espacios de formación y cierre del evento	5	Sesiones	$ 8.651.071			
			5. Eventos de visibilización de emprendedores y de networking con propósito de negocio	3	Eventos	$20.000.000			
2. DESARROLLO EMPRESARIAL	2.1 Fábricas de Productividad y Sostenibilidad - parte 2 ciclo 6	Continuar con el desarrollo de un programa que contribuya al mejoramiento de la productividad de los empresarios - Diversificar la economía a través de la reindustrialización. Incluye el cierre de brechas tecnológicas, el impulso a los encadenamientos productivos para la integración	1. Honorarios (1 coordinador del programa por 3 meses $12,918,000, 4 gestoras empresariales por 2 meses $37,246,400, y 1 profesional de apoyo por 3 meses $6,739,200)	6	pesos	$56.903.600	$ 71.428.571	$ 50.000.000	$ 21.428.571
			2. Gastos de viaje para visitas empresariales (Gastos logísticos para visitas de seguimiento y de cierre a las empresas participantes del programa	5	pesos	$ 1.000.000			

		regional y global, y el fortalecimiento de las capacidades humanas y de los empleos de calidad."	3. Evento de cierre del programa con la participación de empresarios, extensionistas, Colombia Productiva y delegados de la Gobernación de Caldas	1	sesión	$ 9.524.971			
			4. Refrigerios/ alimentación para las reuniones de seguimiento y evento de cierre	250	unidades	$ 4.000.000			
	2.2 TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL - CALDAS FUTURO DIGITAL	Impulsar la evolución y proyección de la transformación digital en Manizales y Caldas, manteniendo un enfoque constante en la innovación y el desarrollo tecnológico. Para ello, se articulará el trabajo en alianza con el Parque Tecnológico Futura, con el fin de generar capacidades en las empresas de Caldas. Esta alianza permitirá desarrollar talleres que fortalezcan las competencias y habilidades digitales de los empresarios, brindándoles un espacio para potenciar sus negocios en el entorno digital.	1. Servicios profesionales para orientar los talleres (Asesores o consultores que brinden talleres en temas de IA y ciberseguridad)	4	Sesiones	$17.000.000	$ 71.428.572	$ 50.000.000	$ 21.428.572
			2. Asesores Transformación digital por prestación de servicios (2 asesores de transformación digital Profesional con 1 año de experiencia x 6 meses $ 2 .722.400 mensuales y Profesional con formación complementaria x 6 meses $ 3.859.600)	2	Pesos	$42.214.402			
			3. Gastos de logística para eventos de relacionamiento como: alquiler salones, publicidad, refrigerios	1	Peso	$6.107.085			
			4. Gastos de viaje dos asesores municipios de Caldas.	1	Peso	$6.107.085			
3. CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.	3.1 Innovación	Acompañar y retar a los empresarios, equipos de trabajo y sociedad en general a trazarse nuevas fronteras; priorizando el	1. Honorarios de consultoría para orientar los talleres o encuentros metodológicos (5 consultores en innovación y 3 asesores) que acompañarán las sesiones de	117	Horas	$25.200.000	$ 50.000.000	$ 35.000.000	$ 15.000.000

		fomento a la colaboración, la generación de ideas disruptivas, la cultura de innovación y la transferencia de buenas prácticas a todos los rincones del país. Al mismo tiempo, el Laboratorio de Creatividad e Innovación NeuroCity® lideró en el 2024 el programa de gestión de innovación "Innvencibles, haz que la innovación no se detenga".	formación y acompañamiento de los empresarios durante todo el programa						
			2. Honorarios para persona de apoyo operativo (1 persona de apoyo técnico para la ejecución del programa)	3	meses	$ 5.740.500			
			3. Gastos de alimentación. Refrigerios/alimentación para las sesiones de encuentros presenciales	310	Unidades	$ 4.840.000			
			4. Gastos de viaje, traslados, alojamiento y alimentación para el desplazamientos del equipo de trabajo y consultores al municipio	17	Unidades	$ 5.320.000			
			5. Material logístico de apoyo para el contenido metodológico y realización de las sesiones	23	Unidades	$ 4.066.500			
			6. Pautas/publicidad en redes sociales para el desarrollo de las validaciones de los prototipos desarrollados durante el programa	16	Pautas digitales	$ 1.867.000			
			7. Alquiler espacios para la realización de las sesiones de encuentro	28	Horas	$ 2.966.000			
	3.2 Sostenibilidad ambiental minera	Fortalecer la gestión ambiental y la valorización de residuos mineros en Marmato, Caldas, mediante estrategias de	1. Honorarios de personal técnico especializado para el desarrollo del prototipo y para los consultores metodológicos (1 profesional experto de vinculación)	65	Horas	$13.013.571	$ 71.428.571	$ 50.000.000	$ 21.428.571

		articulación interinstitucional, análisis de metodologías para reutilización de materiales y procesos formativos en sostenibilidad ambiental y bioingeniería.	2. Honorarios para (1) profesional y el (1) consultor metodológico para el desarrollo de las sesiones/metodología	9	meses	$20.834.400				
			3. Gastos de viaje, traslados, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo y consultor metodológico	7	Unidades	$ 5.734.000				
			4. Soporte técnico/materias primas para el desarrollo del prototipo	2	Unidades	$25.686.600				
			5. Gastos de alimentación. Refrigerios/alimentación para las sesiones de encuentros presenciales	124	Unidades	$ 2.600.000				
			6. Material logístico para el desarrollo metodológico de las sesiones de encuentro, formatos, kit para los participantes	95	Unidades	$ 3.560.000				
	3.3 Fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales y Caldas - Mantix y articulación con el Parque Tecnológico-FUTURA	El objetivo del clúster es dinamizar a los empresarios del Clúster TIC Mantix al cumplimiento de su visión a futuro, que son acceso a mercados y sofisticación de la oferta, superando dolores colectivos y en conjunto por medio de un plan de acción que permite gestionar el cambio a través de proyectos para superar brechas, gestionando capacidades, recursos y esfuerzos. Se realizará	1. Honorarios de consultoría para orientar los talleres y entrenamientos	5	Sesiones	$20.828.571	$ 21.428.571	$ 15.000.000	$ 6.428.571	
			2. Gastos para el desarrollo del evento (refrigerios)	100	Unidades	$ 600.000				

		un entrenamiento en innovación y sofisticación del portafolio de servicios de las empresas del Clúster TIC Mantix, con el fin de sensibilizarlas sobre la importancia de la innovación como factor clave para la competitividad y promover metodologías ágiles y creativas para la resolución de problemas y el desarrollo de nuevos productos o servicios.							
4. COMPETITIVIDAD	4.1 Competitividad y análisis sectorial	Generamos información en variables de coyuntura económica, que contribuyen a la formulación de política pública y a la toma de decisiones a favor del desarrollo y de la competitividad de Manizales y Caldas. Se realiza recopilación, procesamiento, análisis y generación de información estratégica de la dinámica económica y empresarial de Manizales y Caldas, enfocada en un contenido pertinente y oportuno cuyo propósito es contribuir positivamente en los	1. Honorarios (Profesional en economía con formación complementaria y más de dos años de experiencia en su profesión)	1	Pesos	$14.285.714	$ 14.285.714	$ 10.000.000	$ 4.285.714

Lina H.

		diferentes espacios de toma de decisiones del territorio en pro de su desarrollo, buscando consolidarse como el principal referente de consulta de la dinámica socioeconómica del territorio.							
	4.2 Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Caldas	Las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) son instancias e instrumentos de planeación que hacen parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI). Se encargan de articular las necesidades departamentales con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional y de las entidades y organizaciones dedicadas a tales fines. Las CRCI, son las encargadas de coordinar y articular, al interior del departamento, la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad; de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; y	1. Honorarios para: -Gerente CRCI -Profesional de Apoyo CRCI	7	meses	$54.056.800	$ 85.714.286	$ 60.000.000	$ 25.714.286
			2. Gastos de viaje -A municipios del departamento de Caldas -A eventos a nivel nacional	1	Pesos	$ 2.142.857			
			3. Gastos asociados a gastos para el desarrollo de eventos -Alquiler de salones -Publicidad -Refrigerios -Almuerzos -Cenas -Otros	1	Pesos	$ 2.379.641			

		de fomento de la cultura para el emprendimiento.							
	4.3 Promoción de la inversión en Caldas y Manizales - INVEST IN MANIZALES	La inversión extranjera directa (IED) ha tenido cambios representativos los últimos 20 años en Colombia, incrementando su valor año tras año y siendo un motor de desarrollo para el país. A nivel local, la atracción de la inversión ha sido un componente estratégico de los programas de gobierno de Manizales, Caldas y de la Agenda Regional de Competitividad. La promoción proactiva focalizada y el acompañamiento a posibles inversionistas en Caldas son componentes básicos de la agencia de promoción y atracción de inversión, a los cuales se le debe dar continuidad.	1. Alojamiento equipo Invest in Manizales. 2. Gastos de viaje para participación en misiones de inversión desde Invest in Manizales y Caldas. 3. Material promocional para entregar en las misiones internacionales. 6. Alquiler de espacios para eventos durante las misiones internacionales.	1	Misión internacional	$14.285.715	$ 28.571.429	$20.000.000	$8.571.429
			7. Gastos de viaje asociados a alojamiento, transporte, Refrigerios/alimentación para los inversionistas	2	Inversionistas atendidos en Caldas	$ 7.142.857			
5. TURISMO	5.1 Fortalecimiento y promoción del destino turístico Caldas, a través del Clúster de Naturaleza y Cultura del Norte de	consolidación de la iniciativa Clúster de Turismo Naturaleza y Cultura del Norte de Caldas, para los	1. Servicios profesionales para orientar los talleres del programa de fortalecimiento Norte de Caldas y Programa de formación y acompañamiento	2	Pesos	$20.714.286	$ 35.714.286	$ 25.000.000	$ 10.714.285

Viabil.

	Caldas y empresarios del Occidente de Caldas.	empresarios de la cadena de valor de los municipios de Neira, Aránzazu, Salamina, Marulanda, Pácora y Aguadas, proceso que iniciamos a través de la metodología de rutas competitivas.	Occidente de Caldas						
			2. Gastos de viaje (alojamiento, transporte, alimentación) para participación en espacios de promoción turística	3	Pesos	$ 8.000.000			
			3. Gastos para el desarrollo de eventos (alquiler salones, refrigerios) para desarrollo de talleres definidos en los programas con el norte y occidente de caldas y espacios de promoción turística	8	Pesos	$ 7.000.000			
							$ 521.428.571	**$ 365.000.000**	**$ 156.428.571**

COMPONENTE	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADAS	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
1. EMPRENDIMIENTO	1.1 Emprendimiento	1.1.1 Actividades de visibilización de emprendedores						
		1.1.2. Ruta de Emprendimiento e Innovación - para emprendedores que han sido beneficiarios de otros programas como Sello Rosa y Crecer Más						
		1.1.2.1 Caracterización etapa de madurez						
		1.1.2.2 Cápsulas de conocimiento virtuales - Cómo me preparo para ser empresario						
		1.1.2.3 Proceso de formación y entrenamiento en temas que fortalezcan áreas estratégicas de la empresa - Formulación del reto de crecimiento						
		1.1.2.4 Rueda de Negocios						
		1.1.3 Asesorías en temas puntuales						
2. DESARROLLO EMPRESARIAL	2.1 Fábricas de Productividad y Sostenibilidad - parte 2 ciclo 6	2.1.1 Realizar intervención a empresas participantes en el ciclo 6.						
		2.1.2 .Medición de la variación de la productividad promedio en las						

		empresas de acuerdo a la intervención						
		2.1.3 Como valor agregado, se desarrollarán actividades del ciclo 7 en lo relacionado a la convocatoria de empresas y la aplicación de diagnóstico a las organizaciones seleccionadas.						
	2.2 Transformación digital empresarial - Caldas futuro Digital	2.2.1 Eventos de relacionamiento, conexión y exploración de tecnologías emergentes (ferias, brigadas y ruedas de conexión)						
		2.2.2 Espacios de formación y generación de habilidades digitales en tecnologías 4.0 (IA-Inteligencia Artificial, Ciberseguridad)						
		2.2.3 Caracterización de empresas en KPIS e indicadores tecnológicos (ventas, empleabilidad, acceso a mercados, clientes, implementación de herramientas)						
		2.2.4 Implementación de proceso de transformación digital a través de la Ruta de Transformación Digital (Plan y Diagnóstico)						
		2.2.5 Implementación de proceso de transformación digital a través de la Ruta de Transformación Digital (soluciones implementadas)						
3. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.1. Innovación	Fase de Alistamiento						
		Fase de Exploración						
		Fase de Conceptualización						
		Fase de Conexión						
	3.2. Sostenibilidad Ambiental Minera	Análisis de metodologías						
		Desarrollo de procesos de gestión con Gobernación de Caldas						
		Desarrollo de prototipo						
		Desarrollo de capacitaciones						
		Emisión certificados y finalización intervención						
	3.3. Fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales y Caldas - Mantix y articulación con el Parque Tecnológico - FUTURA	3.2.1 Entrenamiento en innovación y sofisticación del portafolio de servicios de las empresas del Cluster TIC Mantix						
4. COMPETITIVIDAD	4.1 Competitividad y análisis sectorial	4.1.1 Elaborar infografías de comercio exterior del departamento de Caldas.						
		4.1.2. Realizar análisis del tejido empresarial del departamento de Caldas.						
		4.1.3. Elaborar infografías, presentaciones y documentos en						

Ino.11.

		temas de indicadores económicos						
		4.1.4. Realizar informes de coyuntura económica.						
		4.1.5. Actualizar el ranking municipal de competitividad de Caldas						
	4.2 .Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Caldas	Liderar eventos de socialización en temas de competitividad.						
		Realizar seguimiento al estado del banco y tablero de control de Programas, Proyectos e Iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.						
		Monitorear los resultados de Caldas en materia de Competitividad e Innovación.						
		Fortalecer la cooperación con las instancias sectoriales y transversales a través de las mesas de conversación y gestión que dinamicen y faciliten los temas de competitividad e Innovación en el departamento.						
		Articular a los actores del ecosistema para la generación de estrategias para el cierre de brechas en los indicadores que hacen parte del Índice Departamental de Competitividad						
		Conformar espacios de diálogo subregional alrededor del fomento al desarrollo						
	4.3 Promoción de la inversión en Caldas y Manizales - INVEST IN MANIZALES	4.3.1. Cincuenta (50) empresas contactadas efectivamente (con respuesta).						
		4.3.2. Dos (2) nuevos inversionistas con potencial de instalación/nuevos proyectos con potencial de instalación.						
5. TURISMO	Actividad 5.1. Fortalecimiento y promoción del destino turístico Caldas, a través del Clúster de Naturaleza y Cultura del Norte de Caldas y empresarios del Occidente de Caldas.	5.1.1 Desarrollar un programa de fortalecimiento, sofisticación e innovación para mejorar las capacidades de la cadena de valor de los empresarios del Norte de Caldas y la operación de la ruta.						
		5.1.2 Desarrollar un programa de formación y acompañamiento para los empresarios de la ruta de turismo del Agua y la Montaña con empresarios del Occidente de Caldas, articulada con Pueblos Patrimonio.						
		5.1.3 Participación de empresarios de Caldas, en espacios de promoción turística a nivel nacional.						

Forma de presentación de aportes

El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conviniente.

- Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.
- Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago
- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

El conviniente presentará el informe del contratista, el cual deberá estar firmado por representante legal y este tendrá que corresponder con la ejecución presupuestal.

- Los informes de actividades deben incluir:
- Listados de asistencia.
- Fotografías.
- Y demás constancias que evidencien la ejecución de actividades.

De igual forma deberá presentar el informe de ejecución presupuestal, en el cual deberá indicar:

Actividad del convenio ejecutada.

- Tipo de documento (factura o cuenta de cobro).
- Número de documento (de la factura o cuenta de cobro).
- Nombre del proveedor.
- Valor pagado.
- Concepto pagado.
- Porcentaje asumido por la Gobernación de Caldas y el porcentaje asumido por el conviniente.
- Este deberá estar firmado por el contador.
- En el informe de ejecución presupuestal deberá apreciarse la ejecución tanto del aporte de la Gobernación como del Conviniente.
- El conviniente deberá aportar los documentos que sustenten la ejecución presupuestal de legalización de pagos, es decir, cuentas de cobro y facturas, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- RUT, en el cual deberán verificar si son o no responsables de IVA, de ser responsables de IVA deberán legalizar el pago mediante factura electrónica.
- Pagos a seguridad social en los casos de prestación de servicio y apoyo a la gestión si estos perciben ingresos netos superiores a un salario mínimo legal vigente SMMLV (art. 15 ley 100 de 1993) Ejemplo: Servicios de transporte, apoyo logístico, servicios de fotografía, servicios de publicidad, entre otros.
- Las cuentas de cobro deben ir numeradas y firmadas (preferiblemente manuscritas); estas solo se aceptarán en los casos donde no es responsable de IVA ni responsable de facturación electrónica.
- La actividad económica en el RUT debe corresponder al concepto pagado.
- El concepto del pago deberá guardar relación con la actividad ejecutada del convenio, es por esto que se hace necesario que el concepto en los diferentes documentos este claro indicando la obligación a la que está respondiendo.
- Deberá presentar oficio de certificación de la información contenida por parte del representante legal y el revisor fiscal, tanto de ejecución de actividades como de ejecución presupuestal.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Decima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. Realizar los aportes de recursos por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($365.000.000).

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez

por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El conveniente debe presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a favor del departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	10%	Por el término de vigencia del convenio, sus prórrogas y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Por el término de vigencia del convenio, sus prórrogas y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio y sus prórrogas y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Por el término de vigencia del convenio, sus prórrogas y tres (3) años más.

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por la Ordenadora del Gasto, y

quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimocuarta - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimoquinta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

TANIA ECHEVERRI RIVERA
Secretaria Desarrollo, Empleo e Innovación
Departamento de Caldas

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS
Representante Legal Suplente
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Conveniente

Proyectó y revisó: Laura María Aranzazu Aristizábal
Abogada Contratista
Secretaría Jurídica.

10 06 2025 1113

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7953413
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(5/06/2025 5:12:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7953413
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para mejorar la competitividad del territorio, a partir del desarrollo de procesos orientados a la innovación, el fortalecimiento del emprendimiento, o las capacidades de las empresas, con impacto en los diferentes sectores liderados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	198 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 6:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 890801042

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS	DAVIVIENDA	Corriente	0560084369999846

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO* ***Fecha de aprobación:*** *9/06/2025 12:10:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *TANIA ECHEVERRI RIVERA* ***Fecha de aprobación:*** *9/06/2025 5:19:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(12/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(12/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2028 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(12/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 10 días para terminar *(20/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7953413
Proveedor CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Departamento de Caldas
Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio Manizales
Dirección Departamento de Caldas
Código postal 170001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Departamento de Caldas	COLOMBIA > Caldas > Manizales

1 CO1.PCCNTR.7953413

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
521.428.571,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la

								Entidad Estatal
1	80101604	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para mejorar la competitividad del territorio, a partir del desarrollo de procesos orientados a la innovación, el fortalecimiento del emprendimiento, o las capacidades de las empresas, con impacto en los diferentes sectores liderados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación.	1,00	UN	521.428.571,00	521.428.571,00	521.428.571,00	

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 5 horas de tiempo transcurrido *(9/06/2025 12:10:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	07.Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa CCMPC.pdf	07.Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa CCMPC.pdf	(detalle)
☐	CLAUSULADO - CAMARA COMERCIO.pdf	CLAUSULADO - CAMARA COMERCIO.pdf	(detalle)
☐	AJUSTADO 1119.pdf	AJUSTADO 1119.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto TANIA ECHEVERRI RIVE Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 1060654028 Guardar y notificar

Supervisor ALEXANDER SANCHEZ Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 75071559 Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ALEXANDER SANCHEZ NIETO	9/06/2025 5:19:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	TANIA ECHEVERRI RIVERA
Ordenador del Gasto	TANIA ECHEVERRI RIVERA	9/06/2025 5:19:49 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	TANIA ECHEVERRI RIVERA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	365.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	156.428.571
	Total	521.428.571

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202400000006482	2025	Validado
☐	202400000006487	2025	Validado
☐	202400000006492	2025	Validado
☐	202400000006509	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	3500045974	CDP	No se ha iniciado		50.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	3500045978	CDP	No se ha iniciado		50.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	3500045977	CDP	No se ha iniciado		100.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	3500045979	CDP	No se ha iniciado		90.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	3500045975	CDP	No se ha iniciado		50.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	3500045976	CDP	No se ha iniciado		25.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	890801042	CDP	No se ha iniciado		156.428.571 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

No. 2507280876

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO GIRALDO LLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.272.326 expedida en Manizales, quién actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de contratos y convenios que haya lugar, quien en adelanta se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y de la otra, **SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.316.836, en su calidad de Representante legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial, identificada con NIT 890.801.042-6, designada mediante acta número 602 del 26 de mayo de 2012 y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los estatutos vigentes para la suscripción del presente convenio y quien en adelante se denominará **El CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE LES PERMITA TENER HERRAMIENTAS PARA FORTALECER SUS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PUEDAN ACCEDER COMO PROVEEDORES AL MERCADO INSTITUCIONAL Y/O EMPRESARIAL CONTRIBUYENDO ASÍ, EN LOS ASPECTOS IDENTIFICADOS A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, A LA REDUCCIÓN DE LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR".** **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE EL CONVINIENTE**: Reducir la informalidad de pequeños productores rurales ubicados en veredas del municipio de Manizales, mediante un proceso de formación integral que les permita tener herramientas para fortalecer sus capacidades empresariales y puedan acceder como proveedores al mercado institucional y empresarial a 50 productores rurales ubicados en veredas del municipio de Manizales.

1. **Modelo de negocio:** construcción: Guiar a los productores en la construcción del modelo de negocio de su unidad productiva.
2. **Educación financiera básica aplicada a productores rurales:** Enseñar herramientas básicas de registro, ahorro, inversión y manejo financiero.
3. **Capacitación en costos de producción y costeo para venta final:** Capacitar en métodos para calcular costos y fijar precios justos.
4. **Transformación del producto y valor agregado:** Orientar sobre buenas prácticas para agregar valor artesanal o semiindustrial
5. **Comercialización y apertura de mercados:** Enseñar estrategias de venta, canales, marketing digital básico y negociación con empresas (presentación comercial, pitch de venta).
6. **Capacitación en formalización empresarial:** Enseñar ruta de formalización (RUT, Cámara de Comercio, Invima si aplica) y beneficios de la formalización.
7. **Asociatividad y agremiación:** aspectos legales y sensibilización a la formalidad laboral, ventajas de asociarse, pasos legales, formalidad laboral y temas de acceso a salud y pensión.

MATRIZ DE ACTIVIDADES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2507280876

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
No._____

Nº	Componente	Descripción	Meta	Medio de verificación
1	Convocatoria, operación y funcionamiento del programa para vincular a 50 productores rurales ubicados en veredas del municipio de Manizales para reducir la informalidad.	Vincular 50 productores al programa de fortalecimiento	50 productores vinculados al programa	Base de datos productores inscritos y perfiles productivo mínimo (producto, capacidad productiva, ubicación, asociado o no)
2	Modelo de negocio: construcción	Guiar a los productores en la construcción del modelo de negocio (CANVAS) de su unidad productiva	50 productores o unidades productivas con modelo de negocio documentado	Formatos de CANVAS diligenciados Evidencia fotográfica de los encuentros
3	Educación financiera básica aplicada a productores rurales	Enseñar herramientas básicas de registro, ahorro, inversión y manejo financiero	50 productores con conocimientos básicos en finanzas	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia
4	Capacitación en costos de producción y costeo para venta final	Capacitar en métodos para calcular costos y fijar precios justos	50 productores capacitados con ejercicios prácticos	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia
5	Transformación del producto y valor agregado	Orientar sobre buenas prácticas para agregar valor artesanal o semiindustrial	Al menos 10 productos con propuestas de valor diferenciadas	Fichas técnicas de producto transformado, antes/después, lista de materiales
6	Comercialización y apertura de mercados	Enseñar estrategias de venta, canales, marketing digital básico y negociación con empresas (presentación comercial, pitch de venta)	10 productores con contacto comercial inicial con empresas como posible proveedor	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia BD información de posibles clientes

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

No._____

7	Capacitación en formalización empresarial	Enseñar ruta de formalización (RUT, Cámara de Comercio, Invima si aplica) y beneficios de la formalización	50 productores capacitados	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia
8	Asociatividad, agremiación y seguridad social: aspectos legales y sensibilización a la formalidad laboral, ventajas de asociarse, pasos legales, formalidad laboral y temas de acceso a salud y pensión.	Sensibilizar sobre ventajas de asociarse, pasos legales y formalidad laboral Sensibilizar en temas de acceso a salud y pensión.	50 productores capacitados	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia

B. ACTIVIDADES GENERALES DE EL CONVINIENTE: 1. Aportar los recursos en dineros pactados para la ejecución del convenio en las condiciones descritas, por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($21.428.571),** equivalentes al 30% del valor total del convenio. **2.** Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. **3.** Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. **4.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar a **EL MUNICIPIO** y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. **5.** Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. **6.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del convenio, liberando a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. **7.** Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. **8.** Permitir la vigilancia y control por parte de **El MUNICIPIO** a través del supervisor que se designe para el efecto. **9.** Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente convenio de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. **10.** Entregar a la Secretaría de TIC y Competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. **11.** Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. **12.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. **13. El CONVINIENTE** debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **C. ACTIVIDADES DE EL MUNICIPIO: 1.** Cancelar el valor del

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
No._____

convenio en las condiciones descritas. **2.** Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. **3.** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. **4.** Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por **EL CONVINIENTE** hace parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($71.428.571)** de los cuales la **ALCALDÍA DE MANIZALES** aporta a través de la Secretaría de TIC y Competitividad la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y EL CONVINIENTE** aporta la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.428.571)** en dinero, que corresponden al 30% del valor total del convenio, respaldados por certificado firmado por el contador de la entidad aportante. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar a **EL CONVINIENTE** serán consignados en la cuenta bancaria que indique **El CONVINIENTE** y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de la ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA – PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025, previa aprobación de la garantía exigida. **CLÁSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
3602027	35 01 3 11 02 101 040 01	Empleabilidad - Reducción de la Informalidad	035	350035	$50.000.000
				TOTAL	$50.000.000

PARÁGRAFO: Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en dinero por parte de **EL CONVINIENTE** firmado por el contador de esa entidad por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($21.428.571),** que corresponden al 30% del valor total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV.	Vigencia del convenio.

PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2: EL CONVINIENTE** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación **a EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONVINIENTE** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor, de igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de **EL CONVINIENTE**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a **EL CONVINIENTE** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MUNICIPIO** iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONVINIENTE** y previo requerimiento e informe del

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
No._____

supervisor, **EL MUNICIPIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de **EL MUNICIPIO** y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **EL CONVINIENTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONVENIO**: **EL CONVINIENTE** no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por **EL CONVINIENTE** deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal del **CONVINIENTE**, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: **EL CONVINIENTE** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, la aprobación de la garantía exigida, si a ello hubiere lugar, y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: **EL CONVINIENTE** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo a **EL CONVINIENTE** los demás gastos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2507280876

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
No._____

que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional especializado de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; c). Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONVINIENTE** frente a los aportes parafiscales; d). Presentar informe mensual de supervisión de convenio; e). Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; f). Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por **El CONVINIENTE** y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; g). Presentar informe final de ejecución del convenio. h). Entregar a la Secretaría Jurídica, - Área de Contratación, a través de oficio remisorio los documentos generados en la relación contractual, para que sean incorporados en la carpeta respectiva. i). Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. j). Rendir el contrato en el SIA dentro de los términos establecidos. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002, derogada por la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por **EL CONVINIENTE** para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL MUNICIPIO** será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, **EL MUNICIPIO** tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. **El CONVINIENTE** estará obligado a informar a **EL MUNICIPIO** sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, **EL CONVINIENTE** deberá tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de **EL MUNICIPIO**, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, **EL MUNICIPIO** podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, **EL MUNICIPIO** se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2507280876

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

No._____

EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera **EL MUNICIPIO** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por **EL CONVINIENTE**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de **EL CONVINIENTE** y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: el supervisor del presente convenio elaborará y enviará a **EL CONVINIENTE**, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, **EL CONVINIENTE** facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó:

28 JUL 2025

SANTIAGO GIRALDO LLANO - Secretario de Despacho - Secretaría de TIC y Competitividad.

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asume:

JOHN FABER GÁLVEZ MORALES. Profesional universitario. Secretaría de TIC y Competitividad.

Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Alejandro Cárdenas Ortega- Abogado Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Eduar Ocampo Suarez- Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8139280
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	22 horas de tiempo transcurrido *(29/07/2025 4:23:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2507280876
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE LES PERMITA TENER HERRAMIENTAS PARA FORTALECER SUS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PUEDAN ACCEDER COMO PROVEEDORES AL MERCADO INSTITUCIONAL Y/O EMPRESARIAL CONTRIBUYENDO ASÍ, EN LOS ASPECTOS IDENTIFICADOS A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, A LA REDUCCIÓN DE LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	122 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/11/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/12/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE MANIZALES

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 890801042

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS* ***Fecha de aprobación:*** *30/07/2025 2:02:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Santiago Giraldo Llano* ***Fecha de aprobación:*** *30/07/2025 2:30:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	21 horas de tiempo transcurrido *(29/07/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	21 horas de tiempo transcurrido *(29/07/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/03/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV	200

Fecha límite para entrega de garantías: 30 días para terminar *(29/08/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8139280
Proveedor CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 #21-44
Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio Manizales
Dirección Calle 19 #21-44
Código postal 170001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 19 21-44	COLOMBIA > Caldas > Manizales

1 CO1.PCCNTR.8139280

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
71.428.571,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101604	APORTE A (ALCALDIA)	1,00	UN	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00
1	80101604	APORTE B (CONVINENTE)	1,00	UN	21.428.571,00	21.428.571,00	21.428.571,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	documentos contratista_2025072813233100.pdf	documentos contratista_2025072813233100.pdf	(detalle)
☐	minuta (6).pdf	minuta (6).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	50.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	21.428.571
Total		71.428.571

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024170010040	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	350035	CDP	No se ha iniciado		50.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	0000	CDP	No se ha iniciado		21.428.571 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 1CV58-24 CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA COMERCIO DE CARTAGENA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

ALIADO: CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS	NIT.: 890.801.042-6
OBJETO DEL CONVENIO	
Aunar esfuerzos para coejecutar el proyecto Al-Invest Verde, Componente 1 Ecopymes Turísticas, en el marco y cumplimiento del convenio A1CV25-24 (Contrato de Subvención AL-INVEST Verde Componente 1 de referencia: 922-AIV-2/2023-050) celebrado entre la Cámara de Comercio de Cartagena y Sequa gGmbH.	
VALOR DEL CONVENIO	
CANTIDAD EN LETRAS: Veintisiete Mil Quinientos Euros	CANTIDAD EN NÚMEROS: € 27.500
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO INTERNO	
COLABORADOR	Nadir Hassan Barcha – Jefe Dpto. de Desarrollo Regional y Sostenibilidad
VIGENCIA DEL CONVENIO	
El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2026 contado a partir del perfeccionamiento.	
RUBRO PRESUPUESTAL	
Rubro: GASTOS PROYECTO AL-INVEST VERDE	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	
PV	

Entre los suscritos a saber, **ANDREA PIÑA GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.765.817, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le otorga su condición de Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, entidad gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, Bolívar, creada mediante Decreto 1807 del 29 de octubre de 1915, identificada con NIT. 890.480.041-1, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia de Sociedades, como ente de supervisión vigilancia y control de las Cámaras de Comercio y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA CÁMARA COORDINADORA**

Por una parte; y por la otra:

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621 expedida en Manizales, en su calidad de Presidente Ejecutivo, obra como Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, entidad gremial, sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 890.801.042-6, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia de Sociedades, como ente de supervisión vigilancia y control de las Cámaras de Comercio sometida a las leyes colombianas creada mediante el Decreto 2.028 de 1915, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971, la Ley 1727 de 2014 , el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen, y con domicilio en la ciudad de Manizales, quien en adelante se denominará **LA CÁMARA ALIADA,** han convenido celebrar el presente convenio de colaboración, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

a) Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto.
b) Conforme al numeral 9 del artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015, es función de las Cámaras de Comercio, Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
c) En el artículo 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015 autoriza a las Cámaras de Comercio para asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica, señalando, además, que podrá cumplir con sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas.
d) En cumplimiento de sus funciones, **LA CÁMARA COORDINADORA,** en los programas especiales 2024 trazó diferentes objetivos estratégicos, dentro de los cuales se encuentra el denominado *"Implementar programas de sostenibilidad con gobernanzas efectivas para el desarrollo regional"* el cual se desarrolla a través del proyecto "*Sostenibilidad y Desarrollo Regional"* y de la iniciativa "*Proyectos Regionales Sostenibles"*.
e) **LA CÁMARA COORDINADORA** suscribió Convenio A1CV25-24 (Contrato de Subvención AL-INVEST Verde Componente 1 de referencia: 922-AIV-2/2023-050) con Sequa gGmbH (la autoridad contratante), cuyo objeto es "*la concesión de una subvención por parte de la Autoridad Contratante para financiar la ejecución de la Acción denominada: ECOPYMES TURISTICAS: Pymes del sector turístico gestoras de huella hídrica, sostenibilidad, eficiencia energética y económica (la "Acción") descrita en el Anexo I."*
f) En el marco de la segunda convocatoria de propuestas para proyectos de asociación innovadores (Referencia: AIV_P922_call2) – Al-Invest Verde Alianza UE – América Latina, **LA CÁMARA COORDINADORA** actuó en calidad de solicitante principal y **LA CÁMARA ALIADA** se vinculó en calidad de co-solicitante, mediante documento "Anexo 1- Mandato Co - solicitante" de agosto de 2023.
g) En dicho convenio se estableció como función de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** como **COORDINADORA**, gestionar la participación de las demás cámaras de comercio aliadas en la iniciativa.
h) Que la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, como cámara aliada, contribuye a la generación de valor económico del territorio, apoyando el fortalecimiento y crecimiento de sus empresarios, además de contar con experiencia satisfactoria demostrada en alianzas anteriores con **LA CÁMARA COORDINADORA** en el desarrollo de proyectos similares.
i) Con base en lo descrito, la Junta Directiva en reunión ordinaria del 26 de junio de 2024, la cual consta en el Acta No. 3676, autorizó a **LA CÁMARA COORDINADORA** la celebración del presente convenio específico de colaboración con **LA CÁMARA ALIADA.**

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos para coejecutar el proyecto Al-Invest Verde, Componente 1 Ecopymes Turísticas, en el marco y cumplimiento del convenio A1CV25-24 (Contrato de Subvención AL-INVEST Verde Componente 1 de referencia: 922-AIV-2/2023-050) celebrado entre la Cámara de Comercio de Cartagena y Sequa gGmbH.

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

Por parte de **LA CÁMARA ALIADA:**

1. Desarrollar el alcance planteado a continuación:

Número de PYMES sensibilizadas en uso, consumo y tratamiento eficiente del agua	100
Número de pymes caracterizadas en el uso, medición y tratamiento del agua	25
Número de PYMES que implementan soluciones formativas, técnicas y/o intercambio de experiencias hacia el cierre de brechas en prácticas, técnicas, tecnología y/o digitalización en el ahorro del uso del agua	25
Número de empresas que aplican y/o introducen normas sectoriales de sostenibilidad para el sector turístico (acompañamiento en la aplicación y/o introducción de normas de sostenibilidad: formaciones, asistencia técnica e intercambio de experiencias)	10

Así mismo, realizar las siguientes actividades por resultado y aportar las siguientes evidencias:

Resultado 1: Pymes del sector turístico que ahorra en el uso del agua.

Actividad 1.1- Sensibilización inicial y prediagnóstico del uso, medición y tratamiento del agua.

- Listado de PYMES de su jurisdicción convocadas para participar en la sensibilización en uso, consumo y tratamiento eficiente del agua.

Actividad 1.2- Caracterización de las pymes en el uso, medición y tratamiento del agua.

- Informes parcial y final en formato Word sobre los resultados de la línea de base de entrada en buenas prácticas en el uso eficiente del agua entre las pymes participantes.
- Documento en PDF con el inventario de buenas prácticas en el uso del agua existente inicialmente en las pymes participantes.
- Registro de participación de las pymes en las siguientes tareas: 1) Diligenciamiento de la herramienta de buenas prácticas en el uso eficiente del agua; 2) Socialización y Recepción del inventario de buenas prácticas en el uso del agua.
- Registro de participación de las pymes en las siguientes tareas: 1) Diligenciamiento de la evaluación en infraestructura, dotación y disposición del uso del agua; 2) Socialización de los resultados de la evaluación en infraestructura, dotación y disposición del uso del agua.
- Presentación en PowerPoint de los resultados de la evaluación en infraestructura, dotación y disposición del uso del agua.
- Registro fotográfico de las Pymes participantes en la siguiente tarea: 1) socialización de los resultados de la evaluación en infraestructura, dotación y disposición del uso del agua.
- Informe técnico final sobre la evaluación en infraestructura, dotación y disposición del uso del agua.
- Documento Excel línea base de entrada de la autoevaluación del uso del agua en los grupos de interés.
- Presentación en PowerPoint de los resultados de la autoevaluación del uso del agua en los grupos de interés.
- Registro fotográfico de la socialización de los resultados de la autoevaluación del uso del agua en los grupos de interés a las pymes.
- Informe técnico final de las autoevaluaciones del uso del agua en los grupos de interés.

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

Actividad 1.3-Implementación de soluciones formativas, técnicas y/o intercambio de experiencias para el ahorro en el uso del agua.

- Control de asistencia de las Pymes participantes a las formaciones y/o asistencias técnicas programadas.
- Registro fotográfico de las Pymes participantes a las formaciones y/o asistencias técnicas programadas.
- Informes parcial y final en formato Word con los resultados de la línea base de entrada y salida de las formaciones y/o asistencias técnicas programadas.
- Control de asistencia en formato Excel de las Pymes participantes en los encuentros de intercambio de experiencias y conocimiento.
- Registro fotográfico de las Pymes participantes en los encuentros de intercambio de experiencias y conocimiento (Fotografías deben estar registradas con: Fecha/Actividad/Contenido ejemplo: 11/01/20xx /Act 1.5/Intercambio de experiencia aliado XXXX).
- Informe técnico ejecutivo parcial y final en formato Word de los encuentros de intercambio de experiencias y conocimiento programados que hacen parte del paquete de soluciones en el uso del agua.

Actividad 1.4-Seguimiento y monitoreo en el ahorro del uso del agua.

- Cuadro de seguimiento periódico de adopción de prácticas sostenibles (Reportar información sobre el uso y ahorro del agua sostenible por pymes, retroalimentar con datos extraídos también de las facturas de servicios).
- Informes periódicos de seguimiento y monitoreo sobre los avances en el incremento del ahorro del uso del agua en las pymes (relacionar datos mediante las autodeclaraciones de las pymes participantes)
- Documentos de autodeclaraciones sobre el ahorro en el uso del agua de las pymes participantes.

Resultado 2: Pymes del sector de turismo que aplican y/o introducen normas de sostenibilidad.

Actividad 2.1- Verificación de cumplimiento de la norma en sostenibilidad.

- Documento de verificación sobre el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales en las pymes.

Actividad 2.2- Implementación de soluciones formativas, técnicas para la ampliación y/o introducción de la norma en sostenibilidad.

- Control de asistencia de las Pymes participantes a las formaciones y/o asistencias técnicas programadas.
- Registro fotográfico de las Pymes participantes a las formaciones y/o asistencias técnicas programadas.
- Informes parcial y final en formato Word con los resultados de la línea base de entrada y salida de las formaciones y/o asistencias técnicas programadas.

Actividad 2.3-Seguimiento y monitoreo en la aplicación y/o introducción de la norma en sostenibilidad.

- Cuadro de seguimiento periódico por adopción de prácticas sostenibles (Reportar información sobre la aplicación y/o introducción de la norma en sostenibilidad por pymes.
- Informes periódicos de seguimiento y monitoreo sobre los avances en la aplicación y/o introducción de la norma en sostenibilidad (relacionar datos mediante las autodeclaraciones de las pymes al aplicar e introducir normas sostenibles)
- Documento de autodeclaración de las pymes al aplicar e introducir normas sostenibles.
- Listado de Pymes que aplican y/o introducen la norma en sostenibilidad.

2. Desarrollar actividades de difusión en sus canales de comunicación.

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

3. Designar un coordinador local del proyecto y personal de apoyo para la ejecución del alcance, teniendo en cuenta los lineamientos y perfiles indicados por **LA CÁMARA COORDINADORA.**
4. Seleccionar y disponer de un equipo de consultores teniendo en cuenta los lineamientos y perfiles indicados por **LA CÁMARA COORDINADORA**.
5. Apoyar logísticamente, cada una de las actividades que se generen en su zona de influencia.
6. Suministrar a **LA CÁMARA COORDINADORA** cualquier información adicional que ésta le solicite en desarrollo del proyecto.
7. Aportar la contrapartida en efectivo, estipulada en la cláusula séptima.
8. Establecer y mantener canales de comunicación eficientes que permitan el buen desarrollo de las actividades de monitoreo y seguimiento del convenio por parte de **LA CÁMARA COORDINADORA**.
9. Cooperar con **LA CÁMARA COORDINADORA** para el normal desarrollo del convenio.
10. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes.
11. Apoyar a **LA CÁMARA COORDINADORA** en todo lo que requieran para la ejecución de este Convenio.
12. Manejar y ejecutar los recursos entregados en forma independiente, mediante la creación de una cuenta contable y/o centro de costos, obligándose a dar cumplimiento a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
13. Crear una cuenta bancaria corriente en la cual se manejen los aportes financieros de **LA CÁMARA COORDINADORA**.
14. **LA CÁMARA ALIADA** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados, junto con los rendimientos financieros en caso de generarse, de los recursos aportados por **LA CÁMARA COORDINADORA**.
15. Asistir a las reuniones que sean citadas por **LA CÁMARA COORDINADORA**.
16. Cumplir el plan de trabajo y el cronograma de actividades objeto del convenio.
17. Disponer del equipo técnico requerido para el desarrollo del convenio, previo cumplimiento de los perfiles establecidos por **LA CÁMARA COORDINADORA** para el programa.
18. Suministrar cada uno de los entregables pactados, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Plan Operativo del convenio.
19. Participar activamente en el Comité técnico a través de un representante con capacidad de decisión.
20. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y humano necesario para el desarrollo del proyecto, principalmente en el desarrollo de actividades de construcción de diagnósticos, planes de trabajo, modelos, guías, implementación, gestión de alianzas entre otros relacionados en el marco lógico del proyecto.
21. Realizar el informe de cierre técnico y financiero de sus actividades dentro del proyecto
22. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para el desarrollo del presente convenio.
23. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución del mismo.
24. Las demás que como ejecutor de los recursos y del objeto del Convenio le correspondan para el adecuado cumplimiento de éste.

Por parte de **LA CÁMARA COORDINADORA:**

1. Planear y ejecutar las actividades necesarias para desarrollar el proyecto.
2. Efectuar actividades de monitoreo y seguimiento a **LA CÁMARA ALIADA**, a través del director y el coordinador financiero asignados al proyecto.
3. Coordinar administrativa y técnicamente el proyecto.

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

4. Recaudar y manejar eficientemente los recursos del proyecto.

TERCERA. - ENTREGABLES: LA CÁMARA ALIADA deberá presentar a **LA CÁMARA COORDINADORA** los siguientes productos, dentro de los plazos estipulados para la ejecución del proyecto:

Primer entregable: Plan de trabajo u operativo de las actividades a realizar, según sus obligaciones en el proyecto.

Segundo entregable: Informes parciales de actividades, los cuales deberán incluir evidencias técnicas y financieras de la ejecución, de acuerdo con lo establecido en los compromisos de **LA CÁAMRA ALIADA** y los lineamentos exigidos por el cooperante del proyecto en Contrato de Subvención AL-INVEST Verde Componente 1 de referencia: 922-AIV-2/2023-050 (Consecutivo interno A1CV25-24) entre sequa gGmbH y **LA CÁMARA COORDINADORA.**

PARÁGRAFO. - Los entregables que consistan en informes parciales deberán ser presentados cada vez que **LA CÁMARA COORDINADORA** los solicite.

CUARTA. - AUTONOMÍA. Tanto **LA CÁMARA COORDINADORA** como **LA CÁMARA ALIADA** conservan plena autonomía jurídica, financiera, y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

QUINTA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2026 contado a partir del perfeccionamiento.

El convenio se terminará:

a) Por la expiración del término pactado.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que hagan imposible el cumplimiento del objeto convenido.
d) Por **LA CÁMARA COORDINADORA** de manera unilateral, enviando preaviso a **LA CÁMARA ALIADA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la que será efectiva la terminación; sin lugar a indemnización alguna.
e) Por encontrarse **LA CÁMARA ALIADA** y/o **LA CÁMARA COORDINADORA** incursas en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente.
f) Por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y/o los compromisos de alguna de las partes. Para tales efectos, la parte cumplida informará por escrito a la parte incumplida una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. La parte incumplida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte de los colaboradores responsable del seguimiento interno, en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos del (los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que la parte cumplida pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

g) Por haber sido incluida **LA CÁMARA ALIADA** y/o **LA CAMARA COORDINADORA** en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
h) Por haber sido vinculada o condenada **LA CÁMARA ALIADA** y/o **LA CAMARA COORDINADORA** en investigaciones o procesos judiciales por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con dichas actividades o cualquier otra conducta punible tipificada como delito por las leyes colombianas.

PARÁGRAFO: Para los efectos de lo contemplado en el inciso c, ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere se considerará que estas condiciones no existieron.

SEXTA. - LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el convenio por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula que antecede, previo informe del responsable del seguimiento interno del mismo, las partes procederán a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, salvo en las excepciones contempladas en el Procedimiento de Contratación de cada una de LAS PARTES.

PARÁGRAFO. Cumplido el término anterior, sin que haya sido posible realizar la liquidación bilateral del convenio por causa de cualquiera de las Partes, la Parte interesada procederá a realizar la liquidación unilateral del mismo, situación que notificará a la otra Parte mediante comunicación expresa en la cual se le indicará la posibilidad de establecer contacto nuevamente para proceder con el trámite de manera bilateral. En el caso de **LA CÁMARA COORDINADORA** dicho contacto lo podrá hacer comunicándose con la Secretaría General a través del correo secretariageneral@cccartagena.org.co

SÉPTIMA. - APORTES. Los aportes para el presente convenio ascienden a la suma de Veintisiete Mil Quinientos Euros (€27.500), distribuidos de la siguiente manera:

LA CÁMARA COORDINADORA aportará la suma de Veintidós Mil Euros (€22.000), proveniente del convenio A1CV25-24 (Contrato de Subvención AL-INVEST Verde Componente 1 de referencia: 922-AIV-2/2023-050) suscrito entre la Cámara de Comercio de Cartagena y Sequa gGmbH y aportados por esta última, los cuales serán desembolsados en pesos colombianos, utilizando el tipo de cambio InforEuro a la fecha del desembolso. **LA CÁMARA ALIADA** aportará la suma total como contrapartida de Cinco Mil Quinientos Euros (€5.500), que será ejecutada directamente por **LA CÁMARA ALIADA**.

De acuerdo con lo anterior, los desembolsos de **LA CÁMARA COORDINADORA** a **LA CÁMARA ALIADA** se harán de la siguiente manera:

1. Desembolso inicial: por valor de Seis Mil Ciento Sesenta y Nueve Euros con Treinta Centavos (€6.169,30). El desembolso inicial de prefinanciación lo realiza **LA CÁMARA COORDINADORA** a **LA CÁMARA ALIADA**, después de recibidos los recursos por parte de la Autoridad Contratante, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del colaborador responsable del seguimiento interno del presente convenio, del entregable No. 1.
2. Los demás desembolsos de **LA CÁMARA COORDINADORA** a **LA CÁMARA ALIADA** se basarán en las previsiones actualizadas para el siguiente período de referencia. Esto se realizará,

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

luego de que **LA CÁMARA COORDINADORA** reciba los desembolsos por parte de la Autoridad Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Condiciones Particulares del A1CV25-24 (Contrato de Subvención AL-INVEST Verde Componente 1 de referencia: 922-AIV-2/2023-050) celebrado entre la Cámara de Comercio de Cartagena y Sequa gGmbH. La suma total de los desembolsos, antes del desembolso final, no podrá superar el 90 % del aporte total de **LA CÁMARA COORDINADORA**. El aporte correspondiente a la contrapartida será realizado en la misma proporción de las previsiones actualizadas para el siguiente período y están a cargo de **LA CÁMARA ALIADA**. Estos desembolsos se realizarán contra entrega y recibo a satisfacción por parte del colaborador responsable del seguimiento interno del presente convenio, del entregable No. 2.

PARÁGRAFO PRIMERO. El desembolso final por parte de **LA CÁMARA COORDINADORA** no superará el 10% de su aporte. Esto se realizará, luego de que **LA CÁMARA COORDINADORA** reciba los desembolsos por parte de la Autoridad Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Condiciones Particulares del A1CV25-24 (Contrato de Subvención AL-INVEST Verde Componente 1 de referencia: 922-AIV-2/2023-050) celebrado entre la Cámara de Comercio de Cartagena y Sequa gGmbH.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los desembolsos estipulados en esta cláusula por parte de **LA CÁMARA COORDINADORA**, es necesario el estricto cumplimiento de las obligaciones y la presentación de entregables establecidos en el presente convenio por parte de **LA CÁMARA ALIADA**, cuyo visto bueno estará a cargo de la Autoridad Contratante. Es obligación de **LA CÁMARA ALIADA** presentar la respectiva factura o cuenta de cobro.

OCTAVA. – GARANTÍAS. LA CÁMARA ALIADA deberá constituir la siguiente garantía a favor de **LA CÁMARA COORDINADORA,** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, bajo el formato "a favor de entidades privadas":

- **Cumplimiento**: Garantiza el cumplimiento de **LA CÁMARA ALIADA** en los términos descritos en el presente convenio. Se exige amparar el 30% del valor del convenio por la vigencia de este, contado a partir de su perfeccionamiento, y cuatro (4) meses más.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las pólizas y su comprobante de pago deberán ser remitidas por el responsable del seguimiento interno para revisión y aprobación por parte de Secretaría General, una vez sean aprobadas, se informará al responsable que podrán ser radicadas por **LA CÁMARA ALIADA** ante **LA CÁMARA COORDINADORA** de manera física en la recepción de la entidad o al correo electrónico gestiondocumental@cccartagena,org.co. La constitución y aprobación de las garantías será requisito para el desembolso de los aportes del convenio por parte de **LA CÁMARA COORDINADORA**.

NOVENA. - CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto **LA CÁMARA COORDINADORA** como **LA CÁMARA ALIADA** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de **LA CÁMARA COORDINADORA** con respecto a **LA CÁMARA ALIADA** y viceversa. **LA CÁMARA COORDINADORA** y **LA CÁMARA ALIADA**

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

responderán, respectiva e individualmente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de **LA CÁMARA COORDINADORA** los miembros de **LA CÁMARA ALIADA** ni viceversa, ni las personas que esta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONVENIO. No podrá cederse el presente convenio, ni las obligaciones de cada una de las partes, a persona natural o jurídica alguna, a menos que se hubiere obtenido autorización previa por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN JURÍDICA. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración para el fortalecimiento de ambas entidades. Las partes desarrollarán el objeto de este convenio con independencia y autonomía frente a la otra, a sus funcionarios y a sus dependencias, por lo tanto, no se generan obligaciones diferentes a las expresadas en este y no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a indemnizaciones sociales entre el personal que se desempeñe en las actividades y etapas a desarrollar según el objeto del presente convenio y la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán quedar consignadas por escrito con firma de los representantes legales de las partes vinculadas al mismo.

DÉCIMA CUARTA. - PUBLICACIONES. Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente convenio, y aquellos que resulten de su ejecución, los cuales sean susceptibles de publicación requerirán la autorización escrita de las partes y la mención explícita de las instituciones, así como el cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 1581 de 2012.

DÉCIMA QUINTA. - TOTALIDAD DEL CONVENIO. El presente convenio constituye la totalidad del acuerdo suscrito entre las partes y reemplaza todas las comunicaciones verbales y acuerdos previos en relación con el objeto del presente documento.

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

DÉCIMA SÉTIMA. - DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a alguna obligación.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO INTERNO. El responsable del seguimiento interno por parte de **LA CÁMARA COORDINADORA** será el colaborador Nadir Hassan Barcha en su condición de Jefe Dpto. de Desarrollo Regional y Sostenibilidad, o quien haga sus veces. No obstante, **LA CÁMARA COORDINADORA** podrá realizar internamente el cambio en el colaborador delegado para esta

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

función, lo cual, será comunicado a **LA CÁMARA ALIADA**, sin necesidad de hacer modificación alguna al presente convenio.

PARÁGRAFO. En ningún caso el responsable del seguimiento interno goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio, ni de eximir, a alguna de las partes de sus obligaciones y responsabilidades. El responsable del seguimiento interno está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio, y será responsable por mantener informada a **LA CÁMARA COORDINADORA** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando se presente algún incumplimiento en el marco del presente convenio por causa de **LA CÁMARA ALIADA Y/O LA CAMARA COORDINADORA**

DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD. LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre sí, y a sus trabajadores, miembros de Junta Directiva y/o clientes, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de la parte contraria, en la ejecución del presente convenio. **LAS PARTES** se mantendrán indemnes por cualquier reclamación de carácter laboral o que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que la parte contraria asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del convenio o con posterioridad al mismo, se presentaren reclamaciones contra una de **LAS PARTES**, esta podrá requerir a la otra parte, y si resultare sancionada por actos u omisiones de la parte contraria durante la ejecución del convenio, este obliga a pagar a la otra parte los costos de la condena y las costas del proceso.

VIGÉSIMA. – CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. LA CÁMARA ALIADA declara que conoce, ha leído, acepta y dará cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de **LA CÁMARA COORDINADORA,** el cual hace parte integral del presente convenio. **LA CÁMARA ALIADA,** así como el personal que este utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, se obligan a aplicar y a atender los parámetros contenidos en el referido código y se comprometen a no incurrir o permitir actuaciones que atenten contra los principios éticos de **LA CÁMARA COORDINADORA.**

LA CÁMARA ALIADA podrá consultar el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo en el siguiente enlace: **https://drive.google.com/file/d/1mrVyluDSQ4p7yAeBy79_gvZGu-ARLlfh/view?usp=sharing**

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación unilateral y anticipada del convenio, sin que hubiere lugar a incumplimiento ni a indemnización alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. LA CÁMARA ALIADA se compromete a guardar secreto sobre la información confidencial y privada de **LA CÁMARA COORDINADORA** y los datos de carácter personal y la base de datos de los afiliados y de los colaboradores de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación de cooperación con **LA CÁMARA COORDINADORA**. Igualmente, **LA CÁMARA ALIADA** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012, acorde con el objeto del presente acuerdo. Las partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personal o empresarial.

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por información confidencial y privada de **LA CÁMARA COORDINADORA**, la inherente a los asuntos internos de la entidad y al funcionamiento de toda la entidad, cuya revelación o mal uso puede derivar perjuicios materiales o de imagen, tanto para ella como para los terceros con los cuales establezca relaciones. **LA CÁMARA ALIADA.** Acepta que el incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación inmediata del convenio y a la indemnización de perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula se mantendrán vigentes mientras que la información mantenga su carácter de confidencial y privada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA CÁMARA ALIADA en su calidad de titular de la información, manifiesta su autorización de manera libre, consciente, inequívoca, expresa, espontánea, voluntaria e informada, a **LA CÁMARA COORDINADORA** y/o a la persona natural o jurídica a quien esta encargue, a recolectar, almacenar, utilizar, circular, transferir, transmitir, suprimir y en general, a realizar cualquier otro tratamiento a los datos personales capturados en el presente convenio, con el fin de que sean utilizados para el aviso de servicios, eventos y todos aquellos aspectos inherentes a las actividades comerciales, promocionales, publicidad, prospección comercial de **LA CÁMARA COORDINADORA**, incluyendo las finalidades previstas en el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015. Así mismo, autoriza transferir sus datos personales a otros países con el fin de cumplir con las funciones de la entidad, autoriza además que su información como persona natural y de la empresa a la que representa sean validadas y analizadas en las listas restrictivas e inhibitorias nacionales e internacionales. La presente información hará parte de los datos automatizados de la entidad. **LA CÁMARA ALIADA** manifiesta además que ha sido informado sobre su derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados y a revocar esta autorización en los casos que sea procedente de acuerdo con la ley. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. De igual forma, reconoce que ha sido informado de los siguientes derechos; solicitar prueba de la presente autorización otorgada a esta Cámara de Comercio o al tercero encargado de los datos personales recolectados, ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, del uso que se les ha dado a sus datos personales, acceder de forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto del tratamiento. En caso de que lo considere, podrá presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás que lo modifiquen.

En caso de que los datos suministrados sean sensibles o provengan de niñas, niños y adolescentes, no está obligado a dar respuesta sobre la información de estos.

En todo caso, **LA CÁMARA COORDINADORA** protege los datos personales aquí suministrados y obtenidos en virtud de lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y dentro de los términos del Aviso de Privacidad y la Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales adoptados por **LA CÁMARA COORDINADORA**, los cuales se podrán consultar en el siguiente enlace: https://www.cccartagena.org.co/proteccion-de-datos-personales/.

Para presentar una petición sobre los derechos que tiene sobre la presente autorización, podrá realizar su solicitud a la dirección física barrio Manga, Calle 28 No. 27-23 Edificio Seaport 3, en la ciudad de Cartagena D.T. y C., al correo electrónico pqrs@cccartagena.org.co y/o al teléfono: 6501110 ext. 304.

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CÁMARA ALIADA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar con **LA CÁMARA COORDINADORA**, previstas en la Constitución, las leyes, o en el manual de contratación de la entidad. La contravención a lo anterior dará lugar a la terminación unilateral del convenio y a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que su nombre no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República, ni en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios publicado por la Procuraduría General de la Nación.

VIGÉSIMA CUARTA. - MÉRITO EJECUTIVO. LAS PARTES aceptan y entienden que el presente convenio presta por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo, renunciando **LAS PARTES** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento o terminación del presente convenio, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato, buscando el ánimo de conciliar a través de cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos o de amigable composición, para lo cual contarán con el término de quince (15) días hábiles de conocida tal situación. De cumplirse el término y no lograr un acuerdo directo, o conciliatorio, las partes quedarán en libertad de ejercer cualquier acción judicial por la vía ordinaria.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

LA CÁMARA COORDINADORA en el barrio Manga, Calle 28 No. 27-23 Edificio Seaport 3, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. o al correo electrónico nhassan@cccartagena.org.co, y para notificaciones judiciales notificaciones@cccartagena.org.co

LA CÁMARA ALIADA en la Carrera 23 No. 26-60, en la ciudad de Manizales o al correo electrónico dfcarrillo@ccm.org.co o tid@ccm.org.co

PARÁGRAFO: En caso de presentarse modificaciones o cambios en las direcciones anteriormente registradas, la parte a la que corresponda tiene el deber de comunicar a la otra parte los cambios referidos al momento de su entrada en vigencia.

VIGÉSIMA OCTAVA. - VARIOS: Las partes acuerdan lo siguiente:

a) La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este convenio, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del convenio ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
b) La cancelación, terminación o extinción de este convenio por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse,

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.

c) La invalidez, nulidad o ineficacia de alguna o algunas de las disposiciones de este convenio no afectará la validez, eficacia y exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos, las partes negociarán de buena fe una cláusula que resulte legalmente válida, eficaz y exigible.

VIGÉSIMA NOVENA. - FIRMA ELECTRÓNICA. Las partes acuerdan que el presente convenio, sus anexos, las modificaciones que a él se efectúen, así como los demás documentos contractuales podrán ser perfeccionados a través del aplicativo de firma electrónica Auco como proveedor de servicios de firma aprobado por **LA CÁMARA**. Las firmas electrónicas que en este documento se incorporan, tendrán la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999 reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012; y las mismas corresponden exclusivamente a las personas autorizadas para firmar, cumpliendo así con el requisito de confiabilidad consagrado en el referido decreto.

En consecuencia, las partes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

a) Otorgan su consentimiento para la firma electrónica y/o digital que en este convenio se incorpora.
b) Que han implementado medidas de seguridad apropiadas para evitar que personas distintas a los firmantes autorizados tengan acceso a cuentas de firma electrónica o a correos electrónicos autorizados.
c) Que serán responsables de las obligaciones derivadas de los documentos contractuales firmados electrónicamente reconociendo su validez y fuerza obligatoria.
d) Que conocen y aceptan los términos y condiciones propios del proceso de firma electrónica de la herramienta Auco.

En constancia, se suscribe el presente convenio en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., con destino a cada una de las partes, en la fecha en que la última parte haya firmado electrónicamente de acuerdo con el certificado digital anexo expedido por Auco.

LA CÁMARA COORDINADORA,

ANDREA PIÑA GÓMEZ
Representante Legal

LA CÁMARA ALIADA,

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Representante Legal

Elaboró: Profesional de Contratación
Aprobó: Responsable del Seguimiento Interno
Aprobó: Secretaria General

Hash: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica** , y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello,**reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

Autenticidad

APG

ANDREA PIÑA GÓMEZ
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP

Hash de firmante:
e0890cfbd8a04c1f717cd3cb08ddf88585a465df8e3b5ca3db058079022256c6

E-mail	presidente@cccartagena.org.co
IP	200.13.242.14
Rol	Firmante
Firmado	11/10/24, 19:17:08 GMT-5

LMRL

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP

Hash de firmante:
3affa2c25cc5c3aae860a9d4890349348bfeb93b7942e8f7cb5629fb264a43f4

E-mail	lmgarcia@ccm.org.co
IP	200.91.201.50 Manizales, Caldas, Colombia
Rol	Firmante
Firmado	16/10/24, 9:40:57 GMT-5

Integridad del documento

Número de documento: CPEEY99S6T

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: bce629f42e96d0c28657da503c75ec396bca2000d382358111cb9b0ba30ed2f9

Disponibilidad del documento

El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma **www.auco.ai/verify**